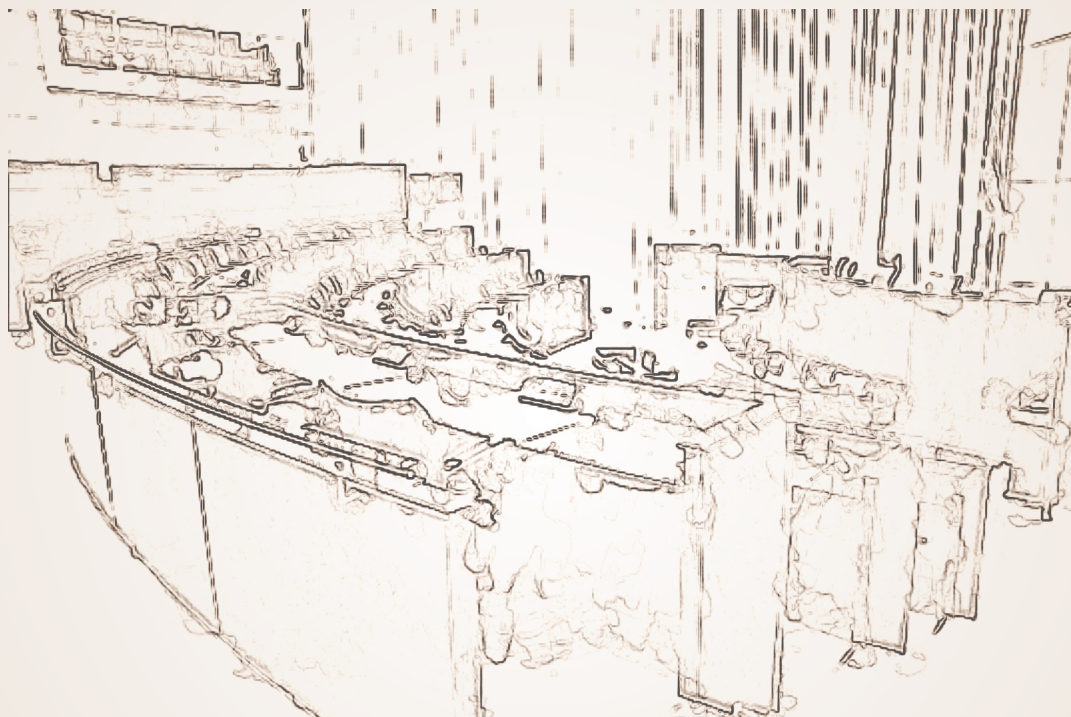


Provincia del Neuquén
Honorable Legislatura Provincial



DIARIO DE SESIONES
XXXV Período Legislativo

8a. Sesión Ordinaria de Prórroga

REUNIÓN N° 34

14 de diciembre de 2006

PRESIDENCIA: *del señor vicepresidente 1º, diputado Oscar Alejandro GUTIERREZ, y del señor vicepresidente 2º, diputado Francisco Mirco SUSTE.*

SECRETARÍA : *de la señora secretaria, doña Liliana CARRIÓN de CHRESTÍA, y Prosecretaría del señor prosecretario legislativo, don Raúl Héctor PEDEMONTE.*

BLOQUES LEGISLATIVOS

Movimiento Popular Neuquino

(MPN) —————

CAMPOS, Rubén Enrique
CASTOLDI, Gemma Alicia
ESPINOSA, Jorge Attilio
FARÍAS, Sergio Antonio (Ausente con aviso)
FIGUEROA, Yolanda
GARRIDO, María Cristina
GSCHWIND, Manuel María Ramón
GUTIERREZ, Oscar Alejandro
IRIZAR, Carlos Alberto
MAESTRA, Silvana Raquel
MESPLATERE, Constantino
MOLINA, Osvaldo Omar
MUÑOZ, Daniel Alberto
STORIONI, Cristina Adriana
SUSTE, Francisco Mirco
VARGAS, Irma Amanda
VEGA, Bernardo del Rosario (Ausente con aviso)

Apertura Popular del Neuquén

(APN) —————

ACUÑA, Herminda (Ausente con aviso)
MACCHI, Carlos Alberto
SÁNCHEZ, Carlos Enrique

Partido Justicialista

(PJ) —————

KOGAN, Ariel Gustavo
ROMERO, Gabriel Luis

Frente ARI-Partido Intransigente

(ARI-PI) —————

KREITMAN, Beatriz Isabel
MORAÑA, Carlos Alberto

Nuevo Horizonte

(NH) —————

CONDE, María Adela

Frente Grande

(FG) —————

RADONICH, Raúl Esteban
TOMASINI, Pablo Fernando

Peronista Provincial

(PP) —————

CONTE, Jorge Eduardo
SALDÍAS, Olga Beatriz

Opción Federal

(OF) —————

RACHID, Horacio Alejandro

RECREAR para el Crecimiento

(RECREAR) —————

MESTRE, Eduardo Domingo

Movimiento de Integración y Desarrollo

(MID) —————

ROJAS, Ricardo Alberto

Unión Cívica Radical

(UCR) —————

INAUDI, Marcelo Alejandro

Corriente Patria Libre

(CPL) —————

ESCOBAR, Jesús Arnaldo (Ausente con aviso)

Coherencia y Honestidad

(CyH) —————

GALLIA, Enzo (Ausente con aviso)

SUMARIO

1 - APERTURA DE LA SESIÓN

2 - RECURSO FAUNA SILVESTRE

(Declaración de interés público)

(Expte.D-292/06 - Proyecto 5585 y agregado Expte.D-277/02 - Proyecto 4802)

Consideración en particular del proyecto de Ley 5585. Se sanciona como **Ley 2539**.

APERTURA DE LA SESIÓN

- En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los catorce días de diciembre de dos mil seis, en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial, siendo las 14,06' horas, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Buenos tardes, señores diputados.

A los fines de establecer el quórum legal, por Secretaría se dará cuenta de la nómina de los diputados presentes.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Lista de asistentes, diputados: Campos, Rubén Enrique; Castoldi, Gemma Alicia; Conde, María Adela; Conte, Jorge Eduardo; Espinosa, Jorge Attilio; Figueroa, Yolanda; Garrido, María Cristina; Gutierrez, Oscar Alejandro; Inaudi, Marcelo Alejandro; Kogan, Ariel Gustavo; Kreitman, Beatriz Isabel; Maestra, Silvana Raquel; Mesplater, Constantino; Mestre, Eduardo Domingo; Moraña, Carlos Alberto; Muñoz, Daniel Alberto; Radonich, Raúl Esteban; Rojas, Ricardo Alberto; Romero, Gabriel Luis; Saldías, Olga Beatriz; Storioni, Cristina Adriana; Suste, Francisco Mirco; Tomasini, Pablo Fernando y Vargas, Irma Amanda.

Total, veinticuatro diputados.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Con la presencia de veinticuatro diputados, vamos a dar comienzo a la octava sesión ordinaria de prórroga, Reunión N° 34.

El tema que vamos a tratar es el proyecto de Ley donde se declara de interés público y se establece el manejo del recurso fauna silvestre que en forma temporaria y permanente habite en el territorio de la Provincia del Neuquén y sus hábitats. Este proyecto de Ley ya fue aprobado en general y también nos hemos tomado un tiempo para su tratamiento en particular; se ha estado trabajando en estas dos semanas con aportes nuevos por lo tanto han cambiado significativamente algunos articulados, creo que también se ha agregado algún articulado siempre dentro del espíritu y del marco de la Ley.

Así que voy a solicitar permiso a la Honorable Cámara para que sea leído el nuevo articulado tal fue trabajado en Sala de Comisiones y con las propuestas que llegaron a Sala de Comisiones.

A consideración la aprobación.

- Se incorpora el diputado Osvaldo Omar Molina.
- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Aprobado.

Por Secretaría se dará lectura al primer punto del Orden del Día.

RECURSO FAUNA SILVESTRE

(Declaración de interés público)

(Expte.D-292/06 - Proyecto 5585 y agregado Expte.D-277/02 - Proyecto 4802)

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se declara de interés público y se establece el manejo del recurso fauna silvestre que en forma temporaria o permanente habite en el territorio de la Provincia y sus hábitats.

Sr. MESTRE (RECREAR).- En sus hábitats en forma temporaria.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Sí, estaba mal.

“La Legislatura de la Provincia del Neuquén sanciona con fuerza de Ley: Artículo 1º. Declárase de interés público y sujeta a las prescripciones de la presente Ley, la fauna silvestre y sus hábitats, que en forma temporaria o permanente habite en el territorio de la Provincia.”

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Moraña, tiene la palabra.

Sr. MORAÑA (ARI-PI).- Gracias, señor presidente.

En consecuencia a lo resuelto en el tratamiento en general donde nuestro Bloque fue con Despacho propio, ratificando lo expresado en aquel momento no vamos a votar por los artículos en particular -lo que solicitamos quede constancia-, sin perjuicio de poder hacer aportes -quiero aclararlo- si en algún punto entendemos que podemos ayudar o podemos colaborar con el mejoramiento de la norma. De todos modos ratificamos nuestro voto negativo en general y en particular a todos los artículos.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias.

Está a consideración de los diputados el artículo 1º.

- Resulta aprobado por mayoría.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Aprobado el artículo 1º.

Continuamos.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- *“Artículo 2º. Establécese como objetivo fundamental de la presente Ley el manejo del recurso fauna silvestre y el de sus hábitats. Este manejo deberá asegurar el aprovechamiento sostenido del recurso, a fin de que aporte al hombre los mayores beneficios posibles, sean de tipo consultivo o no, de subsistencia, económicos, científicos, recreativos, estéticos y culturales, manteniendo su estabilidad, permanencia, productividad y rendimiento, para permitir la utilización y goce del mismo a perpetuidad.”*

Sr. KOGAN (PJ).- Señor presidente, usted dijo que la secretaria iba a leer el nuevo texto, lo que leyó la secretaria es otro...

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- El nuevo texto...

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Es lo que me dieron.

- Dialogan varios diputados.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Es el texto de hoy a la mañana.

- Dialogan varios diputados.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Vuelvo a leer el artículo 2º: “Establécese como objetivo fundamental de la presente Ley el manejo de la fauna silvestre y el de sus hábitats. Este manejo deberá asegurar el aprovechamiento sostenido del recurso, a fin de que aporte al hombre los mayores beneficios posibles, sean de tipo consultivo o no...”

VARIOS DIPUTADOS.- Consuntivo.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Es que está subrayado, está corregido... consuntivo, ¿es lo que corresponde?

VARIOS DIPUTADOS.- Sí.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- ... consuntivo o no, de subsistencia, económicos, científicos, recreativos, estéticos y culturales, manteniendo su estabilidad, permanencia, productividad y rendimiento, para permitir la utilización y goce del mismo a perpetuidad.”

Sr. MESTRE (RECREAR).- Ahora sí, ése es el que tenemos.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Es exactamente igual que el artículo, que el Despacho de Comisión.

- Dialogan varios diputados.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Suste, tiene la palabra.

Sr. SUSTE (MPN).- No, era para agradecer a las personas que quieren colaborar pero a mí hay algo que a veces no me cierra, lo digo con mucho respeto porque del diputado preopinante tengo supremacía en el respeto y más en la parte jurídica: están en contra de todos los artículos igual después van a opinar y si están en contra de todos, evidentemente, me parece que no... Era eso lo que quería aclarar.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (PJ).- Gracias, presidente.

Es para proponer una modificación en la redacción del artículo, concretamente, después del punto y aparte dice: “... Este manejo deberá asegurar el aprovechamiento sostenido del recurso”, vuelve a repetir, hay que eliminar la palabra “recurso”. Propongo que la redacción sea: “... Este manejo deberá asegurar el aprovechamiento de la fauna silvestre, a fin de que aporte al hombre los mayores beneficios...”... y continúa hasta el final. Y después agregar, después del punto final el siguiente párrafo: “... Asimismo dicho manejo deberá garantizar también la conservación a corto, mediano y largo plazo de la fauna silvestre y su hábitats.”...

- Dialogan varios diputados.

Sra. VARGAS (MPN).- No, está bien como está, presidente.

Sr. MESTRE (RECREAR).- Es una sola vez, una observación del diputado Kogan.

Sr. KOGAN (PJ).- No es una sola vez. Yo hice una moción si después quiere votarla vótela y si no quiere votarla no la vote...

- Dialogan varios diputados.

Sr. KOGAN (PJ).- ... no tiene que estar la palabra "recurso" directamente, éste es un problema de concepto...

- Dialogan varios diputados.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Radonich, tiene la palabra.

Sr. RADONICH (FG).- Señor presidente, comparto la observación que hizo el diputado preopinante con respecto a la palabra recurso, debe reemplazarse por "fauna silvestre" y antes de eso debe decir -ésta es una propuesta-: "... Este manejo deberá asegurar la conservación y el aprovechamiento sostenido de la fauna silvestre a fin de que aporte al hombre los mayores beneficios posibles...", etcétera. Es decir, cambiar "recurso" por fauna y antes incorporar la palabra "conservación", es decir: "... Este manejo deberá asegurar la conservación y el aprovechamiento...".

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está bien.

- Dialogan varios diputados.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Moraña, tiene la palabra.

Sr. MORAÑA (ARI-PI).- Simplemente es para responder al miembro informante de este proyecto. En oportunidad de tratarse en general, el intento de aporte que podríamos hacer era independientemente de nuestra decisión de fondo, simplemente porque habíamos trabajado un proyecto y podíamos colaborar. Pero no hay ningún inconveniente, no lo vamos a hacer, señor presidente, por lo menos es mi decisión personal.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Tomasini, tiene la palabra.

Sr. TOMASINI (FG).- Es para acompañar la propuesta que está haciendo el diputado Radonich en términos de que estamos definiendo los objetivos de la Ley. Dentro de los objetivos de la Ley está la conservación, con lo cual con una forma de redacción como propone el diputado Radonich creo que sintetiza la propuesta que había hecho el diputado Kogan y queda bien redactado porque quedaría: "... Este manejo deberá asegurar la conservación y el aprovechamiento sostenido de la fauna silvestre y sus hábitats...".

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Mestre, tiene la palabra.

Sr. MESTRE (RECREAR).- En el mismo sentido, señor presidente, creo que es correcta la propuesta que ha hecho el diputado Radonich.

Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Mesplatere, tiene la palabra.

Sr. MESPLATERE (MPN).- Gracias, presidente.

Lo que están proponiendo los diputados está especificado en el artículo 3º, presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Suste, tiene la palabra.

Sr. SUSTE (MPN).- Bueno, yo creo que está bien, señor presidente, salvo algo que habíamos convenido con el diputado Radonich...

- Se incorpora el diputado Carlos Alberto Macchi.

... en lo del recurso, que ahí se podría decir: “sostenido de la fauna” ¿no? Pero aparte le quiero aclarar que conservación y aprovechamiento se dan de patadas, desde el punto de vista del manejo, así que por eso cuando hablan de ponerlo juntos me parece que están confundiendo los términos; pero lo que sí habíamos convenido en el término de sacar la palabra “recurso” por una definición técnica. Entonces acá, si está de acuerdo el Bloque, este manejo deberá asegurar el aprovechamiento sostenido de la fauna, bueno, como lo habíamos planteado en vez de recurso.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputada Vargas, tiene la palabra.

Sra. VARGAS (MPN).- Gracias, presidente.

Me parece redundante “la fauna silvestre”, y si estamos hablando de la fauna silvestre ¿por qué tenemos que poner otra vez fauna?, si ése es el recurso sostenido. Esto en cuanto a lo que hace a la redacción, no al espíritu, no cambia el espíritu, la fauna silvestre y el recurso son sinónimos.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Radonich, tiene la palabra.

Sr. RADONICH (FG).- Nosotros en las reuniones que mantuvimos, propusimos incorporar el concepto de conservación y no precisamente porque se den de patadas sino justamente para buscar un equilibrio, para que justamente el concepto fauna no tenga una visión tan economista o utilitarista de la misma, así que por eso estamos planteando el tema de la conservación dentro de los objetivos de esta Ley.

Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (PJ).- Gracias, presidente.

En primer lugar, es para unificar las propuestas, las dos mociones, la que hice yo y la del diputado Radonich y en segundo lugar -en cabeza de la moción que hizo el diputado Radonich- y en segundo lugar es para explicar que justamente lo que se planteó es quitar la palabra “recurso”, no por una cuestión arbitraria sino porque “recurso” hace referencia concretamente al manejo económico...

VARIOS DIPUTADOS.- No, no...

- Dialogan varios diputados.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Continúe, diputado.

Sr. KOGAN (PJ).- ... A pesar del horror demostrado por los diputados en el murmullo, justamente se pretende sacar la palabra “recurso” de todo el articulado de la Ley porque hace mención básicamente de la utilización de la fauna justamente como recurso, por eso el planteo de sacar la palabra “recurso” y apelar, cuando se deba hablar de fauna silvestre, a “fauna silvestre”.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Suste, tiene la palabra.

Sr. SUSTE (MPN).- Gracias, presidente.

Yo voy un poco a comentar qué significa la palabra “manejo” en este ambiente; tiene el involucramiento de aprovechamiento, conservación y control, eso significa manejo, lo digo con máximo respeto porque cuando uno habla del manejo, es eso, es aprovechamiento, conservación y control. Con lo que sí estoy de acuerdo cuando se habla del término, sacar lo del recurso no es por términos económicos, es porque fundamentalmente se habla y eso

es lo que habíamos acordado con el diputado Radonich y lo consulté con los técnicos que son los que de alguna manera dieron información, no usan al término recurso cuando se habla del manejo de la fauna silvestre, para no hablar de... para seguir con la misma terminología que se usa internacionalmente. Ése era un poco el movimiento de esa palabra. Por eso, es verdad -como decía la diputada Vargas- que evidentemente tendríamos que ver cómo aclaramos la redacción cuando continúa hablando, sostenido del recurso o buscarle otro término.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Tengo una propuesta, diputado, tengo una propuesta.

Diputado Mestre, tiene la palabra.

Sr. MESTRE (RECREAR).- Gracias, señor presidente.

En el artículo 2º en la parte final dice: *"... para permitir la utilización y goce del mismo a perpetuidad."* En el goce también está el conservacionismo, porque es el goce estético y la convivencia de poblaciones humanas y de fauna, y me permito leer del artículo 4º el concepto en el glosario, de *"Conservación: es el conjunto de políticas y medidas de protección de la fauna que propician la sustentabilidad, protección y el aprovechamiento racional de los recursos faunísticos, como así la protección y administración de los recursos naturales en forma continua con el fin de asegurar la obtención de óptimos beneficios sociales, económicos, culturales y desarrollo futuro."* Por lo que digo, parece que no estuviera de más que le agregáramos al artículo 2º la palabra "conservación".

Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Tomasini, tiene la palabra.

Sr. TOMASINI (FG).- En ese mismo sentido reflejarlo -no comparto por ahí la visión de que éstos sean conceptos contradictorios-, reflejarlo en los objetivos, lo que uno después...

- Se retira la diputada Beatriz Isabel Kreitman.

... expresa en la Ley. La Ley dice: "Objetivos", después hace un decálogo de definiciones, después habla de la autoridad de aplicación y después en los Capítulos VI y VII habla del aprovechamiento de la fauna silvestre; capítulos VI y VII, de la conservación de la fauna silvestre, como dos objetivos, con lo cual no creo que tengamos demasiadas diferencias. Me parece que dentro de los objetivos que establecen los artículos 1º y 2º debería quedar reflejado el concepto de conservación más con la definición que el decálogo posterior del artículo 3º da de la palabra "conservación". Así que me parecería que poner a consideración la propuesta de modificación o si aparece alguna otra propuesta.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Yo voy a ver si puedo colaborar habiendo escuchado a todos los diputados, dice: *"Establécese como objetivo fundamental de la presente Ley el manejo de la fauna silvestre y el de sus hábitats. Este manejo -este manejo- deberá asegurar..."*

- Reingresa la diputada Beatriz Isabel Kreitman.

- Se incorpora el diputado Carlos Enrique Sánchez.

... su aprovechamiento sostenido -y por qué digo deberá asegurar su aprovechamiento, el aprovechamiento sostenido que sigue, coma- a fin de que aporte al hombre los mayores beneficios posibles sean de tipo consuntivo o no, de subsistencia, económicos, científicos, recreativos, estéticos y culturales, manteniendo su estabilidad, permanencia, productividad y rendimiento para permitir la utilización y goce del mismo a perpetuidad.". Cuando yo estoy diciendo su aprovechamiento es porque estoy pensando que debo de conservar y preservar; entonces, me parece que poniendo esto de que el manejo deberá asegurar su aprovechamiento sostenido estoy englobando todo eso, no estoy diciendo con todo lo que sigue a continuación en el artículo. Ahora, si yo dejara su aprovechamiento sostenido puedo pensar que es económico pero estoy diciendo más abajo a los fines de qué es ese aprovechamiento, así que me parece que esto englobaría todo, no repetiríamos fauna silvestre que está en el párrafo anterior porque estamos hablando del manejo y el manejo debe asegurar el aprovechamiento sostenido ¿para qué? para todo lo que sigue diciendo el artículo hacia abajo, lo especifica el mismo artículo. Yo creo que ésta podría ser una propuesta.

Diputado Tomasini, tiene la palabra.

Sr. TOMASINI (FG).- Simplemente para marcar este dato; de lo general a lo particular, lo general es el manejo, ¿qué incluye el manejo? Conservación, control y aprovechamiento sostenido, esto lo dice el artículo 3º, con lo cual si nosotros ponemos en el 2º establécese como objetivo fundamental de la presente Ley el manejo, la fauna silvestre y sus hábitats -punto seguido-. Este manejo deberá asegurar la definición que da abajo.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Por eso es el aprovechamiento.

Sr. TOMASINI (OF).- Pero no, el aprovechamiento es uno de los componentes, abajo dice: "conservación, control y aprovechamiento sostenido", entonces los tres son componentes de la palabra "manejo". Entonces, si uno lo refleja en los objetivos, arriba dejamos: este manejo deberá asegurar el aprovechamiento sostenido del recurso, y abajo dice: conservación, control y aprovechamiento sostenido en el artículo 3º, por eso digo de lo general a lo particular. Lo particular son estos tres componentes: conservación, control y aprovechamiento sostenido. Entonces, este manejo deberá asegurar como objetivo en el artículo 2º lo que refleja el artículo 3º en la definición. Entonces, me parece que no está de más incorporar, porque sino estamos dando como una definición de que este manejo deberá asegurar el aprovechamiento sostenido del recurso y abajo estamos definiendo que debe asegurar o que manejo es conservación, control y aprovechamiento sostenido. Entonces, para darle un poco de criterio legislativo, no estaría mal incorporar entre los objetivos: "este manejo deberá asegurar la conservación, el control y el aprovechamiento sostenido del recurso".

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Suste, tiene la palabra.

Sr. SUSTE (MPN).- En esto, en realidad, me parece que lo que plantea el diputado Tomasini, ir de lo general a lo particular, bueno, ahí tiene razón, o sea, sino busquemos dos minutitos en un cuarto intermedio para redondearlo, pero la idea es...

- Se retira la diputada Olga Beatriz Saldías.

... tomar una redacción en la que estemos todos de acuerdo, porque es verdad, el artículo 3º dice eso, pero a mí me puntualizaba muy bien uno de los asesores que el artículo 2º, en realidad, cuando uno habla de los objetivos, termina en: "Establécese como objetivo fundamental de la presente Ley el manejo de la fauna silvestre y el de sus hábitats -punto-". Ese es el objetivo. Después, este otro manejo va de la mano de lo que continúa en el capítulo de definiciones que es el artículo 3º. Por eso yo, si nos ponemos de acuerdo para que no parezca acá que...

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Yo lo que tengo entendido, hablando siempre, siempre hablando del aprovechamiento sostenido para lo que dice el artículo 2º y lo especifica. Yo creo que en el 3º es donde hay que hacer la corrección también, porque para mí el aprovechamiento es la conservación, el control, la preservación, la protección, es todo el aprovechamiento, engloba todo...

- Dialogan varios diputados.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- ... engloba todo, pero aparte el artículo 2º dice para qué, especifica todo, dice: de subsistencia, económicos, científicos, recreativos, estéticos, culturales, manteniendo su estabilidad, permanencia, productividad y rendimiento...

Sr. MESPLATERE (MPN).- Y en el artículo 4º define lo que es aprovechamiento sostenido.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- ... Entonces, yo creo que sobreabunda en el 3º, sobreabunda al decir conservación y control...

- Dialogan varios diputados.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- ... Sí, pero dentro del aprovechamiento hay que hacer esto, se sobreentiende que hay que hacerlo.

Sr. SUSTE (MPN).- No, perdón.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Ahora, no hay problema. Si queremos dejar taxativamente cosas como para que no se interpreten o tengan doble interpretación como suele suceder, coloquémoslo y veamos de armar un artículo con lo que están planteando, pero yo creo que con aprovechamiento da, pero si es para asegurar eso, no hay problema...

- Dialogan varios diputados.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Suste, tiene la palabra.

Sr. SUSTE (MPN).- Perdón. Recién me hacía una sugerencia el diputado Tomasini que yo la compartiría, porque, en realidad todas las otras definiciones vienen a continuación -como me apuntan los compañeros diputados- en la tres, en la cuatro y todo y no tocaríamos tanto. O sea que acá se podría poner, ésta es una propuesta que recién charlábamos con el diputado Tomasini, ¿la leo?...

- Se retira el diputado Carlos Alberto Macchi.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Sí.

Sr. SUSTE (MPN).- *“Establécese como objetivo fundamental de la presente Ley el manejo de la fauna silvestre y el de sus hábitats -punto-”*. Se tacha...

VARIOS DIPUTADOS.- Coma.

Sr. SUSTE (MPN).- ... Coma, disculpe. Se tacha: *“... este manejo deberá asegurar su aprovechamiento sostenido...”*. Ahí lo tachamos, y dice: *“... a fin de que aporte al hombre los mayores beneficios posibles...”*. Continuamos todo y ahí terminamos. Y después arrancamos con el manejo y todo en el artículo 3º, 4º y evitamos una doble definición.

Sr. KOGAN (PJ).- Estamos de acuerdo.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Perfecto.

Sr. SUSTE (MPN).- Lo sugirió el diputado Tomasini; me parece que está bien.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está a consideración de los diputados el artículo 2º, entonces, con la nueva redacción.

- Resulta aprobado.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- *“Capítulo II. Definiciones. Artículo 3º. A los efectos de la presente Ley, defínese como “manejo del recurso fauna silvestre” al conjunto de acciones humanas directas o indirectas sobre individuos, grupos de individuos, poblaciones de especies de la fauna silvestre para su aprovechamiento sostenido, conservación y control, realizadas en forma integrada y armónica con los demás recursos naturales que forman sus hábitats.”*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está a consideración de los diputados el artículo 3º.

- Resulta aprobado.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- *“Artículo 4º. A los efectos de la presente Ley, entiéndase por:*

Fauna silvestre: conjunto de animales vertebrados que viven en forma permanente, circunstancial o momentánea en cualquier ambiente natural o artificial del territorio provincial, en libertad e independientes del hombre, relacionados con él, o en cautiverio, semicautiverio o en proceso de domesticación bajo control humano.

Población: conjunto de individuos de una misma especie que viven en una zona determinada y poseen características propias del grupo.

Hábitat: ambiente donde habita un organismo, conjunto de organismos o población, que posee todos los elementos necesarios para la vida de los mismos, incluyendo otros seres vivos, su alimento y refugio.

Conservación: es el conjunto de políticas y medidas de protección de la fauna, que propician el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos faunísticos; como así la protección y administración de los recursos naturales en forma continua con el fin de asegurar la obtención de óptimos beneficios sociales, económicos, culturales y desarrollo futuro.

Control: obtención de la reducción o mantenimiento de la o las poblaciones de especies que, en determinadas circunstancias, deterioren gravemente el hábitat o interfieran significativamente con las actividades productivas humanas, con el propósito de minimizar el impacto ocasionado.

Aprovechamiento sostenido: obtención de algún tipo de beneficio de las poblaciones de la fauna silvestre, utilizando métodos y técnicas que garanticen que el mismo sea a perpetuidad y no se deterioren aquéllas y sus hábitats.

Manejo de hábitat: acciones humanas directas o indirectas sobre el hábitat de la fauna silvestre con el objeto de producir alguna influencia sobre ella."

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (PJ).- Gracias, presidente.

Es para sugerir algunas modificaciones en la redacción del artículo.

En primer lugar, en el primer, no sé si inciso, el primer apartado, fauna silvestre, modificar la palabra "viven" por "habitan", conjunto de animales vertebrados que habitan en forma permanente circunstancial o momentánea en cualquier ambiente natural o artificial del territorio provincial, en libertad e independientes del hombre o en cautiverio -y punto-.

Luego agregar otro apartado: Fauna nativa: toda especie de animal vertebrado que es natural o ha evolucionado en territorio provincial -coma-, es decir que no ha sido introducido en la provincia artificialmente.

Agregar otro apartado: Fauna exótica: toda especie de animal vertebrado que ha sido introducido artificialmente en territorio provincial en el cual no existía previamente.

Modificar la redacción del apartado "Conservación", que quedaría redactado de la siguiente forma: Conservación: obtención del mejor estado posible -entre paréntesis cualitativa y cuantitativamente- de las poblaciones de la fauna silvestre y sus hábitats con el objetivo de garantizar poblaciones ecológicamente viables y su existencia a perpetuidad.

Esas son las modificaciones que propongo hacer a la redacción que fue leída por Secretaría, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Tomasini, tiene la palabra.

Sr. TOMASINI (FG).- Simplemente, habíamos hablado en algún momento de no dejar la palabra "vertebrados", que deja afuera de la posibilidad de la fauna silvestre a un conjunto de animales que podrían ser susceptibles de aprovechamiento, manejo y control.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Campos, tiene la palabra.

Sr. CAMPOS (MPN).- Solamente es para agregar el de conservación como así también la protección y administración, dice como así, dice el texto, agregar también la protección y administración de los recursos naturales.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputada Vargas, tiene la palabra.

Sra. VARGAS (MPN).- Gracias, presidente.

Yo quisiera aceptar la propuesta que hace el diputado Kogan pero tengo dudas respecto a la falta de fundamentación sobre porqué pide esas modificaciones, porque acá dice claramente definiciones y las definiciones son o son ésas, no me cierra la falta de fundamentación para modificar estas definiciones. Son definiciones, es un glosario, está establecido. Ahora, si es por eso a mí también se me podría ocurrir otra redacción. Entonces, concretamente le solicitaría al diputado Kogan el porqué, porque no tiene sentido la propuesta de redefinir, ¿nosotros vamos a redefinir?

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Suste, tiene la palabra.

Sr. SUSTE (MPN).- Esto no es un invento de los técnicos, así se usa internacionalmente este tipo de definiciones; si nosotros empezamos a alterar lo que ya viene escrito, y que

venimos estudiando y trabajando, me parece que vamos a modificar -incluso- el espíritu de lo que internacionalmente se viene usando y esto muchos que hablan del CEAN, se consultó prácticamente a profesionales de primer nivel que tiene ese instituto, igual también a la Secretaría de Estado nacional en donde está Fauna y Parques Nacionales y se extrajo este tipo de definiciones que son las que se utilizan.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (PJ).- Gracias, presidente.

Es para fundamentar justamente como se ha pedido en el debate en particular...

Sra. VARGAS (MPN).- No, ahora no.

Sr. KOGAN (PJ).- ¿No quiere que fundamente?

Sra. VARGAS (MPN).- No.

Sr. KOGAN (PJ).- Gracias.

No me cede la fundamentación la diputada...

- Dialogan varios diputados.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Mestre, tiene la palabra.

Sr. MESTRE (RECREAR).- Gracias, señor presidente.

Es una reflexión, fruto de la ignorancia pero la planteo...

- Se incorpora el diputado Manuel María Ramón Gschwind.

Sra. VARGAS (MPN).- No ironice.

Sr. MESTRE (RECREAR).- ... fruto de la ignorancia, reflexión, fruto de la ignorancia, tenemos problemas de hipoacusia también, eso sí es una ironía.

Conjunto de animales vertebrados, ¿no sería también importante incluir a los que no son vertebrados porque forman cadenas que forman parte del hábitat? Tenemos, por ejemplo, animales como la denominada chaqueta amarilla que fue traída para combatir al jején. Yo no sé si no tienen que incluirse en esto porque forman parte del equilibrio de un hábitat en general. Bueno, gracias por escucharme...

Es eso, no sé si no hay que incluir.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Lo que pasa es que los invertebrados no es fauna silvestre, diputado, estamos haciendo una ley de fauna silvestre. Con ese concepto también digamos que por ahí alguien aparece y dice que hay que proteger a la carpocapsa porque es invertebrado y está dentro de la fauna silvestre, porque estamos metiendo los invertebrados, precisamente los estamos metiendo dentro de la fauna silvestre, y no es fauna silvestre y tenemos que proteger a la carpocapsa, después.

Sr. MESTRE (RECREAR).- No, no, está bien, gracias.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Ése fue el concepto, fue lo que a mí, quienes saben en este sentido, yo hice exactamente la misma pregunta que está haciendo usted y puse el mismo ejemplo, y me dijo esto: los invertebrados no están dentro de la fauna silvestre. Esto fue lo que me dijeron la gente que sabe, por eso no está puesto el tema de los invertebrados.

Diputado Rojas, tiene la palabra.

Sr. ROJAS (MID).- Señor presidente, sin ánimo de cortar la discusión sobre este artículo me parece que lo más importante de la Ley es el plexo normativo de muchos otros artículos, estamos generando una Ley muy importante para la Provincia y me parece que el tema éste de las definiciones, que me parece que está bien en líneas generales, no me parece conveniente seguir incorporando elementos porque sería interminable, cualquier cantidad de definiciones podríamos dar en cuanto a las distintas especies y normativas; a mí me parece que no es lo importante y lo sustancial de este proyecto de Ley, así que yo considero, que me parece que en este sentido este artículo debe tener, debe quedar como está y sí poder discutir...

- Se retira la diputada Beatriz Isabel Kreitman.

... otros artículos que me parecen más sustanciales y esenciales de este proyecto.

Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias, diputado.

Diputada Vargas, tiene la palabra.

Sra. VARGAS (MPN).- En primer lugar, voy a solicitarle al diputado Mestre el mismo respeto que exigió ayer, porque estamos tratando una ley muy cara y ayer algunos malos entendidos fueron precisamente a raíz de que solicitaba respeto a la primera minoría. Como la primera minoría es muy respetuosa, yo le voy a solicitar ese mismo respeto...

- Reingresa la diputada Beatriz Isabel Kreitman.

... y, segundo, quiero decir que los invertebrados -o reafirmar-, no corresponde el tratamiento en lo que hace a la fauna silvestre.

Gracias, presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias, diputada.

Diputado Suste, tiene la palabra.

Sr. SUSTE (MPN).- Bueno, abundó un poquito más la diputada preopinante, yo lo que les quiero aclarar a los que hablan de los invertebrados, ésta es una definición de fauna silvestre, sólo de vertebrados porque así se maneja prácticamente en todos los países del mundo menos -por ejemplo- en Lituania, algún otro que incorpora a los invertebrados. Los invertebrados son dos millones y medio de especies, si nosotros tenemos que sacar esta Ley para manejar dos millones y medio de especies, imagínense, como decía el diputado Gutierrez, sólo la carpocapsa es una, ya bastante lío vieron que hay con la comercialización internacional por el control de la carpocapsa acá en el Alto Valle. Hay países como Lituania que lo tienen, pero en realidad lo que uno tiene que ir sacando, después en el caso de los invertebrados es leyes específicas porque tienen connotaciones distintas, yo no digo que esté mal que el invertebrado esté con los vertebrados, pero el manejo de esta Ley precisamente es sacarlo por lo engorroso que sería incluso manejar esta Ley de la fauna silvestre. ¿Me explico? Y esta es una definición a la gente de Junín y veo que hay concejales que nos acompañan, esta misma definición la pueden consultar con el

licenciado Del Valle y muchos otros porque en ellos nosotros consultamos que son los que hace muchos años que están en esto. No es que esté mal poner invertebrados, no es la metodología para manejar este tipo de leyes, quería aclarar, en honor al diputado que opinó anteriormente.

Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (PJ).- Gracias, presidente.

La verdad es que tengo propuestas para hacer en la mayoría de los artículos, se trata del tratamiento en particular, me parece que por Reglamento nos corresponde analizar -si es que los diputados tienen alguna inquietud- alguna redacción diferente en esta oportunidad analizar la cuestión, si se modificó el Reglamento últimamente...

- Se retira el diputado Pablo Fernando Tomasini.

... yo la verdad que no tengo conocimiento, así que salvo que no se haya modificado el Reglamento voy a seguir proponiendo algunas modificaciones que por supuesto también tienen origen en consultas con especialistas que también provienen del CEAN y de otras organizaciones no gubernamentales vinculadas a la conservación de la fauna silvestre, así que bueno, a lo mejor usted consultó con algunos especialistas, yo consulté con otros especialistas también vinculados al CEAN...

Sr. GSCHWIND (MPN).- Son las famosas dos bibliotecas...

Sr. KOGAN (PJ).- Exactamente.

Y en tercer lugar, en tercer lugar, yo no planteé lo de los invertebrados, no planteé la incorporación de invertebrados, que seguramente de todas formas pareciera que son protegidos en algunos recintos como la Legislatura porque en mi oficina abundan...

- Risas.

Sr. KOGAN (PJ).- ... Yo trato, trato de exterminarlos pero pareciera que no logramos resolver ese problema. Pero más allá de la chanza, más allá de la chanza... más allá de la chanza proponía la modificación en la redacción del acápite conservación porque vuelve a reiterar la utilización de la palabra recurso y esta es una cuestión conceptual y concretamente incluía definiciones sobre fauna nativa y fauna exótica porque justamente en el capítulo de las definiciones es donde estos dos conceptos deben quedar claramente establecidos porque luego, a lo largo de la Ley y si no a lo largo de la aplicación, de la ley por parte de la autoridad de aplicación estos conceptos van a estar presentes siempre, seguramente siempre van a estar en conflicto, por lo tanto, nos parece conveniente que queden definidos en esta parte de la Ley. Esa es la fundamentación, diputada.

Así que hago firme la propuesta, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputada Garrido, tiene la palabra.

Sra. GARRIDO (MPN).- Simplemente, señor presidente, es para manifestar también una inquietud que se ha polemizado mucho desde el ámbito del Parlamento Patagónico, y tiene que ver cuando hacemos la definición del aprovechamiento sostenido. Nosotros

hemos hablado en el tema de la Comisión de Medio Ambiente, específicamente del Parlamento, esta cuestión del aprovechamiento sustentable, porque consideramos que “sostenido” nos da un concepto determinante que es de una especificidad y el “sustentable” nos estaría dando una proyección en el tiempo. De cualquier manera, por el aporte que hacían algunos asesores entiendo que en los términos que usan los ambientalistas, “sostenido” sería el término moderno que se estaría utilizando. De cualquier manera quería dejar sentada mi posición en función de que sigo pensando que “sustentable” nos daría la posibilidad de que este aprovechamiento no fuera inquisitivo sino que realmente se mantuviera en el tiempo con un equilibrio en el que teníamos que garantizarlo desde el momento en que lo estamos conceptuando.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Mestre, tiene la palabra.

Sr. MESTRE (RECREAR).- Es para apoyar lo que asevera la diputada Garrido -disculpe que la mencione- porque si leemos la definición aquí, dice: *“Aprovechamiento sostenido -tal como está-: obtención de algún tipo de beneficio de las poblaciones de la fauna silvestre utilizando métodos y técnicas que garanticen que el mismo sea a perpetuidad y no se deterioren aquellos y sus hábitat.”*. Entiendo que el concepto a definir es “aprovechamiento sustentable”, que es sostenido en el tiempo pero que sea también a perpetuidad.

Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias.

Sr. SUSTE (MPN).- Bueno, la última intervención con respecto a este artículo.

Las definiciones de las especies que dice esta Ley, acá lo que está definido es lo que se trata en la Ley, no se está definiendo nada que esté fuera de la Ley, porque comparto lo que decía -disculpe que lo nombre- el diputado Kogan cuando habla de fauna exótica;...

- Reingresa el diputado Pablo Fernando Tomasini.

... yo no tendría inconvenientes de incorporarlo porque evidentemente es verdad, existe, pero simplemente se trató de definir lo que figura en la Ley; desde ese punto de vista, ese tipo de definiciones, yo no tengo, yo no soy el que manda, de hecho, pero me tocó colaborar y trabajar en esto, no hay problema. Es lo mismo que cuando antes el diputado Kogan observó: “habitan”, es lo lógico pero si uno lee la bibliografía, siempre hablan de: “viven”, yo le pondría habitan como él lo, pero digo como, como es este tipo de bibliografía.

Y con respecto al último punto que dijeron dos diputados preopinantes en lo sostenido y sustentable, la terminología moderna es de “sostenido”, a mí tampoco eso no, yo creo que está bien lo que han definido por sustentabilidad o no, pero es una manera de poder definirlo, si se puede compatibilizar los dos términos, pongámoslo, pero hoy dejó de usarse “sustentable” y se usa “sostenido”, pasa en términos de los ministerios de Salud, hasta en términos económicos se habla de crecimiento sostenido y no sustentable.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Quiero hacer alguna consideración muy corta. ...

- Asentimiento.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- ... Si nosotros tuviéramos que definir acá como se pretende definir entre fauna exótica o nativa, creo que podríamos seguir haciendo más definiciones, pero la generalidad de la ley en cuanto a la definición la define como fauna silvestre, y en fauna silvestre es claro el inciso, habla de conjunto de animales vertebrados que viven...

- Reingresa la diputada Olga Beatriz Saldías.

... en forma permanente, circunstancial o momentánea en cualquier ambiente natural o artificial del territorio provincial. Ahí se está refiriendo a toda clase de animales; se está refiriendo al ciervo como al avestruz, se está refiriendo a la perca como a la fontinaris, se está refiriendo a todos los animales. Yo no entiendo por qué hay que especificar lo exótico, lo nativo y demás cuando está englobado en fauna silvestre.

Respecto a las palabras que se utilizan técnicamente en todas las normativas que hay en este sentido, que también las hay en el tema de medioambiente, si esta Legislatura quiere ensayar palabras nuevas estamos dispuestos, pero hay toda una técnica en esto de palabras utilizadas en la normativa y que nosotros junto a los asesores, a los técnicos, a los profesionales en este sentido, a los idóneos, nos han dicho que pongamos las palabras que corresponde y que son las mismas que se utilizan en distintas partes del mundo, por eso están estas palabras. Con seguridad, viven, habitan, de hecho que para que habite alguien tiene que estar vivo, de hecho, no veo que un muerto habite, entonces esto se cae de maduro. ¿Qué quiero decir con esto? Todas estas cuestiones puntuales se han discutido muchísimo en Comisión, hemos pedido aportes, ahora me entero que en el CEAN hay dos bibliotecas, ¿cuál biblioteca vamos a poner dentro de la Ley? ¿Cuál biblioteca vamos a poner dentro de la Ley si queremos poner al CEAN? ¿Eh? Yo quiero que me lo expliquen. Yo pensé que el CEAN era un organismo...

Sr. CAMPOS (MPN).- ¿Quién dijo que hay dos bibliotecas?

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Y acá al diputado Kogan le ha dicho alguien una cosa y a Suste le han dicho otra cosa diferente...

Sr. CAMPOS (MPN).- Han consultado a distintos técnicos...

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Exacto, bueno, entonces, ¿quién tiene la verdad absoluta en esto?

Así que yo voy a someter a consideración, voy a someter a consideración porque hay una moción concreta de parte del diputado Kogan. ¡Ah! Hay más.

Diputada Kreitman, tiene la palabra.

Sra. KREITMAN (ARI-PI).- Bueno, con el permiso del diputado Suste para hablar, yo quiero referirme con todo el respeto, como usted me tiene a mí, diputado, al término "sostenible" y "sustentable". En mi modesto entender el término que corresponde utilizar en una ley en la que se pretende proteger la fauna es "sustentable", porque sostenible habla de un término económico donde uno trabaja en pos de la producción económica, que le sirva...

- Se retira la señora secretaria de la Honorable Cámara, doña Graciela Liliana Carrión de Chrestía.

... con un beneficio económico, y sustentable tiene que ver con la protección de ese recurso que estoy utilizando.

Nada más que eso.

Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Radonich, tiene la palabra.

Sr. RADONICH (FG).- Gracias, señor presidente.

A título de ejemplo, lo que está proponiendo el diputado Kogan no es algo que se le ocurrió, estamos en el artículo 13; en el artículo 17 estamos hablando...

- Se retira la diputada Beatriz Isabel Kreitman.

... de fauna exótica. Digo, aparecen en la Ley, no es que tuvo un arranque de imaginación y creyó que había que ponerlo...

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está en el Capítulo de "Definiciones"; es en otro capítulo...

Sr. RADONICH (FG).- Está bien, pero por eso, justamente, lo está definiendo en el artículo 4º como corresponde, por eso lo plantea, porque está en la Ley.

Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Sí, ya le respondo, diputado.

Diputado Suste, tiene la palabra.

Sr. SUSTE (MPN).- Yo creo que hablamos el mismo idioma, yo le dije que aceptaba las palabras que no estaban acá, si estaban en la Ley. Si se nos pasó alguna, disculpe, corrijo y pongamos la definición. Para nada dije que está mal, podríamos haber discutido sobre la misma definición si tenía distinto, nada más... pero el resto que no está era para no abundar, pero si está como manifiesta el diputado preopinante, estoy de acuerdo con que pongamos la definición.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- ¿En qué artículo dice, diputado Radonich, que está?

Sr. RADONICH (FG).- 13.

Sr. ROJAS (MID).- Está en el 15 y 17.

- Reingresa la señora secretaria de la Honorable Cámara, doña Graciela Liliana Carrión de Chrestía.

Sr. RADONICH (FG).- Final del 15 y el 17.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Sí, lo que está prohibiendo es la introducción de fauna exótica, eso está prohibiendo; pero en la definición de lo que es la fauna silvestre hoy en la Provincia del Neuquén está englobando a todo, lo exótico y lo nativo, no está haciendo diferenciación. Esto es lo que yo quiero que se entienda. Después, en el capítulo fauna silvestre habla de prohibiciones y prohíbe introducir fauna exótica, excepto que haya alguna autorización especial.

- Dialogan varios diputados.

Sr. CAMPOS (MPN).- Por qué no ponemos acá fauna silvestre: conjunto de animales exóticos y nativos, vertebrados que viven...

- Dialogan varios diputados.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- ... Ahí puede ser también; a ver diputados. Diputados Kogan, Radonich a ver... fauna silvestre: conjunto de animales exóticos y nativos, vertebrados, ahí estaría englobando la definición.

Diputado Gschwind, tiene la palabra.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Señor presidente, quiero hacer una propuesta.

Una hora cuatro artículos,...

- Se retira el diputado Francisco Mirco Suste.

... una hora cuatro artículos, quince horas sesenta y nueve artículos. Yo lo que pido, les propongo, acá hay diputados que han trabajado exclusivamente en esta Ley, que se han abocado al trabajo de esta Ley durante los últimos días, fueron generadores de la Ley, han participado diputados que vemos que van a votar en contra la Ley que hacen aportes y bienvenidos. Entonces, yo les quiero pedir si podemos hacer un cuarto intermedio en una mesa en Sala de Comisiones, se sientan esos diputados que han trabajado, más los que quieran hacer aportes con buena fe, como lo están haciendo para tener la mejor Ley, avanzamos lo más rápido posible y después venimos ya con los artículos redactados...

Sra. VARGAS (MPN).- No es lo mismo.

Sr. GSCHWIND (MPN).- ... bueno, perfecto. Yo estaba haciendo un cálculo de que acá estuvimos una hora para hacer cuatro artículos. Nada más...

- Dialogan varios diputados.

Sr. GSCHWIND (MPN).- ... Entonces sigamos acá haciendo, estamos como en cuarto intermedio permanente acá.

Sr. RADONICH (FG).- Presidente, si hay acuerdo, nuestro Bloque propone al diputado Tomasini para trabajar, acelerar este...

Sra. VARGAS (MPN).- Entonces que pase a la Comisión.

Sr. ESPINOSA (MPN).- Porque estamos en Comisión.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Sino en Presidencia...

- Dialogan varios diputados.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Yo, la verdad, no me deja de asombrar...

- Se retira el diputado Jorge Eduardo Conte.

... porque tengo que decirlo, hemos tenido la oportunidad de trabajar durante mucho tiempo; he visto a pocos diputados trabajando en este tema. Entonces, ahora hacer un

cuarto intermedio, hacer un cuarto intermedio para volver a discutir algo que hace más de seis meses que venimos discutiendo me parece...

- Reingresa el diputado Francisco Mirco Suste.

... poco serio y es una falta de respeto a los diputados que han trabajado muchísimo y que han puesto muchas horas al servicio de...

Sr. GSCHWIND (MPN).- Entonces avancemos, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Me parece poco serio.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Yo me refería a los diputados que estaban trabajando, de los cuales...

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Yo no comparto el cuarto intermedio.

Sr. GSCHWIND (MPN).- ... por razones que están totalmente justificadas no participé activamente en esta Ley.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Yo no comparto el cuarto intermedio.

Sr. GSCHWIND (MPN).- ... pero sí, bueno. Entonces no hagamos eso, yo quería hacer un aporte porque calculaba si se va a continuar en este temática que se está haciendo prácticamente un cuarto intermedio en las bancas porque están hablando todos, pero bueno; sino, presidente, coincido con usted, entonces ponga a consideración el artículo y...

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Eso es lo que voy a hacer, eso es lo que voy a hacer. Yo lo que no puedo dejar, lo que no puedo hacer es no dejar hablar a los diputados, en particular esta discusión es libre; entonces los diputados...

Sr. GSCHWIND (MPN).- Estaba tratando de hacer una propuesta para facilitar el tratamiento dejando aclarado de que había diputados -lo dije entre los cuales me excluyo-, vuelvo a repetirlo, por razones totalmente justificadas que no estuve participando de esta ley pero que sí estoy acá para apoyar.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Mestre, tiene la palabra.

Sr. MESTRE (RECREAR).- Señor presidente, es para pedirle que sigamos adelante en este Recinto.

Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Voy a someter a consideración la propuesta realizada por el diputado Kogan y acompañada por los diputados Radonich y Tomasini, lo de agregar exótico y...

Sr. KOGAN (PJ).- Una redacción distinta de "conservación".

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Una redacción distinta a la de conservación.

Está a consideración de los diputados la propuesta del diputado Kogan.

- Resulta rechazada.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está a consideración de los diputados el artículo 4º tal cual está en el proyecto.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Aprobado el artículo 4°.

Continuamos.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- *“Capítulo III. Autoridad de aplicación. Artículo 5°. Será autoridad de aplicación de la presente Ley el Poder Ejecutivo provincial.”*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (PJ).- Gracias, presidente.

Me parece que nunca va a ser autoridad de aplicación efectivamente el Poder Ejecutivo provincial, el gobernador autoridad de aplicación de esta Ley; me parece que razonablemente estaba bien planteado en la propuesta que elevó el señor gobernador de la Provincia, perdón, en el proyecto que venía originalmente tratado, el proyecto que venía originalmente tratado. Me parece que en cabeza del ministerio o en la Dirección General de Fauna Silvestre, dependiente del Ministerio de Producción o en el organismo que lo reemplace; porque obviamente el gobernador de la Provincia no va a ser autoridad de aplicación ...

- Dialogan varios diputados.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Tomasini, tiene la palabra.

Sr. TOMASINI (FG).- En el mismo sentido, no podemos poner en cabeza del gobernador de la provincia ser autoridad de aplicación de esto. De hecho...

- Dialogan varios diputados.

Sr. CAMPOS (MPN).- Dijeron en la reunión y dijeron que era al revés...

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- A ver si nos entendemos...

Sr. TOMASINI (FG).- Perdón.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- ...Yo tengo entendido que el Poder Legislativo somos los diputados, el vicegobernador, la secretaria, los prosecretarios y demás. Cuando se reglamente la Ley...

Sr. CAMPOS (MPN).- Toman la responsabilidad.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- ... el gobernador de la Provincia dirá sobre qué ministerios, sobre qué dirección, sobre quién recaerá la autoridad de aplicación, el que reglamente la Ley. Hoy nosotros no podemos estar poniendo en cabeza de un ministerio cuando no sabemos de qué manera va a estar compuesto el futuro Gabinete el año próximo, no sabemos si va a ser un Ministerio de Producción, o si va a haber un ministerio sustentable, no sé, de medioambiente, no sé qué va a ser. Entonces, por eso se pone Poder Ejecutivo provincial y Poder Ejecutivo...

Sr. RADONICH (FG).- El organismo que lo reemplace.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- ... Poder Ejecutivo provincial, quiero corregir a los señores diputados, no es el gobernador de la Provincia. Encabeza el Poder Ejecutivo provincial el gobernador de la Provincia, son los ministros, subsecretarios, directores provinciales, es todo eso; eso es el Poder Ejecutivo provincial.

Diputado Suste, tiene la palabra.

Sr. TOMASINI (FG).- ¿Puedo seguir? Estaba en el uso de la palabra, usted me interrumpió.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Pensé que había terminado.

Sr. TOMASINI (FG).- No, no, no.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- ¡Ah, bueno!

Sr. TOMASINI (FG).- Yo lo que digo es: comparto la filosofía de lo que ustedes están planteando que se defina en un decreto reglamentario, en lo que sea pero esto tiene cero de técnica legislativa. No podemos poner: será autoridad de aplicación el gobernador de la Provincia.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- No dice eso.

- Se retira el diputado Raúl Esteban Radonich.

Sr. TOMASINI (FG).- El Poder Ejecutivo provincial que es un Poder Ejecutivo que es unipersonal, mal que le pese, tiene colaboradores pero es unipersonal. Entonces, es el gobernador de la Provincia a quien le estamos poniendo la autoridad de aplicación. Yo comparto la filosofía, lo que no tiene esto es ninguna técnica jurídica, eso es lo que estoy planteando solamente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Reitero, el Poder Ejecutivo no es unipersonal. Ningún Poder, ninguno de los tres Poderes que constituyen el Estado son unipersonales. No, señor, ¿el Legislativo qué es? ¿el Legislativo qué es?

- Dialogan varios diputados.

- Se retira la diputada Gemma Alicia Castoldi.

Sr. TOMASINI (FG).- Es colegiado.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- ¿Y el Judicial qué es?

Sr. TOMASINI (FG).- Es colegiado.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está equivocado, diputado.

Sr. TOMASINI (FG).- Es unipersonal, pero eso por doctrina.

- Dialogan varios diputados.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Suste, tiene la palabra.

- Reingresa la diputada Beatriz Isabel Kreitman.

Sr. SUSTE (MPN).- Bueno, yo creo que nosotros de alguna manera, señor presidente, había personas que vinieron y que hoy le agradezco y nos acompañan, que son concejales de distintos municipios, para no olvidarme si no hay ningún municipio que no hay del sur de la Provincia, en una de las propuestas que hacía el grupo de concejales y personas que

se habían reunido de la comunidad desconfiaban explícitamente no de la persona -para que quede claro-no del ministro pero ellos no querían en espalda de un ministro que definan y decidan este tipo de Ley; eso lo manifestaron todos los que están acá presentes. Entonces, en honor a que nosotros no le estábamos dando poder ni vía libre a ningún funcionario en especial, dijimos: se lo vamos a dar al gobernador y de hecho es verdad lo que dijo algún diputado preopinante, el gobernador derivará en algún ministro pero ante un conflicto el gobernador tiene las herramientas para laudar y que no haya inconveniente. ...

- Reingresa el diputado Jorge Eduardo Conte.

... La Ley original que la elevó el diputado Espinosa con quien les habla y trabajó todo mi Bloque o prácticamente todos y los asesores, decía el Ministerio de Producción y Turismo, tal cual lo dice como tanto proponen al CEAN, que depende del Ministerio de Producción y Turismo, y para seguir en línea podíamos hacer eso porque mañana el gobernador como esta Ley maneja fondos se la puede dar al ministro de Economía para que maneje ese fondo de fauna y le quita de la órbita de la responsabilidad a ese Ministerio de Producción esto. Para evitar suspicacia, y darle garantía a los planteos hechos por los distintos municipios y distintas personas, dijimos qué mejor que dar la garantía con la persona que llevó el cincuenta y siete por ciento de los votos de todos los electores de la Provincia del Neuquén que es el gobernador que de la única manera que después se los saca es con votos; al ministro por decreto se lo pone y por decreto se lo saca. Entonces, esa era la idea original. Yo realmente comparto que sea el ministro y comparto la otra, y la otra la hemos hecho en dar respuesta a quince propuestas y petitorios que habían hecho del interior, donde así como algunas no le hemos dado la posibilidad porque estábamos convencidos que no en lo que hacía el famoso consejo de fauna pero éste sí, para que se queden tranquilos de que nosotros no queríamos estar en contra de lo que piensan todos los que fueron elegidos por el pueblo de todos esos municipios.

Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Tomasini, tiene la palabra.

Sr. TOMASINI (FG).- Muy sintéticamente. Es para corregir la técnica jurídica, podría ser: *"Será autoridad de aplicación de la presente Ley el organismo que el Poder Ejecutivo determine."*

Entonces, estamos ahí...

Sr. SUSTE (MPN).- Está bien, es lo mismo.

Sr. TOMASINI (FG).- No, es que conceptualmente es lo mismo, yo quiero dejarla bien redactada además la Ley.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está bien, lo ponemos en la Ley, en lugar de quedar en la reglamentación, está en la Ley.

Sr. TOMASINI (FG).- Quien determina es un organismo específico, sino queda determinado como que es el mismo gobernador de la Provincia.

Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Lo ponemos en la Ley, el gobernador lo iba a hacer en la reglamentación, lo ponemos nosotros en la Ley. Igual tiene que hacer un decreto designando el organismo.

Sr. TOMASINI (FG).- Sí, sí, pero queda bien redactado así.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Por Secretaría se dará lectura al artículo.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- *"Artículo 5°. Será autoridad de aplicación de la presente Ley el organismo que el Poder Ejecutivo determine."*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está a consideración de los diputados el artículo 5°.

- Resulta aprobado.

- Reingresa el diputado Raúl Esteban Radonich.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Aprobado.

Continuamos.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- *"Artículo 6°. Para todos los fines y efectos de esta Ley -y en cumplimiento de la Constitución provincial y las Cartas Orgánicas municipales- la autoridad de aplicación coordinará las acciones a desarrollar con los municipios dentro de sus respectivos ejidos."*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (PJ).- Gracias, presidente.

Un grupo muy importante de concejales del sur de la Provincia nos trajo a esta Legislatura cierta inquietud que tenía que ver con la participación de esas comunidades, las comunidades vinculadas en forma directa al manejo de la fauna silvestre con las decisiones que se tomaran concretamente sobre, justamente, la fauna y en ese sentido se barajaron distintas alternativas, se planteaba una especie de autoridad de aplicación colegiada o se planteaba una autoridad de aplicación con un consejo cuyas decisiones fueran vinculantes; finalmente hubo una propuesta que pareció saldar la discusión, que pareció permitir la participación de los municipios en las cuestiones que hacen a esta Ley, que hacen al manejo de la fauna silvestre y surgió la redacción de este artículo. En general, señor presidente,...

- Se retira el diputado Jorge Attilio Espinosa.

... los municipios que están vinculados a las cuestiones inherentes a esta Ley o que lo ven con más preocupación, tienen ejidos muy pequeños, salvo Junín de los Andes que tiene un ejido que supera las ciento cuarenta mil hectáreas, entonces el municipio de Junín de los Andes estaría satisfecho con esta redacción pero el resto de los municipios de la Provincia que, en algunos casos, alientan su desarrollo económico con un correcto manejo de la fauna silvestre, tienen ejidos dentro de los cuales prácticamente, en realidad, la fauna silvestre no está presente, no existe. En realidad, las áreas de influencia de esos municipios en donde está presente la fauna silvestre, donde hay que conservarla, donde hay que generar un manejo, donde hay que aplicar concretamente la Ley. Entonces, se planteó la

posibilidad de que en lugar de la palabra “ejidos” se planteara “áreas de influencia”, pero como la palabra área de influencia o zona de influencia es una palabra que tiene límites laxos, límites indefinidos, límites sin precisar que daría lugar a distintas controversias, la propuesta concreta que voy a hacer, señor presidente, es reemplazar la palabra “ejido” por la palabra “departamento”. La redacción que propongo, concretamente es: “Artículo 6º. Para todos los fines y efectos de esta Ley -y en cumplimiento de la Constitución provincial y las Cartas Orgánicas municipales, el Poder Ejecutivo coordinará las acciones a desarrollar con los municipios dentro de sus respectivos departamentos.”.

Con esta redacción, señor presidente, lo que estaríamos definiendo en la Ley es que a los efectos de aplicar la Ley, el Poder Ejecutivo debería coordinar con los municipios del departamento correspondiente del que se tratara, justamente, las acciones que tuvieran que ver con acciones de conservación o de todo el resto de las herramientas que esta Ley pone en manos de la autoridad de aplicación. Es una moción, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Mestre, tiene la palabra.

Sr. MESTRE (RECREAR).- Gracias, señor presidente.

Este artículo lo presenté en la reunión de Comisión, el original decía “respectivos ejidos” y luego yo le agregué “respectivas áreas de influencia”; pero luego, en el trabajo que se hizo en detalle se explicó con meridiana claridad que un municipio ejerce su jurisdicción sobre un territorio determinado y ese territorio es el ejido, sea éste pequeño, grande o mediano. Poner área de influencia hubiera permitido que tanto la Provincia como los municipios controlaran estas actividades, es llevar la actividad del municipio fuera de su jurisdicción y en un área donde es de facultad provincial, es el interland entre un ejido y otro. Por otro lado, los ejidos de la Provincia, de los municipios de la Provincia del Neuquén no son tan pequeños, ciento cuarenta y dos mil Junín; Buta Ranquil tiene doscientas cuarenta mil hectáreas; Rincón de los Sauces ciento doce mil hectáreas; Zapala tiene cuarenta y ocho mil hectáreas, son ejidos importantes, ya no quedan pequeños ejidos, quedan ejidos importantes; Neuquén tiene nueve mil setecientas hectáreas; Senillosa ciento cuarenta y dos mil hectáreas, lo mismo que Junín; Plottier quedó pequeña, trece mil quinientas (el diputado Tomasini pronuncia palabras que no se alcanzan a percibir)... y, trabajamos, trabajamos algo en el tema. ...

- Se retira el diputado Manuel María Ramón Gschwind.

- Reingresa el diputado Jorge Attilio Espinosa.

... Es simplemente para pedir que este artículo quede tal como está: “ejido”, porque estoy seguro que cuando la Provincia desarrolle su actividad en el interland entre los ejidos también los municipios que están en la zona le van a decir ¿podemos colaborar? y la Provincia va a decir, sí señores, vengan a colaborar con nosotros.

Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Comparto con usted, totalmente.

Sr. MESTRE (RECREAR).- ¿Eh?

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Comparto con usted lo que ha expresado totalmente y voy a poner ejemplos, a los ejemplos me remito. Si esto lo tomo desde el Departamento Huiliches, por supuesto...

Sr. TOMASINI (FG).- ¿Tiene que bajar a la banca o..?

Sr. MESTRE (RECREAR).- Quédese ahí, quédese ahí.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- No sé, creo que algo he tenido que ver con la Ley de fauna ¿no?

- Dialogan varios diputados.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- ... Hay que poner dos ejemplos, porque lo que usted plantea no es lo mismo en el Departamento Huiliches donde la cabecera es el municipio de Junín de los Andes y no hay más municipios, entonces, por lo tanto es extensivo a todo el Departamento. Pero yo le voy a poner un ejemplo de un municipio de tercera...

- Se retira el diputado Jorge Eduardo Conte.

... y una comisión de fomento dentro de un departamento, Minas...

Sr. MESTRE (RECREAR).- Los Miches...

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- No, Los Miches y Villa Nahueve que se están disputando un recurso natural para ver dentro de qué ejido está y ni siquiera está dentro de ninguno de los dos ejidos, está dentro de lo que es actuación provincial. Entonces, en el Departamento Minas donde tiene el municipio cabecera Andacollo, Huinganco, Guañacos, Los Miches, Villa Nahueve, Las Ovejas, Manzano Amargo, Varvarco; dígame a ver ¿hasta dónde extendemos la posibilidad?,...

- Se retira el diputado Pablo Fernando Tomasini.

... ¿quién domina sobre quién?, ¿dónde están los límites, los límites de cada municipio? O sea, sabemos el ejido, eso sabemos el límite pero de la actuación que le estamos dando no tiene límites. Si quiere vamos a otro un poco más particular. Departamento Confluencia, cuya cabecera es Neuquén, yo le pregunto si nosotros queremos en la barda, acá, irnos y pasarnos del Mercado Concentrador que está en el límite con Centenario y decir que queremos tener ascendencia sobre lo que está en la meseta que está en parte de Centenario y Centenario viene y reclama. Entonces creo, creo, hay toda una franja ahí que es provincial, provincial que no tiene ascendencia en ninguno de los dos municipios. Entonces, creo que estaríamos entrando en un brete que no tendría salida. Los municipios en la cooperación -yo quiero dejar claro algo, quiero dejarlo claro porque me parece que hay algunas cosas que no están claras-, yo quiero dejar claro que en la cooperación, como estamos poniendo, en la coordinación de acciones en forma conjunta entre el Ejecutivo provincial y los municipios, está bien, pero extendernos más allá es como lo que está pasando y que encontré hoy en la Carta Orgánica de Junín de los Andes. ¿Saben lo que dice la Carta Orgánica de Junín de Andes en el artículo 175 y nadie se dio cuenta? Esto fue

aprobado por Ley 2281, el 5/08/99. ¿Saben lo que dice el artículo 175? La Municipalidad de Junín de los Andes considera a la fauna silvestre acuática y terrestre como patrimonio natural municipal. ¿Saben lo que dice la Constitución nacional en el artículo 124? Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en nuestro territorio; ¿y nosotros queremos seguir legislando sobre algo que no podemos? Creo que el artículo como está, está perfectamente claro y no podemos avanzar más allá de lo que corresponde.

Sr. CAMPOS (MPN).- Íbamos a ser país, ésa era la idea.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Un estado, como...

Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (PJ).- Gracias, presidente.

La eventualidad de que se produzca la aplicación concreta, acciones directas que deriven de la aplicación directa de la Ley en un departamento con varios municipios está perfectamente contemplada en mi propuesta;...

- Se retira el diputado Daniel Alberto Muñoz.

... simplemente hace falta que la autoridad de aplicación se reúna con las autoridades de todos los municipios que están ubicados geográficamente dentro de ese departamento y está resuelto el grave dilema que usted ha planteado.

Y la segunda cuestión es, por supuesto, que los municipios tienen jurisdicción solamente dentro de sus ejidos. Acá no se trata de una cuestión de jurisdicción, señor presidente, de ninguna manera, es más yo comparto con usted y yo creo que ni siquiera con la Carta Orgánica de Junín de los Andes -más allá que sé que se van a enojar los concejales de Junín de los Andes y el diputado de Junín-, más allá de lo que diga la Carta Orgánica la jurisdicción respecto de la fauna silvestre es innegablemente de la Provincia, pero también señor presidente, es absolutamente posible que la Provincia se autolímite en la aplicación de esa jurisdicción y coordine -como de hecho lo está haciendo, en la redacción que se está proponiendo desde la Secretaría-, coordine con los municipios; coordinarlo dentro del ejido o coordinarlo dentro del departamento es exactamente lo mismo, señor presidente. Por lo tanto, la cuestión es: es absolutamente posible de hacer y se trata de una decisión política. La decisión que yo planteo que quede plasmada en la Ley es la que estoy proponiendo, que sean los municipios que tienen que ver con el departamento donde se va a aplicar alguna herramienta, donde va a tener efectos la aplicación de algunas de las herramientas de las cuales están previstas en esta Ley, los que participen coordinando -como bien dice la redacción de este artículo-, coordinando, por supuesto, con el Estado provincial a través, sin duda, de la autoridad de aplicación.

Así que yo reafirmo la propuesta que estoy haciendo.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputada Kreitman, tiene la palabra.

Sra. KREITMAN (ARI-PI).- Gracias, presidente; vuelvo a solicitar permiso para opinar aunque no vote.

Gracias, diputado Kogan.

En realidad, uno no puede legislar por temas puntuales o particulares, y el conflicto en esta Ley que lo estamos viendo es pesca, es el capítulo de pesca y son los accesos de pesca. Entonces, nos encontramos en localidades que, en realidad, tienen fuera del ejido y porque no tienen acceso al río por sus propios ejidos sino lo tienen a través de lugares que son absolutamente provinciales. Digo, uno no puede legislar por casos particulares pero la verdad es que tenemos en la Provincia -y lo hemos discutido mucho en la Comisión de Medio Ambiente- algunos propietarios de grandes extensiones de campo que si uno se acerca hasta lo sacan a tiros. También se dijo en la Comisión, por un caso particular -concretamente el señor Del Campo- que ya la Provincia había establecido un convenio para el acceso de la pesca o el acceso al río de esa propiedad o de ese propietario. ...

- Reingresa el diputado Daniel Alberto Muñoz.

... La verdad es que cuando nosotros pedimos el convenio, nunca lo obtuvimos el convenio; si no lo podemos obtener los diputados mucho menos la gente que está o que vive cercana a esos lugares. ...

- Se retira la diputada Cristina Adriana Storioni.

... Entonces la concreción, y sigo insistiendo uno no legisla por casos particulares pero si hubiésemos tenido la posibilidad de discutir una ley de pesca, particular, especial en pesca, con discusión de todos los sectores, esto no nos hubiese pasado. Así que yo voy a abonar lo que dice o lo que dijo en un momento el...

- Reingresa la diputada Gemma Alicia Castoldi.

... diputado Kogan, pero yo pondría zona de influencia; porque concretamente en el Collón Cura se establece donde hay dos grandes propietarios de extensiones de campo que no permiten el acceso y uno de ellos con intervención policial, inclusive. Entonces, si nosotros podemos poner en esta Ley, yo entiendo que departamento es muy amplio y que en otros departamentos nos encontraríamos con problemas, pero si ponemos de los municipios y zona de influencia concretamente estaríamos protegiendo en aquellos lugares que existen propietarios, lamentablemente, habría que trabajar la Ley de Tierras para determinar cómo han obtenido grandes extensiones y otra cosa que habría que trabajar fuertemente -aunque hay una ley sin cumplirse- es la Ley de línea de ribera; entonces, si tuviéramos bien definida la Ley de línea de ribera después los accesos a pesca serían más fáciles. Pero se podría establecer la zona de influencia de los municipios cercanos, porque me parece que de esa manera llevaríamos tranquilidad, sobre todo a los legisladores municipales que hoy se encuentran aquí y que tienen que dar respuestas a sus comunidades.

Gracias, presidente,

- Aplausos desde la barra.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias, diputada.

Diputado Radonich, tiene la palabra.

Sr. RADONICH (FG).- Señor presidente, en la misma dirección y con el mismo sentido y espíritu que han planteado el diputado Kogan y la diputada Kreitman, también con la idea de ir aportando redacciones alternativas que puedan ir precisando de alguna manera este concepto que está planteándose, es decir, departamento, zonas de influencia. La propuesta nuestra es que reemplacemos el punto final y le agreguemos la frase y consultar en lo que concierna a zonas aledañas; es decir, se precisa, tiene más precisión que zonas de influencia el de zonas aledañas. Es decir, no se va a plantear un disparate de consultar con el municipio de Junín algo que concierna a Andacollo, estamos hablando de zonas aledañas. Esta es la propuesta concreta que, de alguna manera, tiende a precisar en algún sentido lo que han planteado la diputada Kreitman y el diputado Kogan.

Gracias, presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias.

Como yo voy a votar a...

- Se incorpora el diputado Horacio Alejandro Rachid.

... conciencia y con absoluta responsabilidad, no digo que el resto no lo haga, pero estoy hablando a conciencia, sobre mi conciencia y me caracterizo por decir lo que pienso, yo no voy a legislar sobre cosas que desde mi entender no corresponda facultando o delegando cuestiones, cosa que no corresponde. Ahora, me convenció más todavía que tengo que ir en el sentido contrario de usted, diputado Radonich, cuando dice zona de influencia; entonces esto quiere decir que...

Sr. RADONICH (FG).- Zonas aledañas...

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- ... zonas aledañas, exacto...

Sr. RADONICH (FG).- ... está precisando aún más...

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- ...sí, sí, sí, yo le quiero decir la zona aledaña a Junín de los Andes es el Collón Cura y pertenece a otro departamento...

Sra. KREITMAN (ARI-PI).- Que llamen a los dos.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- ¡Eh! No, por eso, cada vez estoy más convencido. Como acá pareciera ser que la Ley de fauna tiene que estar circunscripta nada más que a una parte de la Provincia y se está obviando la inmensa mayoría del territorio provincial, la inmensa mayoría, yo cada vez estoy más convencido, cada vez estoy más convencido y, por supuesto, que lo voy a someter a votación, cada vez estoy más convencido de la vigencia del artículo 6º y es la facultad que tienen nada más los municipios. Yo no voy a delegar en los municipios facultades que no las tienen, de legislar, de legislar y de ejecutar sobre terrenos que no corresponden a sus respectivos ejidos, esto tengo que decirlo. No quiero actuar fuera del marco de la ley. Este es mi pensamiento, yo voy a poner a consideración siguiendo lo que habíamos hecho en el artículo anterior, en el artículo 6º pondría: "Para

todos los fines y efectos de esta Ley -en cumplimiento de la Constitución provincial y de las Cartas Orgánicas municipales-, la autoridad de aplicación coordinará las acciones a desarrollar con los municipios dentro de sus respectivos ejidos.”.

A consideración el artículo 6º con la propuesta del diputado Kogan.

- Resulta rechazada.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- A consideración el artículo 6º como está y con la modificación propuesta desde Presidencia. ...

- Reingresa el diputado Pablo Fernando Tomasini.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Aprobado el artículo 6º.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- *“Artículo 7º. Atribuciones y funciones de la autoridad de aplicación: a) La administración y el manejo de la fauna silvestre. b) Promover y coordinar la administración y el manejo de la fauna silvestre con las autoridades de aplicación de los demás recursos naturales que forman parte de sus hábitats. c) Promover la celebración de acuerdos interprovinciales, interjurisdiccionales, regionales, nacionales e internacionales a fin de concretar una administración y un manejo coordinado del recurso fauna silvestre y de sus hábitats. Dichos acuerdos sólo podrán celebrarse con organismos oficiales, previa autorización por ley de esta Legislatura por tratarse de un recurso natural de dominio originario provincial. d) Proponer, establecer y fiscalizar las normas reglamentarias para el desarrollo de las actividades cinegéticas y de pesca, en cualquiera de sus modalidades o formas. ...*

- Se retiran las diputadas Beatriz Isabel Kreitman y Yolanda Figueroa.

... e) Proponer, establecer y fiscalizar las normas reglamentarias para el desarrollo de las actividades de tenencia, posesión, aprovechamiento, uso, explotación, cautiverio, cría, producción, tránsito, transporte, introducción, extracción, comercialización, industrialización, manufacturación y transformación de ejemplares de especies de la fauna silvestre, sus productos, subproductos y derivados. f) Establecer los montos de las tasas, derechos y aranceles que se aplicarán a las actividades comprendidas en la presente Ley.

g) Crear y organizar las estructuras de apoyo y la documentación necesaria para el cumplimiento de lo establecido en la presente Ley. h) Realizar las actuaciones y procedimientos que correspondan a efectos de constatar y sancionar las infracciones a la presente Ley y a sus normas reglamentarias. i) Proponer acuerdos y convenios con los organismos de seguridad nacionales y provinciales, a efectos de aumentar la eficiencia de la fiscalización de las actividades comprendidas en la presente Ley. ...

- Reingresa la diputada Cristina Adriana Storioni.

... j) Organizar y mantener actualizados los registros provinciales creados en la presente Ley. k) Promover y coordinar con las demás autoridades de aplicación competentes, el dictado de normas y la implementación de acciones cuyo objetivo sea la reglamentación y el contralor de: 1) La utilización de biocidas y demás productos químicos en general.

- Se retira de la Presidencia el vicepresidente 1º, diputado Oscar Alejandro Gutierrez, y asume la misma el vicepresidente 2º, diputado Francisco Mirco Suste.

... 2) El vertido y eliminación de efluentes y residuos industriales o cualquier tipo de elementos nocivos o perjudiciales para el ambiente. 3) La contaminación y/o degradación de los ambientes en niveles nocivos para la vida de las especies de la fauna silvestre. 4) La degradación de los suelos y la vegetación debido a prácticas agropecuarias indebidas.

l) Promover, programar, coordinar y realizar estudios e investigaciones científicas y técnicas referidas a la...

- Se retira el diputado Gabriel Luis Romero.

... fauna silvestre y sus hábitats, con instituciones oficiales y privadas, provinciales, interprovinciales, regionales, nacionales e internacionales. m) Proponer, programar, coordinar, ejecutar y fiscalizar las tareas de control de aquellas especies de la fauna silvestre que circunstancialmente -y basándose en estudios e investigaciones fundadas- sean clasificadas como dañinas o perjudiciales para determinados ambientes, naturales o artificiales y otras especies. n) Proponer, programar, coordinar, ejecutar y fiscalizar las acciones necesarias para la conservación de las especies de la fauna silvestre que se encuentren en estado de amenaza de extinción o de vulnerabilidad. o) Aprobar y fiscalizar la instalación y operación de criaderos, zoológicos, acuarios y demás establecimientos cuyo objetivo sea la producción y/o exhibición de ejemplares de especies de la fauna silvestre, con o sin fines de lucro. ...

- Se retira la diputada María Adela Conde.

... p) Promover por medio de instituciones oficiales o privadas, la preparación y capacitación de profesionales y técnicos especializados en la administración y manejo de la fauna silvestre, como de todo otro personal que sea necesario formar para tal fin. q) Participar en la promoción, formación y desarrollo de Áreas Naturales Protegidas destinadas a la protección y preservación de especies de la fauna silvestre y sus hábitats. r) Clasificar las especies de la fauna silvestre de acuerdo a su estado de conservación, valor económico y otros criterios. s) Establecer y mantener actualizado el inventario de la fauna silvestre provincial. t) Elaborar las normas reglamentarias para el funcionamiento del Cuerpo de Inspectores de Recursos Naturales Provinciales -guardafauna-, creado en el artículo 62 de la presente Ley. u) Organizar, equipar, preparar y conducir el Cuerpo de Inspectores de Recursos Naturales Provinciales -guardafauna-. v) Proponer para su aprobación y establecer las normas reglamentarias para el funcionamiento y administración del Fondo Provincial para la Fauna Silvestre, creado en el artículo 66 de la presente Ley. w) Confeccionar el presupuesto anual de gastos y recursos, para su aprobación. ...

- Reingresa el diputado Manuel María Ramón Gschwind.

... x) Participar en las evaluaciones de impacto ambiental relacionadas con la fauna silvestre y sus hábitats, que se realicen en territorio provincial. y) Promover, coordinar y ejecutar con las autoridades de aplicación competentes, la extensión, divulgación y difusión de conocimientos acerca de las especies, normas y prácticas orientadas al manejo racional de la fauna silvestre y de sus hábitats. z) Proponer y coordinar con las autoridades de aplicación competentes las acciones que permitan incorporar a los planes o proyectos de desarrollo agropecuario, forestal y otros, normas de manejo de la fauna silvestre. aa) Tramitar fuentes de financiamiento ante organismos oficiales o privados, nacionales o internacionales. ab) Remitir, anualmente, a la Honorable Legislatura Provincial un informe sustanciado de sus actividades, adjuntando toda aquella documentación que considere pertinente en el ejercicio de sus atribuciones y funciones.”.

Sr. PRESIDENTE (Suste).- Gracias, secretaria.

Diputado Campos, tiene la palabra.

Sr. CAMPOS (MPN).- Gracias, señor presidente.

Hemos estado analizando -y esto también es un requerimiento de los concejales que se hicieron presentes en su momento y las entidades intermedias- la integración del CEAN como organismo de investigación y consulta, eso lo queremos poner como b -paréntesis- del artículo 7º. El texto quedaría: *“Integrar al CEAN como órgano de investigación y consulta.”*. ...

- Dialogan varios diputados.

Sr. PRESIDENTE (Suste).- Bueno...

Sr. CAMPOS (MPN).- ... con lo cual se correrían todos los apartados.

Sr. PRESIDENTE (Suste).- Después si me da bien la redacción...

Sr. CAMPOS (MPN).- ... *“Integrar al CEAN -que es el Centro de Ecología Aplicada del Neuquén, habría que poner entre paréntesis- como órgano de investigación y consulta.”*.

Sr. PRESIDENTE (Suste).- Quedaría como artículo 7, punto...

Sr. CAMPOS (MPN).- b.

Sr. PRESIDENTE (Suste).- Diputado, bueno después lo volvemos, dejo hablar a los diputados.

Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (PJ).- Gracias, presidente.

Primero es para apoyar la propuesta que está haciendo el diputado Campos y en segundo lugar para proponer algunas modificaciones. El actual inciso n), el inciso reza: *“Proponer, programar, coordinar, ejecutar y fiscalizar las acciones necesarias para la conservación de las especies de la fauna silvestre que se encuentran -dice- en estado de amenaza: no, que se encuentren amenazadas de extinción y yo propongo agregar: o que posean algún grado de vulnerabilidad, basándose en estudios e investigaciones fundadas de organismos técnicos oficiales, locales así como también en listados de status de conservación nacionales e internacionales.*

- Se retira el diputado Rubén Enrique Campos.

Sr. PRESIDENTE (Suste).- Por qué... ¿si me repite la redacción?

Sr. KOGAN (PJ).- En el inciso n), primero es en el segundo renglón: las especies de la fauna silvestre que se encuentren amenazadas, no en estado de amenaza, amenazadas de extinción, y a continuación yo propongo: o que posean algún grado de vulnerabilidad -coma-, basándose en estudios e investigaciones fundadas de organismos técnicos oficiales locales, así como también en listados de status de conservación nacionales e internacionales. Está definiendo esta redacción claramente qué significa vulnerabilidad, no se deja librado a la arbitrariedad de la interpretación de la autoridad de aplicación. Define que vulnerabilidad debe basarse en estudios e investigaciones de organismos pertinentes o de los listados de status que incorporen a esas especies como vulnerables en listados nacionales e internacionales que son conocidos por los especialistas.

- Dialogan varios diputados.

- El diputado Gustavo Ariel Kogan acerca la redacción a Presidencia.

Sr. PRESIDENTE (Suste).- Diputada Storioni, tiene la palabra.

Sra. STORIONI (MPN).- ¿Terminaste con este artículo?

Sr. KOGAN (PJ).- No.

Sra. STORIONI (MPN).- ¡Ah, bueno! Voy a esperar, voy a esperar.

Sr. PRESIDENTE (Suste).- Diputada Storioni, tiene la palabra.

Sra. STORIONI (MPN).- No, pero no terminó.

Sr. PRESIDENTE (Suste).- ¡Ah, no terminó! Disculpe.

Diputado Kogan, continúa con el uso de la palabra.

Sr. KOGAN (PJ).- Gracias.

Y en el actual inciso r)...

- Reingresan los diputados Yolanda Figueroa y Gabriel Luis Romero.

... yo propongo la siguiente redacción: Clasificar las especies de la fauna silvestre de acuerdo a su estado de conservación -coma-, valor económico -coma-, importancia para el control -coma-, según su importancia para el aprovechamiento sostenido y otros criterios.

- Se retira el diputado Carlos Enrique Sánchez.

- Reingresa el diputado Rubén Enrique Campos.

- Dialogan varios diputados.

Sra. VARGAS (MPN).- Perdón, no sé, las comas decilas de nuevo (dirigiéndose al diputado Kogan)...

Sr. KOGAN (PJ).- Clasificar las especies de la fauna silvestre de acuerdo a su estado de conservación -coma-, valor económico -coma-, importancia para el control -coma-, según su importancia para el aprovechamiento sostenido y otros criterios.

Sra. VARGAS (MPN).- No.

Sr. KOGAN (PJ).- Hasta aquí son mis aportes para este artículo, señor presidente.

Sra. VARGAS (MPN).- Perdón, porqué la coma de conservación...

Sr. PRESIDENTE (Suste).- Ahora le doy la palabra.

Diputado Kogan, terminó entonces.

Diputada Vargas, tiene la palabra.

Sra. VARGAS (MPN).- Sí, la coma de conservación, presidente, está y las demás comas no van, no tienen sentido, no están aclarando nada. Las comas son aclaraciones, entre comas...

Sra. STORIONI (MPN).- Pero le agrega cosas.

Sra. VARGAS (MPN).- ...Y lo que agrega, repítalo, por favor.

Sr. PRESIDENTE (Suste).- Perdón, no dialoguemos, no dialoguemos.

¿Terminó, diputada?

Sra. VARGAS (MPN).- Y que me repita lo último porque no lo anoté y las comas no van.

Sr. PRESIDENTE (Suste).- ¿Terminó?

Diputado Kogan, le damos entonces la palabra para que aclare.

- Se retira de la Presidencia el vicepresidente 2º, diputado Francisco Mirco Suste, y reasume la misma el vicepresidente 1º, diputado Oscar Alejandro Gutierrez.

Sr. KOGAN (PJ).- Gracias.

Vuelvo a leer la propuesta, actual inciso r): *“Clasificar las especies de la fauna silvestre de acuerdo a su estado de conservación -coma- valor económico -coma- importancia para el control -coma- según su importancia para el aprovechamiento sostenido y otros criterios.”*. Estamos hablando de una clasificación, es una atribución que se le está dando a la autoridad de aplicación, clasificar de acuerdo -yo digo- a estos criterios, estoy proponiendo clasificarlo de acuerdo a estos criterios.

- Reingresa la diputada María Adela Conde.

- Dialogan varios diputados.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Radonich, tiene la palabra.

Sr. RADONICH (FG).- Señor presidente, en el inciso c) se coló la palabra: “recurso fauna silvestre”; debería decir: “... y un manejo coordinado de la fauna silvestre y de sus hábitats.”.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- ¿Borrar “recurso”?

Sr. RADONICH (FG).- Claro, claro.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputada Storioni, tiene la palabra.

Sra. STORIONI (MPN).- Gracias, presidente.

Quería hacer un aporte a la observación del inciso n), que hizo el diputado presidente del Bloque PJ.

Nosotros consideramos que no es necesario agregar referencia a consultas y demás, que él había desarrollado la idea porque entendemos y acordamos con la propuesta del diputado Campos que ya designa al CEAN como consultor permanente, técnicos, investigaciones, etcétera. Entonces, nos parece que el inciso n) debe quedar tal cual; y en relación al inciso r), también estamos de acuerdo en que quede tal cual.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Mestre, tiene la palabra.

Sr. MESTRE (RECREAR).- Es para coincidir con la diputada preopinante, porque estamos incluyendo a uno de los organismos más importantes a nivel provincial y nacional, también internacional en estos temas que van a velar porque estas actividades de la autoridad de aplicación se realicen en forma idónea.

Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Entonces, con la inclusión del CEAN y con las correcciones...

Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (PJ).- Gracias.

Yo sé que es tedioso, señor presidente, esto pero en la redacción del inciso n) y creo que aunque sea mejoraría la redacción, está escrito: *“Proponer, programar, coordinar -etcétera- acciones necesarias para la conservación de las especies de la fauna silvestre que se encuentran -dice- en estado de amenaza de extinción...”*; estoy proponiendo mejorar la redacción como primera propuesta, *“... que se encuentren amenazadas de extinción...”*. Creo que esto nada tiene que ver con el CEAN ni con ningún organismo internacional, nacional ni más o menos prestigioso de investigación científica.

Luego es cierto, el resto de la propuesta tiene que ver, podría tener que ver, no creo que tenga que ver, pero no voy a abundar en explicaciones.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputada Vargas, tiene la palabra. ...

- Reingresa la diputada Beatriz Isabel Kreitman.

Sra. VARGAS (MPN).- Presidente, yo coincido con la diputada Storioni en que no modifica la redacción ni mejora tampoco, así que, digo, tiene que quedar como está.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Bueno, a consideración entonces la aprobación del artículo 7º con el agregado del CEAN y con quitar “recurso”.

Está a consideración de los diputados el artículo 7º.

- Resulta aprobado.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- *“Capítulo IV. De la fauna silvestre. Artículo 8º. Quedan sometidas a las prescripciones de la presente Ley las siguientes actividades y acciones: a) Tenencia, posesión, uso, aprovechamiento, explotación, cautiverio, cría, producción, tránsito,*

transporte, introducción, extracción, manufacturación y transformación de ejemplares de especies de la fauna silvestre, sus productos, subproductos y derivados.

b) Hostigamiento, persecución, aprehensión, captura, daño, muerte y destrucción de ejemplares de especies de la fauna silvestre, sus crías, huevos, guano, nidos, refugios y guaridas, y c) Todo lo relacionado con este recurso y que implique o pueda implicar alteración o modificación de las condiciones naturales que forman el hábitat de la fauna silvestre.”.

- Se retira la diputada Gemma Alicia Castoldi.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- No entiendo el “y”. ¿Por qué está el “y”?

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Está el “y” porque después viene el inciso c) pero...

- Dialogan varios diputados.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- No tiene que estar el “y”. Guarida, punto.

Está a consideración de los diputados el artículo 8º.

- Reingresa el diputado Carlos Enrique Sánchez.

- Resulta aprobado.

Sr. CAMPOS (MPN).- Kogan, ¿no tiene nada para decir?

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- *“Artículo 9º. Quedan sometidos a las prescripciones de la presente Ley y sus normas reglamentarias, los ejemplares de especies que habiendo sido domésticos han regresado a la vida silvestre.*

En los casos en que pudiera presentarse dudas, la autoridad de aplicación deberá determinar la inclusión o exclusión de los animales involucrados dentro de la categoría de fauna silvestre mediante resolución fundada.”.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está a consideración de los diputados el artículo 9º.

- Resulta aprobado.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- *“Artículo 10º. Quedan excluidas de las prescripciones de la presente Ley las actividades comprendidas en la Ley 1996.”.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está a consideración de los diputados el artículo 10º.

- Resulta aprobado.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- *“Artículo 11. La autoridad de aplicación clasificará a las especies y/o poblaciones de especies de la fauna silvestre en base a ordenamientos que consideren*

su situación o estado poblacional, las estrategias de manejo y otros criterios que considere necesarios o apropiados, debiendo actualizar estas clasificaciones en forma periódica y permanente.”.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está a consideración de los diputados el artículo 11.

- Resulta aprobado.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- *“Artículo 12. La autoridad de aplicación establecerá como ‘especies protegidas’ a las que por su estado o situación poblacional deban ser amparadas necesariamente de todas las acciones humanas que incidan negativamente sobre las mismas. Las especies que así se declaren y sus hábitats no podrán ser objeto de aprovechamiento de ningún tipo.”.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está a consideración de los diputados el artículo 12.

- Resulta aprobado.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- *“Artículo 13. Prohíbese la introducción y la radicación, en el ámbito provincial, de ejemplares vivos de especies de la fauna silvestre exóticas o autóctonas, su semen, huevos, ovas y otras, provenientes de ambientes extraprovinciales, en cualquiera de sus estados biológicos.*

El Poder Ejecutivo podrá establecer excepciones sólo en el caso de criaderos con la intención de formar plantales básicos de cría, previa solicitud expresa y evaluación técnica fundada, la cual deberá incluir una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), contando con la debida evaluación de riesgo, las que deberán ser solventadas íntegramente por el solicitante de la excepción.”.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (PJ).- Gracias, señor presidente.

Sólo para modificar en el segundo párrafo de la redacción de este artículo, en lugar de poner en cabeza del Poder Ejecutivo, como ya hemos modificado ese criterio en la Ley, las palabras

“La autoridad de aplicación...”; “La autoridad de aplicación podrá establecer excepciones...” etcétera:

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Perfecto.

Con la corrección expresada, a consideración el artículo 13.

- Resulta aprobado.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- *“Artículo 14. La extracción del ámbito provincial de ejemplares vivos de especies de la fauna silvestre, su semen, huevos, ovas y otros en cualquiera de sus estados biológicos deberá contar con la autorización expresa de la autoridad de aplicación, previa evaluación técnica fundada y autorización de la autoridad competente de la jurisdicción de destino.”.*

- Se retira el diputado Pablo Fernando Tomasini.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está a consideración de los diputados el artículo 14.

- Resulta aprobado.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- *“Artículo 15. La liberación al medio natural de ejemplares de especies nativas de la fauna silvestre de condiciones de cautiverio o semicautiverio, deberá contar con la autorización expresa de la autoridad de aplicación, previa evaluación técnica fundada.*

En caso de tratarse de especies exóticas, las liberaciones quedan estrictamente prohibidas. La autoridad de aplicación podrá establecer excepciones, en iguales condiciones que las establecidas en el segundo párrafo del artículo 13 de la presente Ley.”.

Sr. KOGAN (PJ).- ¿Podría leerlo otra vez?

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Cambiamos Poder Ejecutivo.

Sr. KOGAN (PJ).- ¿Podría leerlo otra vez?

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- *“Artículo 15. La liberación al medio natural de ejemplares de especies nativas de la fauna silvestre, de condiciones de cautiverio o semicautiverio, deberá contar con la autorización expresa de la autoridad de aplicación, previa evaluación técnica fundada.*

En caso de tratarse de especies exóticas, las liberaciones quedan estrictamente prohibidas. La autoridad de aplicación podrá establecer excepciones, en iguales condiciones que las establecidas en el segundo párrafo del artículo 13 de la presente Ley.”.

Sr. KOGAN (PJ).- Está bien.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está a consideración de los diputados el artículo 15.

- Resulta aprobado.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- *“Artículo 16. La autoridad de aplicación deberá realizar, en forma periódica y permanente, el monitoreo de las poblaciones naturales de las especies de la fauna silvestre, de sus hábitats y de la evolución de las actividades de su aprovechamiento.”.*

Sr. MESTRE (RECREAR).- Presidente, en el artículo 15 en lugar de: “de”, debe ir: “... en condiciones de cautiverio o semicautiverio...”.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Sí, está bien. Hacemos la corrección.

Está a consideración de los diputados el artículo 16.

- Resulta aprobado.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- *“Artículo 17. Prohíbese el traslado de ejemplares de especies de la fauna silvestre desde su hábitat a otras zonas del territorio provincial. La autoridad de aplicación podrá establecer excepciones, previa solicitud formal y evaluación técnica fundada.*

En caso de tratarse de especies exóticas, la autoridad de aplicación podrá establecer excepciones en iguales condiciones a las establecidas en el segundo párrafo del artículo 13 de la presente Ley.”.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está a consideración de los diputados el artículo 17.

- Resulta aprobado.

- Se retira el diputado Carlos Alberto Moraña.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- *“Capítulo V. Del hábitat de la fauna silvestre. Artículo 18. Todos los estudios de factibilidad y proyectos de obras, actividades, tareas e instalaciones de cualquier tipo, sean públicos o privados, que por sus características y/o ubicación puedan originar o producir alteraciones o transformaciones significativas en el ambiente, que modifiquen o puedan modificar los hábitats de las especies de la fauna silvestre, deberán acompañarse de una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), incluyendo la debida evaluación de riesgo, la que deberá ser analizada y contar con la opinión favorable de la Dirección Provincial de Medio Ambiente -que tiene a su cargo el manejo del recurso para su concreción- y/o el organismo que haga las veces.”.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Campos, tiene la palabra.

Sr. CAMPOS (MPN).- Es con respecto al artículo, señor presidente, esperé que primero terminara la lectura pero en el artículo 18 cuando habla de opinión favorable de la Dirección Provincial de Medio Ambiente ¿no tendría que decir el área de Medio Ambiente? porque Dirección Provincial es hoy.

Sr. SUSTE (MPN).- O el organismo que haga las veces.

Sr. CAMPOS (MPN).- ¿El área de Medio Ambiente podría ser? ...

- Dialogan varios diputados.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está a consideración de los diputados el artículo 18.

- Resulta aprobado.

- Reingresa el diputado Carlos Alberto Moraña.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- *“Artículo 19. La autoridad de aplicación queda facultada para exigir la mitigación y/o la aplicación de acciones correctivas de los impactos ambientales negativos que ocasionen los emprendimientos de cualquier tipo, previa evaluación técnica fundada y de acuerdo a lo establecido en la reglamentación.”.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está a consideración de los diputados el artículo 19.

- Resulta aprobado.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- *“Artículo 20. El uso o aplicación de biocidas o cualquier otro producto que contenga sustancias tóxicas, con efectos residuales o no, que tengan o puedan tener efectos nocivos para los ejemplares de especies de la fauna silvestre, sus hábitats o fuentes de alimentos, deberá contar con la autorización expresa de la autoridad de aplicación, previa evaluación del riesgo ambiental.”.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está a consideración de los diputados el artículo 20.

- Resulta aprobado.

- Reingresa la diputada Gemma Alicia Castoldi.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- *“Capítulo VI. Del aprovechamiento de la fauna silvestre. Caza. Artículo 21. A los efectos de la presente Ley entiéndase por ‘caza’ al conjunto de acciones ejecutadas por el hombre en forma directa o indirecta utilizando armas, artes y otros medios o elementos para aprehender, capturar, apresar o matar ejemplares de especies de la fauna silvestre, excepto peces, o facilitar cualquiera de estas acciones a terceros.”.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está a consideración de los diputados el artículo 21.

- Resulta aprobado.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- *“Artículo 22. Quedan comprendidas en las prescripciones de la presente Ley la búsqueda, captura, aprovechamiento o destrucción de sus productos (huevos, plumas, guano, astas y otros) y de sus nidos, refugios o guaridas.”.*

Sr. MESTRE (RECREAR).- Presidente, ¿me permite?

Yo creo que a los efectos de la redacción en cualquier... no deben ir paréntesis; yo creo que hay que eliminar los paréntesis -de huevos, plumas-, ponerle una coma, tales como huevos... o guión o una coma pero no el paréntesis.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está a consideración de los diputados el artículo 22.

- Resulta aprobado.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- *“Artículo 23. La caza se clasifica de acuerdo a su finalidad en: a) Caza deportiva mayor y menor. b) Caza comercial. c) Caza de control y/o manejo. d) Caza científica y educativa. e) Caza para la formación de planteles básicos.”.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (PJ).- Señor presidente, gracias.

Yo propongo que el inciso c) quede redactado: “Caza de control.”; no caza de manejo y/o control, caza de control. El manejo implica todas las modalidades, por eso no se le debe llamar de manejo y/o control sino de control. Justamente hemos debatido esta cuestión cuando hablábamos de los objetivos y las definiciones y por eso creo que hay que precisar, caza de control.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Suste, tiene la palabra.

Sr. SUSTE (MPN).- Me parece que está bien lo que dice el diputado pero lo que quiero aclarar -un poco lo dijo recién el diputado Campos- cuando habla caza de manejo es para la disminución o modificación de la población, por eso es que se llama “y/o control”. Busquemos la redacción, pero está bien lo que observa el diputado Kogan pero se pone “manejo” porque precisamente es cuando uno modifica la población que se da en determinados momentos en la zona sur cuando hay muchas ciervas y hay que autorizar porque sino se comen todos los campos...

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- El raleo...

Sr. SUSTE (MPN).- ...¿me explico? Está bien la observación pero busquemos la redacción para que quede claro que es para eso. ¿Me explico?

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- El manejo tal como lo hacen las ciervas, el raleo...

Sr. MESTRE(RECREAR).- Exactamente, caza de selección y control.

Sr. ROJAS (MID).- Caza de manejo y control.

Sr. SUSTE (MPN).- No, el control está bien dicho, ¿me entendés? Porque vos controlás...

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- El control arroja un resultado, ésa es la realidad y en función de ese resultado tenés el manejo.

Sr. MESTRE (RECREAR).- Caza para manejo y control.

Sr. SUSTE (MPN).- Está bien, yo lo que pondría primero control, estoy de acuerdo, pero de alguna manera...

- Se retira el diputado Carlos Alberto Moraña.

... tiene que quedar claro cuando uno habla del manejo del recurso es toda la acepción que hace, cuando uno habla el manejo agropecuario, el manejo ganadero, son términos agropecuarios...

- Dialogan varios diputados.

Sr. SUSTE (MPN).- ... me parece bien la observación pero de alguna manera que no digan control ¿por qué? Control porque hay una superpoblación, ¿me explico? Tampoco lo podemos poner así.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- No, tendría que ser al revés, de control y manejo.

Sr. SUSTE (MPN).- Está bien.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- ¿Es control, diputado Kogan?...

- Dialogan varios diputados.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- ... Diputado Kogan, ¿no quedaría bien de control y manejo? Porque en el control hay un resultado.

Sr. KOGAN (PJ).- Está bien.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Si hay superpoblación hay que ralear. Eso es el manejo.

Sr. CAMPOS (MPN).- Acá el diputado Gschwind agregó algo más, la superpoblación de astas.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- ¿Entonces quedaríamos con "caza de control y manejo", diputado Kogan?

Sr. KOGAN (PJ).- Gracias, y en el inciso f) dice: Caza para la formación de planteles básicos...

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- e.

Sr. KOGAN (PJ).- Estoy en la... ya, ya, ya llego a la última. En el inciso e) efectivamente dice: "Caza para la formación de planteles básicos."; para criaderos, agregar "para criaderos".

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está bien.

Entonces, con las dos modificaciones, la del inciso c) que sería “caza de control y manejo” y la del inciso e) “Caza para la formación de planteles básicos para criaderos” ...

Sr. CAMPOS (MPN).- Y/o manejo, sería “y/o manejo”.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está a consideración de los diputados el artículo 23 con las modificaciones propuestas.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Aprobado.

Continuamos.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- “Artículo 24. A los efectos de la presente Ley, entiéndase por:...

Sr. SUSTE (MPN).- No, perdón.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Suste, tiene la palabra.

Sr. SUSTE (MPN).- Es simplemente, por ahí escuché a una diputada, creo que tiene razón, es para “cría” no para “criaderos”, creo que tiene...

Sra. KREITMAN (ARI-PI).- Gracias, me dio la razón.

Sr. CAMPOS (MPN).- Es la generosidad del Bloque.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- En el inciso e).

Sigamos con el artículo 24.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- “Artículo 24. A los efectos de la presente Ley, entiéndase por: a) *Caza deportiva: actividad realizada con fines exclusivamente recreativos o de esparcimiento. Se clasifica en mayor y menor según el porte de los ejemplares de la fauna silvestre objeto de la acción.* b) *Caza comercial: es la actividad que surge a partir de la venta de ejemplares, productos o subproductos obtenidos de la fauna silvestre. ...*

- Se retira la diputada María Cristina Garrido.

... c) *Caza de control y/o manejo: actividad realizada con el objeto de regular y/o controlar poblaciones de especies que circunstancialmente sean consideradas dañinas o perjudiciales para determinados ambientes, naturales o artificiales, limitando en forma significativa los daños ocasionados.*

- Se retira la diputada Cristinha Adriana Storioni.

... d) *Caza científica y educativa: actividad realizada con el objeto de desarrollar investigaciones y trabajos científicos, educativos o culturales.* e) *Caza para la formación de planteles básicos: actividad realizada con el objeto de obtener los ejemplares necesarios para iniciar la cría en condiciones de cautiverio o semicautiverio de una o más especies en lugares o establecimientos habilitados al efecto.”.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (PJ).- En concordancia con el artículo anterior, señor presidente, el inciso e) debe denominarse: "Caza para la formación de planteles básicos para cría...", dos puntos y continuar con la definición.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Radonich, tiene la palabra.

Sr. RADONICH (FG).- Señor presidente, es para completar el inciso a) que dice: "Caza deportiva: actividad realizada con fines exclusivamente recreativos de esparcimiento, se clasifica en mayor y menor según el porte de los ejemplares de la fauna silvestre objeto de la acción.", y debe continuar: "... lo que se especifica en las reglamentaciones anuales correspondientes.", porque sino está hablando de clasificación en mayor y menor pero en abstracto. Entonces, la Ley debe establecer...

Sr. CAMPOS (MPN).- Según lo establecido.

Sr. RADONICH (FG).- ¿Eh?

Sr. CAMPOS (MPN).- Según lo establecido, dice usted.

Sr. RADONICH (FG).- Por eso, la reglamentación anual correspondiente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está bien. ¿Cómo sería la redacción?

Sr. RADONICH (FG).- Lo que se especifica en las reglamentaciones anuales correspondientes, es decir, después de acción, coma.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Perfecto.

Está a consideración de los diputados el artículo 24, con la modificación propuesta por el diputado Radonich.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Continuamos.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- *"Artículo 25. A los efectos de la presente Ley, entiéndase por área de caza mayor y/o menor, a todo campo o predio apto para las prácticas cinegéticas, organizado para una utilización apropiada y habitual, con o sin fines de lucro, y debidamente habilitado al efecto por la autoridad de aplicación, previa evaluación técnica fundada."*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está a consideración de los diputados el artículo 25.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Continuamos.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- *"Artículo 26. La autoridad de aplicación reglamentará la actividad de guía de caza y establecerá los requisitos y condiciones para su ejercicio."*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está a consideración de los diputados el artículo 26.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Continuamos.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- *"Artículo 27. Para la práctica de la caza en las modalidades establecidas en el artículo 23, incisos a) y b), se deberá contar con el permiso habilitante personal e intransferible que la autoridad de aplicación extenderá a tal fin."*

Para las modalidades establecidas en los incisos c), d), y e) se deberá contar con la autorización especial que la autoridad de aplicación otorgará al efecto, previa evaluación técnica fundada.”.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está a consideración de los diputados el artículo 27.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Continuamos.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- *“Artículo 28. Para la práctica de la caza en cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 23, en predios de dominio privado se deberá contar con la autorización previa y expresa del propietario, representante, tenedor, o poseedor del mismo.”.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Radonich, tiene la palabra.

Sr. RADONICH (FG).- Señor presidente, me parece que habría que agregar una posible categoría más, es decir, en el caso de un supuesto arrendatario que no está, no está previsto en el artículo así como aparece en el Despacho: *“Para la práctica de la caza en cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 23, en predios de dominio privado se deberá contar con la autorización previa expresa del propietario, representante, tenedor, arrendatario o poseedor del mismo.”.*

Sr. GSCHWIND (MPN).- Es lo mismo.

Sr. ESPINOSA (MPN).- Dice “poseedor”.

Sr. GSCHWIND (MPN).- ¿Me permite, señor presidente?

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- No, tenedor, pregunto: ¿tenedor no es lo mismo que arrendatario?

Sr. RADONICH (FG).- No necesariamente...

- Dialogan varios diputados.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está bien. Aclara más, aclara más. Está bien.

Diputado Gschwind, tiene la palabra.

La autoridad de aplicación reglamentará la actividad de guía de pesca y establecerá los requisitos y condiciones para su ejercicio.

Sr. GSCHWIND (MPN).- No, había dicho lo de tenedor, nada más.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Bueno, está bien. Clarifica más.

Sr. RADONICH (FG).- Puede ser en comodato y no está arrendando y es tenedor...

- Dialogan varios diputados.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Sí, está perfecto.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Entonces hay que poner comodatario...

- Dialogan varios diputados.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Con el agregado propuesto por el diputado Radonich, está a consideración el artículo 28.

- Resulta aprobado.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- *“Artículo 29. Para la práctica de la caza en cualquiera de sus modalidades, prohíbese estrictamente: a) La utilización de sustancias o elementos tóxicos, con las excepciones que determine la autoridad de aplicación, previa evaluación técnica fundada. b) Cazar en o desde las rutas, caminos y callejones de uso público y en proximidad a áreas urbanas, suburbanas o lugares habitados.”*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está a consideración de los diputados el artículo 29.

- Resulta aprobado.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- *“ Pesca. Artículo 30. A los efectos de la presente Ley entiéndase por ‘pesca’ al conjunto de acciones ejecutadas por el hombre en forma directa o indirecta utilizando artes y otros medios o elementos, con el fin de apresar o matar ejemplares de especies de la fauna silvestre de la clase peces, o facilitar estas acciones a terceros.”*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está a consideración de los diputados el artículo 30.

- Resulta aprobado.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- *“Artículo 31. Quedan comprendidas en las prescripciones de la presente Ley la búsqueda, aprovechamiento y destrucción de sus productos -ovas y otros- de sus nidos y refugios.”*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está a consideración de los diputados el artículo 31.

- Resulta aprobado.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- *“Artículo 32. La pesca se clasifica de acuerdo a su finalidad en: a) Pesca deportiva o recreativa. b) Pesca comercial. c) Pesca científica y educativa. d) Pesca de manejo.”*

- Se retira la diputada Silvana Raquel Maestra.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (PJ).- Por las mismas consideraciones que hice cuando tratamos el Capítulo de Caza, el inciso e) debería...

Sr. CAMPOS (MPN).- d).

Sr. KOGAN (PJ).- ...perdón, el inciso d) porque se sacó pesca de subsistencia, no voy a hacer sobre eso consideraciones. El inciso d), entonces, debería definirse como “Pesca de control y/o manejo.”

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Perfecto.

Está a consideración de los diputados el artículo 32 con la modificación propuesta.

- Resulta aprobado.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- *“Artículo 33. A los efectos de la presente Ley, entiéndase por: a) Pesca deportiva o recreativa: actividad realizada con fines exclusivamente recreativos o de esparcimiento. b) Pesca comercial: es la actividad que surge a partir de la venta de ejemplares, productos o subproductos obtenidos de la fauna silvestre. c) Pesca científica y educativa: actividad realizada con el objeto de desarrollar investigaciones y trabajos científicos, educativos o culturales. d) Pesca de control y/o manejo: actividad realizada con el objeto de regular poblaciones de especies.”.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está a consideración de los diputados el artículo 33.

- Resulta aprobado.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- *“Artículo 34. La autoridad de aplicación reglamentará la actividad de guía de pesca y establecerá los requisitos y condiciones para su ejercicio.”.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está a consideración de los diputados el artículo 34.

- Resulta aprobado.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- *“Artículo 35 . Para la práctica de la pesca en la modalidad establecida en el artículo 32, inciso a), se deberá contar con el permiso habilitante personal e intransferible que la autoridad de aplicación extenderá a tal fin.*

Para las modalidades establecidas en los incisos b) y c) se deberá contar con la autorización especial que la autoridad de aplicación otorgará al efecto, previa evaluación técnica fundada.

La modalidad establecida en el inciso d) sólo podrá ser realizada por la autoridad de aplicación, previa evaluación técnica fundada.”.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está a consideración de los diputados el artículo 35.

- Resulta aprobado.

- Se retira la diputada María Adela Conde.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- *“Artículo 36. Para la práctica de la pesca en cualquiera de las modalidades establecidas en la presente Ley sólo se deberá acceder a los cursos y espejos de agua por los lugares públicos, o privados previamente habilitados por la autoridad de aplicación.*

El Estado provincial garantiza el acceso a los espejos y cursos de agua para la práctica de la pesca, de conformidad con la normativa que reglamente el ejercicio de este derecho.”.

- Reingresa la diputada María Adela Conde.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Mestre, tiene la palabra.

Sr. MESTRE (RECREAR).- Gracias, señor presidente.

Entiendo que este artículo 36 en la primera parte tiene que tener la misma redacción que el artículo 28 que acabamos de aprobar. El 28 lo están viendo...

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- No tiene nada que ver.

Sr. MESTRE (RECREAR).- En lo que hace a la autorización previa al propietario, representante, tenedor o poseedor del mismo, a los fines de que no recaiga esa facultad en la autoridad de aplicación, salvo convenio o algo así, pero...

- Dialogan varios diputados.

Sr. MESTRE (RECREAR).- ... Bueno, ésa es la propuesta.

Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (PJ).- Gracias, señor presidente.

Sr. KOGAN (PJ).- Hemos llegado al nudo de la cuestión. Hemos llegado al centro, al elemento conflictivo, al elemento que genera rispideces, que genera posiciones encontradas, conflictos de intereses, señor presidente, conflictos de intereses muy pesados.

- Se retira la diputada Olga Beatriz Saldías.

... Genera conflictos de intereses entre los propietarios de campos que están en las vecindades de la ribera de los ríos, conflicto de intereses con aquellas personas que tienen concretamente algún interés económico respecto a la pesca de cualquiera de sus formas pero básicamente la deportiva, guías de pesca, hoteleros, empresarios gastronómicos, comunidades cercanas, próximas a espejos o cursos de agua donde se practica concretamente esta actividad y, por supuesto, y finalmente, dos clases de personas que practican esta actividad: turistas con gran capacidad adquisitiva, turistas nacionales y extranjeros que aportan importantes recursos que se disputan, por supuesto, todos los actores económicos que están vinculados a esta actividad y, finalmente, otro tipo de personas que practican esta actividad que son simples ciudadanos con poca capacidad adquisitiva y entonces es nuestro problema como legisladores tratar de armonizar en este artículo que, justamente, además está prácticamente en la mitad de la Ley,...

- Se retira el diputado Eduardo Domingo Mestre.

... armonizar -digo- esos intereses. Es cierto que hay una Ley provincial -la 273- que define claramente cómo es el derecho de los ciudadanos y plantea que es el Estado provincial,...

- Reingresa la diputada María Cristina Garrido.

... a través del Poder Ejecutivo el que debe definir por decreto las calles que corran paralelas a las riberas para permitir el libre acceso a las mismas con más facilidad y, por supuesto, la libre transitabilidad a lo largo de estas calles,...

- Reingresa el diputado Jorge Eduardo Conte.

... actuando de conformidad a lo que prescribe el Código Civil de nuestra Nación. Pero también es cierto que desde el 4 de diciembre de 196 el Poder Ejecutivo provincial no ha hecho uso de esta atribución otorgada por la Ley 273, razón por la cual, prácticamente, no hay calles que corran paralelas a los cursos de agua, determinadas a través de la Ley 273. Y esto lo que hace es que cada vez que planteemos esta situación por ejemplo en esta Ley, tengamos que volver sobre esta cuestión. Y esto es lo que finalmente se está discutiendo. Cuando discutimos cómo se hace para acceder a los cursos de agua, discutimos quién elige concretamente el corredor, quién determina por dónde se pasa, quién determina y cómo se garantiza que los interesados en practicar la pesca deportiva lo puedan realizar sin más limitaciones que las...

- Reingresa el diputado Eduardo Domingo Mestre.

... que se plantea para todo el mundo. El mismo derecho -ése es el principio-, el mismo derecho para quien tiene la posibilidad de pagar una flotada por el río, para quien tiene posibilidad de pagar un acceso a un campo privado, para quien no tiene la posibilidad de pagar ni un guía de pesca, ni una excursión flotando el río, ni una entrada a una estancia ribereña. Y en este sentido, señor presidente, yo soy optimista respecto de la redacción que se propone; realmente soy optimista pero también entiendo las dudas que recaen en los representantes de las comunidades del sur de la Provincia, algunas de las cuales -como Junín de los Andes- ya tiene anclado parte de su desarrollo económico en la actividad de la pesca deportiva y entiendo que no confían y no confían por más que nosotros hagamos esta redacción y dice claramente:

"... El Estado provincial garantiza el acceso a los espejos y cursos de agua (...), de conformidad con la normativa que reglamente el ejercicio de este derecho.", y la normativa está y está desde hace mucho tiempo y el reclamo permanente que se ha agudizado, se ha intensificado con el tratamiento de esta norma y creo que es el reclamo central que tiene ver con esta cuestión. Yo no voy a plantear modificaciones a la redacción porque me parece que es absolutamente suficiente, que además también es redundante, como lo hemos expresado en varias oportunidades. Sólo voy a hacer votos para que el Poder Ejecutivo provincial realmente haga cumplir el artículo 36, utilice todo el peso que tiene el Poder Ejecutivo provincial para permitir accesos en forma igualitaria a quienes deseen realizar esta actividad de pesca recreativa o deportiva y no quede esto simplemente en una expresión de deseo escrita como un artículo más dentro de la Ley.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias, diputado.

Yo en este sentido y compartiendo parte de lo expresado por el diputado que me precedió en el uso de la palabra, parte, quiero dejar sentado también que en principio el artículo 36 especifica claramente para qué son los accesos, ya sean públicos o de dominio privado; especifica que son para la práctica de la pesca y ahí no está especificando, no está

diciendo que es para los cotos de pesca solamente sino que está diciendo para la práctica de la pesca y ahí tienen derecho todos los ciudadanos a acceder al río por esos accesos públicos o privados. Esto es claro, lo establece la Ley. Pero como estaba la redacción, como se leyó, causa confusión; inclusive usted lo ha dicho muy bien. Están las normas que establecen el acceso al espacio público como es la ribera de un río. Las normas están según el Código Civil o la expropiación; ésa es la norma. Y a como está redactado lleva a interpretar que es eso y nosotros lo que estamos tratando en este momento es el Capítulo Pesca, no estamos tratando la norma que garantiza ingresar a los espacios públicos; estamos hablando de los accesos específicos para pesca. Entonces, yo yendo en el sentido de lo que usted hablaba voy a proponer dejar como estaba el artículo 36 al principio: Para la práctica de la pesca en cualquiera de sus modalidades establecidas en la presente ley, sólo se deberá acceder a los cursos y espejos de agua por los lugares públicos, o privados previamente habilitados por la autoridad de aplicación. A los efectos de la práctica de la pesca, a los efectos de la práctica de la pesca para el acceso a los cursos y espejos de agua se deberá cumplimentar la legislación que reglamente este derecho. Yo no estoy hablando de que todo el mundo pueda entrar por ese espacio que nosotros anteriormente estamos diciendo que es para la práctica de la pesca, pueda entrar todo el mundo ahí. Yo estoy diciendo precisamente que es para la práctica de la pesca, ésta es la interpretación de lo que dice el artículo 36 y estamos -reitero- en el Capítulo Pesca; no estamos hablando de que el Estado debe garantizar porque, de hecho, está establecido en el Código Civil, y está establecido en la Constitución nacional. Entonces, no tiene por qué estar metido en una ley de pesca algo que no tiene nada que ver, estamos hablando que habilitamos acceder a los cursos de espejos de agua para pescar, no para recreación; esto yo quiero que quede claro porque si no pareciera ser que estamos en el mismo lugar donde estamos habilitando el acceso de pesca, también estamos diciendo más abajo -como está hecho- que entra todo el mundo, inclusive, para la recreación.

Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (PJ).- Gracias, presidente.

Si hubiera habido una política activa del Estado en relación a la ribera de los ríos, si se hubiera transformado en una acción concreta de gobierno lo que prescribe la Ley 273, cuando plantea claramente: *"Autorízase al Poder Ejecutivo a afectar como calle o camino público, de conformidad con lo establecido en el artículo 2673 del Código Civil, a las fracciones de treinta y cinco metros de ancho computables desde la línea de ribera legal en las mismas zonas mencionadas en el artículo anterior."*, está hablando justamente de los cursos de agua o de los espejos; si esto hubiera ocurrido y todo el mundo tuviera libre acceso a la ribera de los ríos y de los lagos, por supuesto que sería razonable pensar que en función de conservar, hacer sustentable el aprovechamiento de un recurso como -dentro de la fauna silvestre- son los peces y de aprovechar la pesca deportiva como palanca de desarrollo, seguramente habría que restringir esos lugares donde todo el mundo podría acceder para pescar porque sino todo el mundo podría pescar a lo largo de todas las riberas de los ríos o de los lagos.

Lo que ocurre, señor presidente, es que no hay libre acceso a las riberas de nuestros ríos, no hay libre acceso a las riberas de nuestros lagos; justamente por esa razón es que la suspicacia o los malos entendidos comienzan a aparecer cuando se trata cualquier cuestión

que tiene que ver con la ribera de los ríos y de los lagos y el reclamo -concretamente- de las comunidades es ése, es el libre acceso...

- Se retira el diputado Eduardo Domingo Mestre.

... y como excepción, hay lugares donde se puede pescar; lo que pasa es que hoy tenemos la tortilla inversa, está dada vuelta la tortilla; es: no hay acceso por ningún lado, no hay acceso por ningún lado para la recreación, para la contemplación, para -como decía usted en una sesión anterior- comerse un asado a la orilla del río o tomar piedras y hacer sapitos,...

- Reingresa la diputada Olga Beatriz Saldías.

... no hay acceso. Y entonces éste, concretamente, es el reclamo: el acceso libre es el reclamo. Por eso, señor presidente, yo voy a plantear que se mantenga la redacción que se nos ha acercado, que es la redacción que leyó la secretaria sin perjuicio, sin perjuicio de una sensación de materia pendiente respecto a la aplicación de la Ley 273 que, por supuesto, debe estar en cabeza del Poder Ejecutivo provincial, no hay otra forma, de acuerdo a lo que se estableció aquel 4 de diciembre de 1961.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Radonich, tiene la palabra.

Sr. RADONICH (FG).- Gracias, señor presidente.

Es para ratificar que nuestro Bloque está de acuerdo con la redacción original que fue leída por la secretaria de Cámara con respecto al artículo 36.

Yo no voy a compartir que esto es una expresión de deseo, el artículo 36...

- Se retira el diputado Ariel Gustavo Kogan.

... es claramente dispositivo y, en todo caso, si el Estado provincial no cumple, si el ejercicio de sus políticas públicas es moroso -como ha sido hasta ahora- en garantizar este ejercicio, en todo caso, los particulares afectados tienen un título para reclamar donde corresponde.

Por eso, señor presidente, nosotros vamos a proponer que el artículo 36 no se modifique y que se mantenga de acuerdo a como fue leído en Cámara y que, de alguna manera, reflejó un acuerdo que se planteó en la reunión que mantuvimos junto con los concejales de la zona sur y como se siguió trabajando después en Sala de Comisiones.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias, diputado.

Diputada Kreitman, tiene la palabra.

Sra. KREITMAN (ARI-PI).- Gracias, presidente.

En principio, decir que por supuesto, mi opinión desde lo ideológico es que las costas de los espejos de agua, las costas de los ríos, no pueden ser limitadas por nadie al uso público. Lamentablemente lo que ha pasado en este país y en esta Provincia es que

grandes propietarios se han apropiado de las orillas de los espejos de agua, de los ríos y la verdad es que al ciudadano común le es imposible acceder. Ahora, concretamente, si usted le va a poner específicamente que esto es sólo para los pescadores, dígame quién va a controlar y qué violencia va a acarrear esto...

- Reingresa el diputado Ariel Gustavo Kogan.

... cuando una persona que quiere ir a tomar mate a la orilla del río no pueda pasar. Ya la limitación es terrible, que no haya libertad para que el ciudadano común llegue a la orilla de los ríos y los espejos de agua como para que sigamos limitando absolutamente más; por lo menos permítale el derecho -que para mí es insuficiente- de presentarse a la Justicia y discutir que ese propietario tiene que dejar en libertad al ciudadano común.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Sánchez, tiene la palabra.

Sr. SÁNCHEZ (APN).- Gracias, señor presidente.

Sin ánimo de polemizar, yo solicitaría que el artículo quede tal cual está.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias, diputado.

Si me permiten, y como yo no quiero ser hipócrita en este sentido, y me voy a apoyar en sus palabras (dirigiéndose al diputado Radonich).

Primero, creo que hay derechos adquiridos, que son derechos por normativas, ya sean leyes, códigos, Constitución Nacional o Provincial...

Sra. KREITMAN (ARI-PI).- El derecho de la línea de ribera que nadie respeta.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- ¿Me permite (la diputada Kreitman continúa dirigiéndose al presidente)? ¿Me permite?

Sra. KREITMAN (ARI-PI).- No se cumple por lo que ahora está pasando...

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- ¿Me permite?

Sra. KREITMAN (ARI-PI).- Sí, discúlpeme.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Hay derechos que son derechos constitucionales y derechos que son por normativa, por distintas leyes. Y como hoy no quiero ser hipócrita y si queremos resaltar esos derechos que es el libre acceso a los espacios públicos, porque hay que decirlo así, con todas las letras, el libre acceso, como tenemos la posibilidad de transitar libremente por las rutas de la Provincia o del país, cosa que no sucede, cosa que no sucede, y que penalmente nadie toma cartas en el asunto, no tengo porqué, no tengo porqué blanquear o dibujar una situación para concluir en lo que usted está planteando, diputada, que yo comparto con usted, comparto que...

- Reingresa la diputada Silvana Raquel Maestra.

... todo el mundo tiene derecho a llegar al espacio público, que es la línea de ribera el espacio público, lo comparto con usted. Hay modalidades, hay normativas, servidumbre o expropiación y eso está fijado en reglas. ¿Qué hicimos nosotros los diputados? Y por eso yo no me quiero poner en el lugar de hipócrita. Nosotros, ahora para decir que todo el

mundo puede acceder lo dibujamos y pusimos, porque esto es un dibujo, es un dibujo, ¿qué pusimos nosotros? Pusimos que para la práctica de la pesca -ustedes me están diciendo que lo dejemos así- en cualquiera de sus modalidades establecidas en la presente Ley, ya sea comercial, educativa, científica, deportiva, sólo se deberá acceder a los cursos y espejos de agua por los lugares públicos o privados previamente habilitados por la autoridad de aplicación. O sea, que usted primero me dice que yo puedo entrar ahí a pescar en los lugares habilitados pero después -más abajo- me dice en la Ley que el Estado tiene que garantizar que todo el mundo por esos lugares pueda entrar. Yo voy a proponer una cosa, voy a proponer una cosa: en todo caso, sacar una Declaración exhortando a la autoridad de aplicación o al Poder Ejecutivo a que ante la presentación de un ciudadano o una entidad ya sea física o una organización, vaya y dé las garantías o, en todo caso, promueva las acciones tendientes a garantizar ese derecho; eso es una historia. Pero yo no puedo estar poniendo en un artículo dibujado, creando un derecho, yo nunca quise hablar en este sentido, porque le estamos creando un derecho que ingresen a un lugar público por acceso público o privado para pescar, pero más abajo, a continuación, le estamos diciendo que por ese mismo acceso puede entrar todo el mundo; entonces no entiendo, yo no entiendo. Yo, es más, si usted me pregunta, si usted me pregunta a mí, yo creo que este artículo está de más porque está establecido claramente en las normas cuál es el derecho que tengo y de qué manera puedo ingresar al espacio público. En todo caso, lo que lo hay que hacer es no sobreabundar y ponerlo dibujado como está dibujado en una ley, lo que hay que ejercer es ese derecho, ¿y cuál es el derecho? El derecho a pedir la servidumbre de paso o en todo caso, la utilidad pública, la utilidad pública y sujeta a expropiación, y ello está claramente establecido en las normas. Entonces, yo no entiendo cuál es el sentido, que alguien me explique a mí cuál es el sentido del artículo 36, si yo esto lo tengo garantizado por ley y por Constitución; que alguien me lo explique. Pero nosotros fuimos más allá, avanzamos más allá, dijimos que solamente es para los accesos de pesca. Y después estamos diciendo que el Estado debe garantizar que todo el mundo por esos accesos, autorizado previamente por la autoridad de aplicación puede entrar todo el mundo a recrear, no, la verdad que no entiendo. Ahora, si nosotros con esto queremos hacer política y demás, es otra historia. Pero yo reitero, comparto lo que usted opinó, diputada, respecto al ingreso irrestricto a los espacios públicos, lo comparto, pero hay mecanismos, no tiene que estar dibujado, disfrazado en un artículo dentro de una ley de pesca, porque acá dice: "Capítulo Pesca". Yo quiero que empecemos con el principio no solamente y qué tiene que hacer un artículo o una frase o una oración, una oración que diga: el Estado provincial garantiza el acceso a los espejos y cursos de agua de conformidad con la normativa que reglamente el ejercicio de este derecho, el de entrar a los espacios públicos, ¿qué tiene que hacer en el Capítulo Pesca? Explíquenme, si hay alguien que me lo pueda explicar. ¿Hay alguien que me lo pueda explicar qué tiene que hacer este artículo? Que es algo que yo tengo la facultad, si alguien me lo puede explicar que me lo explique. Entonces, si voy al fondo de la cuestión, voy al fondo de la cuestión, este artículo ni siquiera tendría que estar; es más, si quieren, si queremos que esos accesos públicos o privados sean nada más que para pescar, tiene que llegar por los lugares públicos o privados previamente habilitados por la autoridad de aplicación, y ahí tendría que morir el artículo. Porque es pesca, estamos hablando de pesca, no estamos hablando de espacios de recreación. En todo caso,

en la Ley de fauna habría que haber puesto también que habrán lugares habilitados para la recreación, y ahí ponemos pero nunca en el capítulo de pesca, no lo entiendo, la verdad que no lo entiendo.

Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (OF).- Gracias, presidente.

Sí, yo no me olvido y en ningún momento me olvidé que estábamos tratando una Ley de fauna y pesca, etcétera y que estamos en el artículo de pesca. A mí, yo creo que el artículo 36 como está presentado acá, a mí me satisface; no, no creo que haya que modificarlo así como no creo, no tengo ninguna prueba o rumor o clamor popular que este Estado provincial no esté cumpliendo con las normativas vigentes respecto a esto que lo obligamos a garantizar, que es el acceso a los lugares de pesca por los accesos públicos y por los convenios privados. De modo tal que los reclamos que yo he escuchado acá tienen más que ver con proyectos políticos alternativos que tendrán que explicarle a la gente, dentro de ese proyecto, cómo esos proyectos políticos son mejores que el que actualmente gobierna la Provincia para llegar al poder y atender las dos cuestiones que se han generado acá. Una cuestión es cómo hacemos para que los sectores más humildes puedan acceder a la pesca que hoy aparentemente está garantizada solamente por sectores de buen poder adquisitivo; en ese caso, ese proyecto político garantizará que desde el Ministerio de Acción Social haya subsidios suficientes para que los sectores humildes puedan acceder en iguales condiciones a la pesca. Y, por otro lado, y de acuerdo a las objeciones que hemos escuchado, también podría disponer ese proyecto político una expropiación masiva o una reforma agraria de modo tal de confiscar todos los predios privados que tengan acceso a las riberas de los ríos. Entonces, yo creo que para esto que estamos tratando y para esta parte de esta Ley que estamos tratando, no hay porqué esconder al Estado provincial de algo que a mí no me consta que esté incumpliendo; y, en todo caso, si hay otro proyecto político que puede cumplirlo mejor. Esto de que garantice el acceso a los espejos de agua, bueno, se lo exigirá el pueblo con su voto en otro período pero está perfectamente puesto aquí que el Estado provincial debe garantizar esto. Y no me consta que no lo garantice y si me constará que no lo garantiza con más razón lo dejo, pero no veo ninguna contradicción y lo único que se está reclamando no pertenece -en la modalidad de la democracia representativa que estamos viviendo y de las instituciones y las leyes que tiene este país-; no se corresponde con lo que hoy es práctica en este tema de la pesca y en este tema de limitar la propiedad privada con respecto a la pesca pero sólo limitar o garantizar el dominio de los espacios públicos para acceder a las riberas. Me parece que está perfectamente sustentado este artículo y tampoco creo que este artículo represente el meollo de toda esta cuestión y de toda esta Ley que hace largas horas estamos debatiendo.

Gracias, presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputada Kreitman, tiene la palabra.

Sra. KREITMAN (ARI-PI).- Bueno, en realidad, como no puedo dialogar le voy a contestar a usted, presidente, o voy a hacer algunas observaciones respecto a los incumplimientos.

Tenemos en vigencia la Ley 273 -aprobada en el año 61- donde claramente establece esta libertad; establece la Ley de línea de ribera, tal cual lo establece el Código Civil, los treinta y cinco metros de ancho computables desde la línea de ribera legal, no se ha cumplido porque los Poderes Ejecutivos sucesivos debieron hacer decretos que no hicieron y dice:

“Los propietarios -en su artículo 3º- de terrenos ribereños con calles o caminos declarados públicos por decreto del Poder Ejecutivo no pueden hacer en ese espacio de treinta y cinco metros ninguna construcción, ni reparar las antiguas que existieren, ni deteriorar el terreno de manera alguna; están obligados a permitir su uso por cualquier habitante a los efectos de navegación, pesca y de cualquier otra utilización propia de su destino público.”.

Yo, si usted acuerda conmigo, trabajemos fuertemente en el cumplimiento de esta Ley que nos va a garantizar a todos los ciudadanos neuquinos que los espacios públicos sean públicos y que los propietarios dejen de tener el mando de los terrenos de los lagos y de los ríos de esta Provincia.

Gracias, presidente.

- Aplausos.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias, diputada.

Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (PJ).- Tiene razón, el presidente de esta sesión tiene razón en lo que está planteando porque la cuestión es ésa, como no hay acceso, como no hay acceso, este artículo en realidad debería ser restrictivo. El Estado no es el que debería garantizar, debería cuidar que sólo se pesque en esos lugares, el problema es que no hay acceso. En realidad, el ordenamiento legal de nuestra Provincia permitiría que existan, que existan ciudadanos, personas, accediendo a la ribera para cualquier otra cuestión menos para pesca, entonces el Estado tendría que cuidar que sólo se pesque en los lugares autorizados para conservar la especie, para que sea sustentable concretamente la fauna silvestre. Pero bueno ocurre, justamente, señor presidente, que hay que escribir el artículo de otra forma porque los ciudadanos no tienen garantizados los accesos a las riberas, si lo tuvieran garantizado entonces habría que decir -a lo mejor como dice usted- en estos lugares sólo se pesca, las personas que acceden es sólo para pescar porque a lo mejor la actividad pesquera, a lo mejor la actividad de la pesca deportiva implica algunos cuidados que son incongruentes con otro uso recreativo de las aguas pero el problema es que no hay acceso, no hay acceso o hay accesos muy limitados para pescar y prácticamente no hay acceso a esos lugares del río para otro tipo de actividades. Por eso es que, señor presidente, insistimos en mantener la redacción del artículo como fue leído por Secretaría.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias.

Vuelvo a insistir y voy a seguir con la lógica.

Yo creo, la lógica ¿qué me dice?, que estoy trabajando en un artículo de un capítulo de la Ley, ésta es la lógica legislativa. Y si yo estoy trabajando en un artículo cuyo capítulo dice “Pesca”, yo debo dirigir los articulados a ese capítulo, no puedo dirigir un articulado a otra cosa que no tiene nada que ver con la pesca. Porque la recreación... me permiten los diputados...

- Dialogan varios diputados.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- ... la recreación no tiene nada que ver con la pesca, está establecido cuáles son las modalidades de pesca. Entonces, yo sigo con lo mismo, es más, para mí hasta estamos creando un privilegio por ley...

Sra. KREITMAN (ARI-PI).- Pero, presidente, no habla el segundo párrafo de eso...

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- No, no, no, la autorizo, diputada, en el debate le vamos a encontrar la vuelta.

Sra. KREITMAN (ARI-PI).- En realidad, lo que dice ese segundo párrafo, discúlpeme que opine cuando no lo voy a votar, dice que "garantiza el acceso a los espejos de agua"; no dice de todos los ciudadanos, y sí le da la potestad de que uno -si no le permiten acceder- pueda accionar contra ese propietario que me está impidiendo la entrada; esto es lo que le posibilita ese último párrafo. Porque dice: el Estado provincial garantizará el acceso a los espejos y cursos de agua, está bien, no dice pesca pero dice: de conformidad con la normativa que reglamente el ejercicio de ese derecho; me está dando el derecho a pasar para ir a pescar...

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Exacto, no a pescar...

Sra. KREITMAN (ARI-PI).- Sí, sí, está en el capítulo de pesca me lo dice así...

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- No, diputada,...

Sra. KREITMAN (ARI-PI).- ... por lo menos me deja el derecho de accionar judicialmente si no me dejan entrar...

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Bueno, entonces, diputada, si usted dice que es para pescar, si usted dice que es para pescar, yo le pongo, voy en el mismo sentido que usted, pongo a los efectos de la práctica de la pesca, es lo que usted dice que es para pescar el acceso a los cursos y espejos de agua, se deberá cumplimentar la legislación que reglamente este derecho de entrar por ese espacio a pescar. Como está redactado acá da para la doble interpretación, vio como son los abogados en esta Cámara.

Sra. KREITMAN (ARI-PI).- Y bueno, está bien que entre todo el mundo entonces...

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- ¡Ah! bueno, entonces, perfecto, es lo que yo quería que usted me dijera, que entre todo el mundo, entonces que entre todo el mundo no tiene que estar en un capítulo de pesca, diputada.

Sra. KREITMAN (ARI-PI).- Discúlpeme, yo le voy a aclarar una...

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- No tiene que estar en un capítulo de pesca, diputada.

Sra. KREITMAN (ARI-PI).- Le doy un ejemplo, sí yo voy a pescar y llevo un acompañante que no pesca, ¿no puede entrar?

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está habilitado para la pesca.

Sra. KREITMAN (ARI-PI).- Por eso, a mí me gusta pescar, a mi marido no. Yo pesco y él no puede entrar.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- No, por eso le digo, para mí, a ver, diputada...

- Dialogan varios diputados.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- ... sigo en el uso de la palabra, sigo en el uso de la palabra, por eso digo, por eso digo, en la inquietud de querer ingresar al espacio público, nosotros estamos dibujando con esto de poner que se podrá acceder a pescar. Yo sigo compartiendo que al espacio público se puede ingresar para todo lo que está dentro del marco de la ley,

o sea, no se puede ingresar a depredar, a prender fuego, ¿está claro? Se puede ingresar al espacio público para lo que está previsto dentro de la Ley pero nosotros estamos creando, y quiero seguir con la lógica, estamos creando un privilegio, y me voy a fundar y apoyar en lo suyo, estamos creando un privilegio que solamente el que pesca puede ingresar ahí y el que no pesca no puede ingresar; eso es lo que estamos haciendo acá en la Ley. Entonces, yo quiero que me expliquen...

Sra. KREITMAN (ARI-PI).- Está bien, ponga en ejercicio de la pesca.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Bueno, vio, pero compartamos que estamos creando un privilegio a los que pescan.

Sra. KREITMAN (ARI-PI).- Bueno, pero hagamos cumplir entonces la otra Ley entonces, presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Bueno, entonces ¿sabe lo que pasa? No tengo que poner el artículo 36; saquemos una normativa de la Cámara que diga que se cumpla el ingreso a los espacios públicos, pero que no tiene nada que ver con la Ley de fauna.

Sra. KREITMAN (ARI-PI).- Bueno, pónganle que por lo menos me da derecho por lo menos a accionar judicialmente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputada Vargas, tiene la palabra.

Le agradezco por dejarme debatir de esta manera, le agradezco.

Sra. VARGAS (MPN).- Gracias, presidente.

Como a mí personalmente no me interesa crear privilegios y creo que a mis compañeros de Bloque tampoco y teniendo en cuenta lo que dice el Código Civil que lo establece muy bien como la Ley madre 1284 en su artículo 2639 que habla del camino sirga que es la línea de ribera, se refiere a eso, yo quiero proponer que este artículo que crea conflicto, como bien lo dijo el diputado Kogan y usted lo fundamentó muy bien cuando dijo que está dibujado, yo quisiera proponer que se anule, que se saque.

Gracias, presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Sánchez, tiene la palabra.

Sr. SÁNCHEZ (APN).- Yo por lo contrario, cuando dije sin ánimo de polemizar es porque quiero recurrir a lo práctico y a lo que me ha sucedido a mí. No soy un pescador profesional, me gusta pescar y me gusta recrearme a mí cuando tengo la posibilidad y a mi hijo, y en esto quiero compartir parte de lo dicho por la -discúlpeme que la mencione- diputada Kreitman que me ha tocado en Junín de los Andes precisamente no poder seguir caminando por la orilla del lago porque los alambrados no lo permiten. A mí me molestan los alambrados y tuve la oportunidad, una vez asumido, de comunicárselo personalmente al presidente de Parques Nacionales en una visita que hicimos con el diputado Campos. Entonces, por eso digo que este artículo no daña al espíritu de la Ley, para nada, por eso solicité que quede tal cual está. La Provincia no tiene nada que esconder, al contrario, tiene que ser quien nos garantice que podamos transitar, no solamente ingresar sino transitar los ríos y los lagos.

Es eso nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias.

Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (PJ).- Gracias.

A lo mejor algún diputado o diputada me entendió mal, no, yo no dije que este artículo era el centro del conflicto, dije que el tema que estábamos tratando, que trataba este artículo era el centro del conflicto, no la redacción del artículo. Y la otra cuestión que quiero traer al debate es la simple mención al Código Civil para garantizar el acceso a los cursos de agua o a los espejos de agua, y la sola lectura del Código Civil creo que no es suficiente,...

- Se retiran las diputadas Beatriz Isabel Kreitman y Yolanda Figueroa.

... el camino de sirga no está hecho para el acceso recreativo ni para el acceso a los cursos de agua, a las riberas para practicar pesca deportiva; está hecho para remolcar de alguna forma aguas arriba a los barcos a las barcazas, para eso está hecho la redacción de aquella época del Código Civil. Pero complementado con la Ley 273 de nuestra Provincia, creo que sí ambas normas interpretadas desde la intención de los legisladores provinciales en el año 61, entonces sí garantizan el acceso, el uso de espacio público a los ciudadanos en materia de riberas, de cursos o de espejos de agua. Creo que la inacción del Gobierno hace necesaria la inclusión de un artículo como el que se ha leído por Secretaría. Por eso, vuelvo a solicitar que se mantenga la redacción, tal cual lo leyó la secretaria de Cámara.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- El diputado Campos tiene la palabra.

Sr. CAMPOS (MPN).- Gracias, señor presidente.

He tratado hasta ahora de no hablar del tema éste porque creí que se iba a encauzar por el camino que correspondía y veo que de repente hay una confusión...

- Se retira el diputado Carlos Enrique Sánchez.

... medular con respecto al tema del alcance de este artículo. Este artículo no habla de la circulación por las riberas, habla de los accesos. A mí me ha tocado estar muchos años al frente del Ejecutivo y acompañé muchos de los reclamos que se han hecho con respecto a los accesos; es la primera vez que se habla puntualmente el tema de accesos y sin embargo se desvía el tema por la circulación, porque las riberas no tiene nada que ver con esto. Entonces, hay una Ley que es la 273 que comparto, que tenemos que buscar que se aplique totalmente como corresponde pero en este caso es la primera vez y lo digo porque acá está la gente de Junín, la primera vez que hablamos puntualmente de accesos y de un tema que es reclamado permanentemente para la pesca el acceso. Entonces, porque voy viendo que surgen posturas como hacer desaparecer el artículo, parece un pecado haber perdido esta oportunidad. Y digo, yo propongo que hagamos un cuarto intermedio a ver si podemos ponernos de acuerdo en quizás una coma más o un punto pero creo que en la primera parte todos coincidimos y es el espíritu de lo que siempre reclamó la gente de la zona sur que tiene que ver con la pesca y, eventualmente, también la gente del norte que está hoy incursionando en el tema de la pesca y es el tema a los accesos, porque convengamos que

esta Ley 273, compañero diputado, hasta hace poco tiempo no sabíamos que existía. Y hoy sabemos que tenemos un instrumento que tenemos que lograr que prontamente se ponga en la dimensión para la cual se pensó en su momento, pensaron los diputados del año 1961. Así que mi postura es ésta, mi planteo es éste. Si a usted le parece bien, señor presidente, que se junten un rato los presidentes de Bloque y veamos si podemos en un cuarto intermedio darle corte al tema éste y terminar con esta historia.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias.

Diputado Mestre, tiene la palabra.

Sr. MESTRE (RECREAR).- Gracias, señor presidente.

Yo fui el que inició este debate, así que pido perdón. Creo que a la luz de todo lo analizado el artículo tiene que quedar como está. Pero sí, quiero aclarar algo, una cosa es la línea de ribera y otro es el camino de sirga. La línea de ribera es lo que la 273 establece y el camino de sirga es, esto que dijo el diputado Kogan para los ríos navegables y en la Provincia del Neuquén, el único tramo navegable todavía para la autoridad nacional y provincial es un tramo que va desde la unión con el Limay del Neuquén hasta el dique Cordero, eso es navegable todavía porque se le extraviaron los libros y no saben que ya no se puede navegar y ya no se puede respetar el camino de sirga porque tenemos todo construido o con chacras. Sirga es una cosa, ribera es otra, que no tiene nada que ver con lo que estamos discutiendo.

Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias.

Diputado Romero, tiene la palabra.

Sr. ROMERO (PJ).- Señor presidente, nosotros no compartimos el pedido de cuarto intermedio porque creemos que nuestra posición es clara; tal vez el cuarto intermedio por las posiciones que se han expuesto de diputados del oficialismo tendrían que hacerlo para acordar entre el propio Bloque porque algunos diputados plantean dejar este artículo y otra diputada plantea sacar este artículo, anularlo. El presidente de mi Bloque, señor presidente, nunca planteó eliminar este artículo; no sólo eso que sino que tampoco planteó...

- Reingresa la diputada Yolanda Figueroa.

... nunca ninguna modificación a este artículo. Nosotros acompañamos este artículo tal cual está expuesto y leído por la Secretaría. Simplemente estamos argumentando -dejando este artículo así como está- que el Poder Ejecutivo, la autoridad de aplicación tiene que garantizar, cumpliendo la normativa vigente, todo lo que aquí se ha debatido. Ésta es nuestra posición. Reitero, no pedimos ni la anulación del artículo ni pedimos ninguna modificación.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias, diputado.

Diputado Rojas, tiene la palabra.

Sr. ROJAS (MID).- En el mismo sentido, señor presidente. Creo que el artículo ha sido consensuado largamente, previamente a esta sesión y me parece que no debe modificarse, salvo algo pequeño, voy a proponer una palabra en el sentido de la que usted estaba planteando. Pero me parece que acá lo que subyace en todo esto es que el Estado fue

inactivo durante muchos años y recién ahora nos enteramos que hay una ley del '61 que, pero si bien no se respeta la ley pero el Código Civil sigue existiendo y todo el mundo lo conoce, así que creo que lo que está en cuestión como tema de fondo es la inacción del Estado. Pero en cuanto al artículo concretamente y entendiendo lo que usted mencionó, señor presidente, en cuanto a que esto es pesca y comparto en este sentido, si para que no quedase ninguna duda, agregar en el segundo párrafo que el Estado provincial garantizará el acceso a la pesca en los espejos y curso de agua y seguirá siendo así. Para que no quede duda que estamos hablando pura y exclusivamente de los accesos de pesca.

Así que en ese sentido ésa es la propuesta que hago y también no creo que haya que sacarlo al artículo.

Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias, diputado.

Diputado Radonich, tiene la palabra.

Sr. RADONICH (FG).- Señor presidente, Honorable Cámara, usted planteó que estábamos creando un nuevo derecho, esto no es así; es decir, en todo caso son derechos que ya están vigentes, que en todo caso estamos -de alguna manera- reconociéndolos...

- Se retira el diputado Rubén Enrique Campos.

... en este proyecto de Ley, en función de esa mora en que el Poder Ejecutivo, en la mora que ha tenido en posibilitar el ejercicio de ese derecho por parte de todos los ciudadanos de la Provincia. Eso por un lado. Por otro lado, yo quiero retrotraernos a la reunión en Sala de Comisiones cuando de alguna manera el presidente de la Comisión,...

- Reingresa el diputado Rubén Enrique Campos.

... que llevó adelante todo este debate planteó la salida que en definitiva estaba planteando este articulado y que en todas las discusiones que siguieron, este articulado...

- Se retira el diputado Ariel Gustavo Kogan.

... se materializó, no hubo cuestionamientos, no hubo ningún tipo de críticas a este articulado, lo que no puedo entender cómo, de la noche a la mañana, porque fue, es de la noche a la mañana, aparece un artículo sustancialmente diferente; es decir, ésta es la gran duda que tengo, la gran incógnita que tengo por qué si en la reunión que fue pública, donde estuvieron los concejales de la zona sur, donde estaba el resto de los diputados este artículo se puso en discusión, se encontró una salida, se formalizó, se materializó y en las reuniones sucesivas hasta el día de ayer no hubo mención...

- Reingresa el diputado Ariel Gustavo Kogan.

... de modificar esto, ¿qué pasó? Esto es lo que realmente no puedo entender, presidente. ¿Qué hizo cambiar de criterio al oficialismo?, ¿cuáles son los planteos?, ¿se pueden explicitar en este debate o no se pueden explicitar? Esta es la duda que realmente tenemos, presidente.

Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Lo primero que no voy a compartir porque quiero que esta discusión esté a plena luz del día y con todos los actores presentes es el cuarto intermedio. Porque en un cuarto intermedio nos podemos poner de acuerdo nosotros sin que sepan ellos, y como no tengo una cuota de demagoguismo quiero discutir esto acá.

Y le voy a contestar, diputado, porque usted me siguió también en todas las discusiones y también lo dije con la gente cuando vino a hablar; yo dije y sigo diciendo que el acceso a los espacios públicos está garantizado. Reitero y lo vuelvo a reiterar. Está garantizado por Constitución y por el Código Civil, no tengo porqué yo ponerlo de vuelta en una ley, primer tema.

Segundo tema, cuando yo digo que estamos creando un derecho es porque estamos diciendo, primero, que el que habilita los accesos es la autoridad de aplicación, ¿bajo qué norma, bajo qué figura? Yo pregunto, explíqueme, que alguien me diga a ver: ¿bajo qué figura el Poder Ejecutivo, la autoridad de aplicación habilita los accesos? Los espero.

Sr. MESTRE (RECREAR).- ¡Por el poder de policía!

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- No, no, dígame: ¿bajo qué norma usted habilita en un espacio privado un acceso de pesca?

Sr. KOGAN (PJ).- Tres formas tiene: bajo un acuerdo, una expropiación o una aceptación de servidumbre.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Exacto, lo único que no está legislado, lo único que no está legislado es el convenio, lo otro está legislado.

Sr. KOGAN (PJ).- No necesita legislarse.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- ¡Exacto! Porque es un acuerdo, ¡exacto! ustedes mismos lo están diciendo, no lo digo yo. No hace falta legislación, en lo que sí hace falta...

Sr. RADONICH (FG).- Si no lo ha hecho es porque no ha tenido la voluntad política de hacerlo, lo está reconociendo usted, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- No, yo no estoy reconociendo nada, yo le estoy diciendo la posibilidad de acceder a los espacios públicos. Tres: convenio, servidumbre o expropiación.

Si usted me pregunta que no se ha llevado adelante por parte del Ejecutivo provincial el tema de las expropiaciones o de las servidumbres, es cierto, porque hay toda una concepción, hay toda una concepción, sí, de respetar la seguridad jurídica de lo privado. Es una concepción, podrá estar o no estar de acuerdo.

Pero vuelvo a reiterar,...

- Se retira la diputada María Adela Conde.

... cuando yo digo que estamos creando un derecho, es para disfrazar, es para disfrazar una intención ¿cuál es la intención? y que es lógica, viable y a derecho: ingresar al espacio público, ingresar al espacio público. Entonces le ponemos acceso de pesca; no tiene nada

que ver mi amor con el ojo del hacha. Yo no estoy confundiendo ni camino de sirga, tengo reclaro lo que es el camino de sirga y tengo reclaro lo que es la línea de ribera. Acá no estamos hablando de la línea de ribera, acá estamos hablando de los accesos y estamos diciendo que los accesos son previamente habilitados por la autoridad de aplicación. Vuelvo a preguntar: si estuviera la servidumbre, es el Código Civil, entonces no tiene por qué estar habilitado por la autoridad de aplicación; y si hubiera expropiación, no tiene por qué estar habilitado por la autoridad de aplicación; hubo una ley y se hizo un camino. En todo caso, diremos en ese espacio público en una ley de pesca, en una ley de pesca diremos si ese espacio está habilitado y como creo que vamos a ser responsables, vamos a habilitar un espacio después de que hagamos un estudio de impacto; y vuelvo a reiterar: no un estudio de impacto ambiental sino un estudio de impacto con todo lo que significa el estudio de impacto, que tengo la buena nueva que el diputado Mestre hace tres meses que está trabajando en ese sentido y que vamos a compartir el proyecto.

Entonces, vuelvo a reiterar, estamos dibujando un deseo en el capítulo de pesca y si es tan así, que tienen tantas ganas de entrar por los espacios habilitados por el Poder Ejecutivo provincial a pescar, pongamos entonces: a los efectos de la práctica de la pesca -que es para eso- para el acceso a los cursos de espejos y agua se deberá cumplimentar la legislación que reglamente este derecho. Estamos hablando de la pesca, ustedes quieren hablar de pesca, yo les hablo de la pesca. Ustedes quieren hablar de recreación, recreación no tiene nada que hacer en el capítulo de pesca de la Ley de fauna, nada, absolutamente nada.

No tenemos posiciones encontradas con los diputados, simplemente a medida que avanza el debate estamos buscando ver cuál es la manera para que este deseo de pesca -quiero entender que es el deseo de pesca- lo podamos llevar adelante. Ahora, si detrás de este deseo de pesca está lo otro, quiero decirles que mi Bloque no va a compartir, no va a compartir y yo lo vengo diciendo...

- Se retiran la señora secretaria de la Honorable Cámara, doña Graciela Liliana Carrión de Chrestía, y el diputado Osvaldo Omar Molina.

... -permítame diputado Radonich-, vengo diciendo permanentemente que los accesos sean accesos de pesca habilitados, que los accesos no sean a los efectos de otra cosa y se volvió a poner que los accesos son como está escrito ahí, se puede interpretar que son para otra cosa, ésta es la discusión; ahora si estamos de acuerdo, si estamos de acuerdo que sean para la pesca, yo comparto buscar una redacción como la que usted propuso, diputado Rojas, si es para la pesca.

Sr. ROJAS (MID).- Estamos hablando del Capítulo III.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- No, por eso, si es para la pesca; ahora ayer, ayer...

Sr. ROJAS (MID).- Lo que estamos diciendo...

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- ... ayer, ayer...

Sr. ROJAS (MID).- ... lo que estamos diciendo es que el Estado accione como corresponde y para habilitar...

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Lo puede hacer el Estado, lo puede hacer usted, lo puede hacer cualquier particular.

Sr. ROJAS (MID).- No, no es lo mismo, no es lo mismo, usted sabe, presidente, que no es lo mismo. El Estado tiene que defender...

- Se retira el diputado Jorge Eduardo Conte.

- Reingresa la diputada Beatriz Isabel Kreitman.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- El Estado, el Estado la única figura nueva que ha llegado o encontró ahora han sido los convenios que yo creo que hay uno o dos convenios.

Sr. RACHID (OF).- Debatimos por la lista de oradores.

- Dialogan varios diputados.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Radonich, vuelve a tener la palabra.

Sr. RADONICH (FG).- Sí, usted habló del respeto que quizás esa mora está relacionada con el respeto a la seguridad jurídica. Ahora bien, ¿la seguridad jurídica de quién? Porque también a los vecinos, los ciudadanos que quieren ejercitar sus derechos también hay que darles la seguridad jurídica para que puedan ejercitar sus derechos y no solamente al estanciero, al poderoso, es decir, pensar solamente en la seguridad jurídica de ese sector; pensemos, en todo caso,...

- Se retira la diputada Olga Beatriz Saldías.

... en la seguridad jurídica para todos los habitantes de la Provincia y del país, señor presidente. Y además, si el Estado hace uso de las facultades en caso de generar una servidumbre o declarar sujeto a utilidad pública y expropiar correspondientemente, no está alterando la seguridad jurídica en ningún espacio y en ningún tiempo.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Kogan, tiene la palabra. ...

- Reingresa la señora secretaria de la Honorable Cámara, doña Graciela Liliana Carrión de Chrestía.

Sr. KOGAN (PJ).- Gracias, señor presidente.

Por supuesto, que ningún artículo redactado que integre la ley de pesca serviría para reglamentar el proceso penal o civil en la Provincia del Neuquén o serviría para determinar el Presupuesto el año entrante, estamos hablando de la Ley de Fauna Silvestre y la extensión a la pesca y a la caza como capítulos de la misma es una cuestión volitiva de este Cuerpo porque además es razonable; se puede discutir si hace falta una ley distinta,

una ley más específica de pesca, pero tiene que ver con el tema general que estamos tratando que es la Ley de Fauna Silvestre. Así que por supuesto, señor presidente, que las cuestiones que legislemos dentro de esta Ley tienen que ver con la materia general sobre la cual estamos legislando. Pero concretamente para facilitar el tratamiento de este proyecto, yo propondría que en el último artículo la garantía del Estado provincial se circunscriba -como usted bien dice, para que no exista ninguna duda- concretamente a la actividad de la pesca, si esto es aceptado,...

- Reingresa la diputada Olga Beatriz Saldías.

... entonces podríamos, podríamos entonces redactar, buscar una redacción en común, siempre y cuando se acepte que el Estado garantice los accesos para la actividad de la pesca.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- ¿Hay quórum?, ¿hay quórum?

Sr. GSCHWIND (MPN).- ¿No hay quórum?

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- No, yo veo el interés que tienen los diputados del Movimiento Popular Neuquino; no, no, tan interesados están bárbaro, los diputados están bárbaro.

- Dialogan varios diputados.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (OF).- Gracias, presidente.

No se preocupe que todavía no vamos a votar, así que esto viene para más largo este artículo. Yo pregunto una cosa, presidente, si en un artículo, en una Ley de fauna como la que estamos tratando específicamente en la parte de la pesca dice: El Estado provincial garantiza el acceso a los espejos y cursos de agua (...) de conformidad con la normativa que reglamente el ejercicio de este derecho.", que es un derecho específico para la pesca, pero que no afecta a ningún otro derecho ni lo limita como son todos los derechos específicos; si sacamos esto, ¿qué estamos queriendo decir? ¿Que el Estado provincial no va a garantizar derechos específicos fundados en normativas reglamentarias? Yo ésta, yo creo que aquí hay sectores políticos que hacen de la duda, de la denuncia, de la sospecha una política permanente y yo creo que, no permitiendo que este artículo que fue parte de un consenso y que es el Estado provincial garantizando derechos específicos no esté aquí, creo que estamos alimentando...

- Reingresa el diputado Osvaldo Omar Molina.

... en forma directa esa práctica política porque ¿cuál es el problema que tenemos? que un derecho y una garantía a un derecho específico, el Estado provincial esté garantizando como lo está garantizando de hecho o ¿nos vamos a hacer eco de esta denuncia de tipo político de forma permanente? Yo, perdóneme, presidente, pero yo no lo acepto. A mí me

parece perfectamente incluido en esto y hay que soportar políticamente las dudas, las sospechas, la denuncia aunque sean infundadas y aunque sean parte de un manejo político...

- Reingresa la diputada Cristina Adriana Storioni.

... porque lo que no podemos negarnos nosotros es el ejercicio de las responsabilidades políticas que tenemos, y digo nosotros por, sin formar parte de este Gobierno provincial al que apoyo como proyecto político. Entonces, no, no entiendo sinceramente ¿por qué ahora con esta actitud, nosotros institucionalizamos la duda, la sospecha, la denuncia y sacamos un acuerdo que en realidad neutralizó la duda, la sospecha, la denuncia previas apenas ingresó este proyecto de Ley a esta Legislatura?

Gracias, presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias.

El diputado Kogan, había hecho una moción, o sea, había propuesto a ver si podemos acercar una redacción.

A ver, diputado Romero.

Sr. ROMERO (PJ).- Señor presidente, nosotros que somos parte de esta campaña que denuncia el diputado Rachid, pensamos igual que el diputado Rachid en este tema, es decir, que este artículo quede como está pero no tan como está; sí aceptaríamos que se incluya la propuesta del diputado Rojas.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- ¿Cómo era la propuesta, diputado Rojas...

- Dialogan varios diputados.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Yo la recuerdo.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- A ver, a ver por Secretaría, ¿me permite? a ver si tomamos debida nota.

Sr. ROJAS (MID).- Sí.

Sr. CAMPOS (MPN).- Te tocó Rojas, dale.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- En el segundo párrafo diría: "... *El Estado provincial garantiza el acceso a los espejos y cursos de agua para la pesca, de conformidad con la normativa que reglamente el ejercicio de este derecho.*".

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Para la práctica.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Para la práctica de la pesca.

- Dialogan varios diputados.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputada, no, no siga confundiendo, diputada, no siga confundiendo (*refiriéndose a la diputada Beatriz Isabel Kreitman*); si quiere le interpreto el artículo como estaba, se lo interpreto si quiere.

Sr. ROJAS (MID).- Póngalo a votación, presidente...

Sr. ESPINOSA (MPN).- Con la modificación.

- Dialogan varios diputados.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- ¿Hay quórum?

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Sí.

- Dialogan varios diputados.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Con la propuesta del diputado Rojas está a consideración el artículo 36.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- *“Artículo 37. Para la práctica de la pesca en cualquiera de sus modalidades, prohíbese la utilización de sustancias u otros elementos perjudiciales o con las excepciones que determine la autoridad de aplicación, previa evaluación técnica fundada.”.*

Está a consideración de los diputados el artículo 37.

- Dialogan varios diputados.

- Resulta aprobado.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- *“Cría. Artículo 38. A los efectos de la presente Ley, entiéndase por ‘cría’ al conjunto de acciones ejecutadas por el hombre en forma directa o indirecta, con el propósito de producir bajo su control ejemplares de especies de la fauna silvestre en instalaciones apropiadas y en condiciones de cautiverio o semicautiverio, con fines diversos.”.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está a consideración de los diputados el artículo 38.

- Resulta aprobado.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- *“Artículo 39. Los establecimientos que desarrollan la actividad de cría se clasifican en: a) Criaderos. b) Zoológicos. c) Acuarios.”.*

- Se retira la diputada Beatriz Isabel Kreitman.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está a consideración de los diputados el artículo 39.

- Resulta aprobado.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- *“Artículo 40. A los efectos de la presente Ley, entiéndase por: a) Criaderos: establecimiento donde se realiza la actividad de cría, de recría o de mantenimiento de ejemplares de especies de la fauna silvestre, en cualquiera de sus estadios biológicos, o productos de sus órganos de reproducción, cuyos fines pueden ser de aprovechamiento comercial, deportivos, de investigación científica, o con propósitos de conservación de poblaciones de*

estas especies. b) Zoológicos: establecimiento donde se realizan las actividades de cría, mantenimiento y exhibición de ejemplares de especies de la fauna silvestre, excepto peces y otros organismos acuáticos, con fines recreativos, educativos, culturales o comerciales. ...

- Se retira el diputado Horacio Alejandro Rachid.

... c) Acuarios: establecimiento donde se realiza la actividad de cría, mantenimiento y exhibición de ejemplares de especies de peces y otros organismos acuáticos, en cualquiera de sus estadios biológicos, con fines recreativos, educativos, culturales o comerciales.”.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está a consideración de los diputados el artículo 40.

- Se retira el diputado Jorge Attilio Espinosa.

- Resulta aprobado.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- “Artículo 41. Prohíbese estrictamente la liberación de ejemplares de especies de la fauna silvestre que se encuentren en cautiverio o semicautiverio, tanto en criaderos como zoológicos, acuarios o lugares de exhibición zoológica, con las excepciones que determine en forma expresa la autoridad de aplicación, previa evaluación técnica fundada.”.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está a consideración de los diputados el artículo 41.

- Resulta aprobado.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- “Artículo 42. A los efectos de la presente Ley, entiéndase por producto de ejemplares de especies de la fauna silvestre a la carne, huevos, embriones, semen, cueros, pieles, pelo, plumas, astas, guano, nidos y otros elementos primarios que determine la autoridad de aplicación.”.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está a consideración de los diputados el artículo 42.

- Resulta aprobado.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- “Artículo 43. A los efectos de la presente Ley, entiéndase por: a) Tránsito: movimiento o circulación de ejemplares de especies de la fauna silvestre vivos, dentro del territorio provincial, o desde y hacia otras jurisdicciones.

b) Transporte: traslado de ejemplares de especies de la fauna silvestre, sus productos, subproductos y derivados,...

- Reingresa la diputada Beatriz Isabel Kreitman.

... manufacturados o no, realizado por personas sobre cualquier tipo de vehículo terrestre, acuático o aéreo. c) Comercialización: todo acto de comercio, trueque o intercambio efectuado con ejemplares de especies de la fauna silvestre, vivos o muertos, sus productos, subproductos y/o

derivados. d) Industrialización y/o manufacturación: al proceso de transformación de lo natural a elaborado, a través de una o más operaciones manuales o mecánicas.”.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- O elaborado.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Sí.

Industrialización y/o manufacturación: al proceso de transformación de lo natural... no, no, de lo natural pasa a ser elaborado a través de una o más operaciones manuales o mecánicas de productos, subproductos y derivados de ejemplares de especies de fauna silvestre.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Suste, tiene la palabra.

Sr. SUSTE (MPN).- Bueno, yo lo que quiero aclarar es algo.

Yo estuve trabajando mucho tiempo en esta Ley de fauna y ahora me da mucha pena que se hayan ido todos y les importa un pito la Ley de fauna, les importaba un artículo, y es una falta de respeto al respeto que yo le tuve a todos, y no hablo de los diputados que están presentes acá, hablo de la gente que vino; vienen por intereses políticos, cosa que yo en esta Ley nunca perseguí un interés político. Y los votos no sólo lo votó la minoría sino lo votamos todos, sino les puedo garantizar que el artículo lo hubiéramos sacado, porque tanto yo como usted, presidente, pero por respeto a lo que decía el diputado Radonich que a mí me tocó proponerlo y que no piensen que era una zancadilla, simplemente, y yo le aclaro, diputado Radonich no fue nada raro, fue una eterna discusión tal cual lo explicó el presidente. Si era para pesca o era para todos lados, por eso ser armó el lío -disculpe que lo nombre- pero lo que quiero decir, más allá de los concejales que tienen respeto en esto, queremos dejar aclarado que nosotros debemos ser la única Legislatura que lo hemos hecho con mucho respeto de aceptar todo lo que vienen diciendo las determinadas autoridades de distintos lugares y vemos que la Ley de fauna les interesó por la mitad, porque a la mitad se fueron, falta la mitad de los artículos y porque jugaban al tema político. Y el Código Civil, la Ley 1284 y todos decían lo contrario, porque la 1034 no habla de acceso a ningún espacio y toda la vida hemos conseguido los accesos con convenios, desde que esta ley existe, la Ley 1034.

Lo quería aclarar y que figure acá para que si algún día critican, nosotros, yo estoy muy tranquilo de cómo me comporté, otros no se comportaron tan bien, vengan de las localidades que vengan (*haciendo referencia permanentemente a las personas que se habían retirado de la barra*).

Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias.

Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (PJ).- Gracias, presidente.

Por supuesto que los concejales, bueno, ya no queda ninguno (dirigiendo su mirada hacia la barra) de todos los partidos, incluido el Movimiento Popular Neuquino, el Partido Justicialista, incluido el Frente Grande y creo que la Unión Cívica Radical también, por supuesto que tenían un interés, por supuesto que también es político; desde su punto de vista lo que afectaba al desarrollo económico de sus comunidades, ese tema terminó, es así, y la cuestión concreta de la pesca deportiva como elemento central de esta Ley también fue traída a colación por mí en momento del tratamiento en general de esta

norma, por supuesto que es así, y hemos tenido prácticamente nulos aportes respecto de otras...

- Reingresa el diputado Jorge Attilio Espinosa.

... cuestiones vinculadas a la Ley que no fuera la cuestión de la pesca deportiva. Así que a mí no me parece mal que hayan venido ni que se hayan ido, la gente que realiza aportes, las organizaciones, los grupos y/o partidos políticos o los representantes -como en este caso- de vecinos de algunas localidades vienen a plantear sus necesidades, no vienen en realidad a plantear una generalidad, una cosmovisión de la Ley de fauna.

Nada más.

Ahí está, ahí vinieron (dirigiendo su mirada hacia la barra).

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Suste, tiene la palabra.

Sr. SUSTE (MPN).- No, yo no me enojo, yo estoy diciendo la verdad. Si usted se ríe de una Ley que es meramente técnica, que desde el año 77 la hicieron los militares, era un decreto-ley, y preferían eso a sacar una Ley puramente -hablando técnicamente-, yo no me meto puntualmente porque ése es un tema, hicieron quince planteos distintos -quince- que todavía ni los tratamos, eso es lo que yo estaba diciendo. Si solamente interesaba eso, todos sabemos que ese artículo puede ser muy importante para la gente, yo no lo voy a negar, yo no soy pescador y no he sufrido este tipo de cosas pero no me gusta, no me gusta que nadie se sienta avasallado, a veces, por mentiras en lo que esta Ley quería decir, nada más. Yo lo que digo...

- Se retira la diputada Gemma Alicia Castoldi.

... es que la Ley de fauna no interesó en ese momento que lo dije -hago la excepción de los que han entrado ahora- para todos los que entraron interesaron dos artículos y acá yo me rompí el culo -y perdóneme la expresión- en trabajar en una Ley de fauna y su hábitat, no en acceso a pesca ni para beneficiar a un pescador, que lo único que hemos logrado con esta Ley -y lo dijo el presidente- es beneficio a los pescadores, le dio beneficios a los pescadores y no a los habitantes de la Provincia del Neuquén, y no estoy defendiendo a nadie, eso, y busquemos a cualquier abogado que dé su interpretación. Entonces, me da bronca como profesional y por haber laburado en esta Ley después de veintinueve años que no sacaba una nueva, que la Ley es la que no importa, importaban un par de artículos; eso es lo que critico. Quiere decir que técnicamente los demás artículos no servían, no es así. Lo único que les interesa a más de uno es hablar si por el Collón Cura se entra, por el Collón Cura se salta o por el Collón Cura va en helicóptero; les importó un pito lo que es la fauna.

Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Mestre, tiene la palabra.

Sr. MESTRE (RECREAR).- Gracias, señor presidente.

Siguiendo con el análisis de la Ley, el inciso 2) dice: industrialización y/o manufacturación; entiendo que quedaría bien, dice: "... al proceso de transformación de lo natural a lo elaborado..." -a lo elaborado- creo que con eso se le daría claridad a la redacción del artículo de este inciso; "... transformación de lo natural a lo elaborado, a través..." ¿sí? y todo lo demás igual...

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- A lo elaborado, falta "lo".

VARIOS DIPUTADOS.- A lo.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Por eso, falta "lo", nada más.

Está a consideración de los diputados el artículo 43.

- Resulta aprobado.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- *"Artículo 44. Para el tránsito y/o transporte de ejemplares de especies de la fauna silvestre, vivos o muertos, sus productos, subproductos y derivados, dentro del territorio provincial, o desde éste hacia otras jurisdicciones, se deberá contar con la documentación oficial que los ampare, incluida la documentación sanitaria correspondiente, otorgadas por las autoridades de aplicación."*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está a consideración de los diputados el artículo 44.

- Resulta aprobado.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- *"Artículo 45. Para la introducción al territorio provincial de ejemplares muertos de la fauna silvestre, sus productos, subproductos y derivados, se deberá contar con la documentación oficial de origen y sanitaria correspondiente, otorgada por la autoridad competente."*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está a consideración de los diputados el artículo 45.

- Resulta aprobado.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- *"Artículo 46. Prohíbese la comercialización, industrialización y manufacturación de los ejemplares de especies de la fauna silvestre, sus productos, subproductos y derivados, obtenidos por medio de la práctica de la caza y pesca deportivas."*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está a consideración de los diputados el artículo 46.

- Resulta aprobado.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- *"Artículo 47. Créanse los siguientes Registros Provinciales, los que serán organizados y actualizados por la autoridad de aplicación:*

1. Caza. a) Cazadores deportivos. b) Cazadores comerciales. c) Instituciones o entidades de caza deportiva. d) Guías de caza. e) Áreas de caza. f) Trofeos. g) Estadísticas. h) Establecimientos que practican caza de control.

2. Pesca. a) Pescadores deportivos. b) Pescadores comerciales. c) Instituciones o entidades de pesca deportiva. d) Guías de pesca deportiva. e) Estadísticas.

3. Cría. a) Criaderos. b) Zoológicos. c) Acuarios.

4. Actividades comerciales. a) Comerciantes de ejemplares vivos o muertos de especies de la fauna silvestre, sus productos, subproductos y derivados. b) Manufactureros o industriales de ejemplares muertos de especies de la fauna silvestre, sus productos, subproductos y derivados.

5. Organismos e instituciones de investigación y conservación.”.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está a consideración de los diputados el artículo 47.

- Resulta aprobado.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- “Artículo 48. Las actividades enumeradas en este artículo, únicamente podrán realizarse cumpliendo con lo establecido en la presente Ley y sus reglamentaciones, en las normas nacionales, provinciales y municipales, cuando corresponda: a) Caza, en cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 23.

b) Pesca, en cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 32. c) Cría, en cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 39. d) Tránsito, transporte, comercialización, industrialización y manufacturación, en cualquiera de sus modalidades. e) Áreas de Caza. f) Guías de Caza y Pesca Deportiva.”.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está a consideración de los diputados el artículo 48.

- Resulta aprobado.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- “Capítulo VII. De la conservación de la fauna silvestre. Artículo 49. Para las especies de la fauna silvestre autóctona que se encuentren en peligro de extinción o amenazadas y vulnerables, o aquellas que lo pueden ser a corto plazo, la autoridad de aplicación deberá realizar todas las acciones necesarias que tiendan a asegurar su conservación.

Las personas físicas o jurídicas, previo estudio técnico fundado y planes de manejo respectivamente aprobados por la autoridad competente, podrán solicitar por un plazo determinado que se establezca por ley, un Área Natural Protegida dentro de predios de su propiedad, pudiendo el Estado provincial extinguir el Área Natural Protegida, previa evaluación técnica fundada.”.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está a consideración de los diputados el artículo 49.

- Resulta aprobado.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- “Artículo 50. El Estado provincial podrá establecer Áreas Naturales Protegidas a los efectos de garantizar la conservación de las especies de la fauna silvestre, previa determinación de la misma por ley de acuerdo a lo establecido en el artículo 94 de la Constitución provincial.”.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está a consideración de los diputados el artículo 50.

- Resulta aprobado.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- “Capítulo VIII. Del control de la fauna silvestre. Artículo 51. Para las poblaciones de especies de la fauna silvestre que sean clasificadas como

circunstancialmente dañinas o perjudiciales para determinados ambientes, naturales o artificiales, la autoridad de aplicación deberá realizar las acciones necesarias tendientes a lograr su control, previa evaluación técnica fundada.”.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Gschwind, tiene la palabra.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Señor presidente, quiero hacer una propuesta.

Evidentemente, los artículos que quedan no han tenido y no han sido objeto de mucha discusión, por lo tanto, yo solicito que se vayan mencionando y si alguno de los diputados tiene algo que opinar sobre el mismo, nos detengamos y se modifican, sino que se aprueben en forma sin leer por parte de la Secretaría.

Sr. MESPLATERE (MPN).- Con la salvedad de ir corrigiendo “Poder Ejecutivo” por “autoridad de aplicación” en los artículos.

Sr. MESTRE (RECREAR).- Apoyo la moción.

Sr. KOGAN (PJ).- Sí, porque yo no tengo más objeciones que plantear.

Sra. VARGAS (MPN).- Y... no te queda público.

- Se mencionan y aprueban sin objeción los artículos 51 del Capítulo VIII -Del control de la fauna silvestre-, y 52 del Capítulo IX -De las faltas, procedimientos y sanciones-.

- Al mencionar el artículo 53, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Kogan, tiene la palabra

Sr. KOGAN (PJ).- Gracias, presidente.

Yo propondría invertir el orden, denominar guardafauna al cuerpo y entre guiones aclarar: inspectores de Recursos Naturales Provinciales, ésta es una solicitud, justamente, del Cuerpo de Guardafauna de la Provincia que quieren conservar su nombre.

- Reingresa la diputada Gemma Alicia Castoldi.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está bien.

Diputado Suste, tiene la palabra.

Sr. SUSTE (MPN).- Sí, en el mismo sentido que el diputado.

Sr. CAMPOS (MPN).- Está bien.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Sí, compartimos.

- Dialogan varios diputados.

Sr. CAMPOS (MPN).- Cuerpo de Guardafauna -inspectores de Recursos Naturales Provinciales -así quedaría.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está a consideración de los diputados el artículo 53.

- Resulta aprobado.

Sr. CAMPOS (MPN).- Señor presidente, el tema de guardafauna figura en un montón de artículos anteriores también, así que tendríamos que modificarlo en todos...

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- ¿Anteriores?

Sr. CAMPOS (MPN).- Sí.

VARIOS DIPUTADOS.- Posteriores.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Posteriores.

Sr. CAMPOS (MPN).- Perdón, posteriores, posteriores.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Por Secretaría vamos a hacerlo.

Continuamos.

- Al mencionarse el artículo 54, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Radonich, tiene la palabra.

Sr. RADONICH (FG).- Señor presidente, en el inciso c) se repite -y para homogeneizar la relación-, se repite: "... realización de trabajos comunitarios relacionados con tareas de manejo del recurso fauna silvestre...", propongo que se...

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Sacar recurso.

Sr. RADONICH (FG).- ...elimine "recurso de la fauna silvestre". Y creo que en el inciso e) me parece que va, que ese inciso se va a suprimir, pero bueno, no sé el presidente de la Comisión qué tiene que ver con la incautación.

- Dialogan varios diputados.

Sr. KOGAN (PJ).- Claro, claro, es la multa, está bien.

Sr. RADONICH (FG).- Ah, es la... ah, está bien, está bien, está bien, 64, no, no, no; solamente el inciso c) lo que tiene que ver con la palabra recurso, nada más.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Listo, perfecto.

Sr. SUSTE (MPN).- No, no, no, en el mismo sentido que el diputado Radonich, porque el problema -yo lo iba a aclarar- estaba en el 64, está bien.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está a consideración de los diputados el artículo 54.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Aprobado.

Continuamos.

- Se mencionan y aprueban sin objeción los artículos 55 y 56.

- Al mencionarse el artículo 57, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Radonich, tiene la palabra.

Sr. RADONICH (FG).- Una duda, donde dice el plazo, dice: debe efectivizarse en el plazo de diez días ¿hábiles? a partir de su notificación...

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Sí, son hábiles, son hábiles...

Sr. RADONICH (FG).- Aclarémoslo.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- ...son hábiles.

Sr. MESTRE (RECREAR).- Son hábiles. De lo contrario tiene que decir corridos.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Exacto, son hábiles.

Sr. RADONICH (FG).- Aclarémoslo.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Sí, está bien. Que conste en el Diario de Sesiones, o ponemos diez días hábiles.

Sr. RADONICH (FG).- Diez días hábiles.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está a consideración de los diputados el artículo 57 con la modificación propuesta.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Aprobado.

Continuamos.

- Se mencionan y aprueban sin objeción los artículos 58, 59, 60 y 61.

- Al mencionarse el artículo 62 del Capítulo X -Del contralor y la fiscalización-, dice el:

VARIOS DIPUTADOS.- Cambiar el orden.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Cambiar el orden de guardafauna y en vez de Poder Ejecutivo poner autoridad de aplicación.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está a consideración de los diputados el artículo 62 con la modificación.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Aprobado el artículo 62.

Continuamos.

- Se menciona y aprueba sin objeción el artículo 63.

- Al mencionarse el artículo 64, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Suste, tiene la palabra.

Sr. SUSTE (MPN).- En el artículo 64, volviendo a lo que propuso antes el diputado -perdone que lo nombre-, el diputado Radonich, acá se debería hacer la corrección en el punto b), donde dice de que, bueno, los guardafauna o cuerpo de inspectores podrán incautar los instrumentos, elementos y objetos con los que haya cometido infracción

verificada. No lo pueden hacer, entonces tenemos una redacción de alternativa que diría:

"... Exigir los instrumentos, elementos y objetos con los que se haya cometido la infracción verificada, así como solicitar la documentación de portación de arma de fuego que lo habiliten debiendo notificar en forma inmediata esta circunstancia a la autoridad judicial competente."

Con ese agregado, no sé si están de acuerdo.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (PJ).- Apoyando lo que decía el diputado Suste pero recordar también que hay que modificar la denominación del Cuerpo de Guardafauna en los artículos 64 y 65 y nada más.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Mestre, tiene la palabra.

Sr. MESTRE (RECREAR).- Es al cambiar incautar por exigir, ¿qué efecto operativo tiene? Porque acá lo que se trata es de quitarle el arma con la cual causó la infracción...

- Dialogan varios diputados.

Sr. CAMPOS (MPN).- Perdón, señor presidente, ¿le puedo aclarar al diputado cómo es la historia?

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Campos, tiene la palabra.

Sr. CAMPOS (MPN).- Nosotros en una época teníamos un juez -Titanti- que hacía este tipo de procedimientos y el juez se ponía al lado del personal policial o de guardafauna para hacer los procedimientos, era la única forma de poder hacerlo en forma inmediata. Digo esto porque es la única alternativa; la otra es la que figura en esta corrección, que es la de exigir los instrumentos y después notificar urgente a la Justicia.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- La Policía tiene el poder de incautar.

Sr. KOGAN (PJ).- La Policía sí, pero no el Cuerpo de Guardafauna.

Sr. MESTRE (RECREAR).- El problema se va a plantear cuando se presente el certificado de portación de armas con el cual ha cometido la infracción, no sé si hoy la Policía puede quitarle el arma porque tiene que ordenar la facultad para portar el arma. ...

- Se retira el diputado Francisco Mirco Suste.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Sí, mientras porte el arma bajo determinada condición, o sea, sin el cargador, sin la bala...

Sr. MESTRE (RECREAR).- Eso es transportar; portar es tenerla lista para disparar.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Sí, pero lo que pasa es que cuando se hace el operativo, es ahí donde incautan o donde le sacan el arma o donde le piden los papeles del arma y demás, no lo van a agarrar justo cazando en el medio del campo...

Sr. KOGAN (PJ).- No es materia de la Ley.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- No, por eso, no me cierra mucho.

Sr. MESTRE (RECREAR).- Va a ser como indicativo.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está a consideración de los diputados el artículo 64 con la propuesta del diputado Suste.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Aprobado.
Continuamos.

- Se mencionan y aprueban sin objeción el artículo 65, y los artículos 66 y 67 del Capítulo XI -Del Fondo Provincial para la Fauna Silvestre-.
- Al mencionarse el artículo 68, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (PJ).- En el 68 hay que cambiar Poder Ejecutivo por autoridad de aplicación...

- Reingresa el diputado Francisco Mirco Suste.
- Dialogan varios diputados.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- El 69 no está escrito pero tendría que decir: "Comuníquese al Poder Ejecutivo."

- Dialogan varios diputados.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Continuamos.

- Se mencionan y aprueban sin objeción los artículos 69 y 70 del Capítulo XII -Disposiciones complementarias y transitorias-.
- Se retira la diputada Silvana Raquel Maestra.
- Al mencionarse el artículo 71 dice el:

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Suste, tiene la palabra.

Sr. SUSTE (MPN).- Perdón, hay que agregar un artículo, si están de acuerdo los diputados anterior al último es el período de ciento ochenta días para reglamentar la presente Ley, porque no sé en qué número, bueno, lo que decidan entre todos.

- Dialogan varios diputados.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- ¿Cuál es la propuesta, diputado (*el diputado Suste dialoga con el diputado Gschwind*)?

Sr. SUSTE (MPN).- Se establece un plazo de ciento ochenta días para la reglamentación de la presente ley. Bueno, acá, lo mismo que antes dispuso un diputado, ciento ochentas días corridos era, ¿no?

Sr. MESTRE (RECREAR).- Como veníamos diciendo: derógase, establécese.

Sr. SUSTE (MPN).- Bueno, establécese un plazo de ciento ochenta días corridos para la reglamentación, bueno, ciento ochenta días para la reglamentación de la presente Ley.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está a consideración de los diputados el artículo 71.

- Resulta aprobado.

- El artículo 72 es de forma.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Voy a solicitar a los diputados que no se retiren porque tenemos que seguir con la otra sesión.

De esta manera queda aprobada la **Ley 2539**.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión y comenzamos enseguida la preparatoria.

- Es la hora 17,56'.

- Aplausos desde la barra.



LEY 2539

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

CAPITULO I

OBJETIVOS

Artículo 1° Declárase de interés público y sujeta a las prescripciones de la presente Ley la fauna silvestre y sus hábitats, que en forma temporaria o permanente habite en el territorio de la Provincia.

Artículo 2° Establécese como objetivo fundamental de la presente Ley el manejo de la fauna silvestre y el de sus hábitats, el que deberá asegurar su aprovechamiento sostenido a fin de que aporte al hombre los mayores beneficios posibles, sean de tipo consuntivo o no, de subsistencia, económicos, científicos, recreativos, estéticos y culturales, manteniendo su estabilidad, permanencia, productividad y rendimiento, para permitir la utilización y goce del mismo a perpetuidad.

CAPITULO II

DEFINICIONES

Artículo 3° A los efectos de la presente Ley, defínese como “manejo de la fauna silvestre” al conjunto de acciones humanas directas o indirectas sobre individuos, grupos de individuos, poblaciones de especies de la fauna silvestre para su conservación, control y aprovechamiento sostenido, realizadas en forma integrada y armónica con los demás recursos naturales que forman sus hábitats.

Artículo 4° A los efectos de la presente Ley, entiéndase por:

- Fauna silvestre: conjunto de animales vertebrados que habitan en forma permanente, circunstancial o momentánea en cualquier ambiente natural o artificial del territorio provincial, en libertad e independientes del hombre, relacionados con él, o en cautiverio, semicautiverio o en proceso de domesticación bajo control humano.
- Especie: conjunto de organismos que poseen genotipos idénticos o poco diferenciados, que se reproducen sólo entre ellos y dan una descendencia fértil.

- Población: conjunto de individuos de una misma especie que viven en una zona determinada y poseen características propias del grupo.
- Hábitat: ambiente donde habita un organismo, conjunto de organismos o población, que posee todos los elementos necesarios para la vida de los mismos, incluyendo otros seres vivos, su alimento y refugio.
- Conservación: es el conjunto de políticas y medidas de protección de la fauna, que propician la sustentabilidad, protección, y el aprovechamiento racional de los recursos faunísticos; como así la protección y administración de los recursos naturales en forma continua con el fin de asegurar la obtención de óptimos beneficios sociales, económicos, culturales y desarrollo futuro.
- Control: obtención de la reducción o mantenimiento de la o las poblaciones de especies que, en determinadas circunstancias, deterioren gravemente el hábitat o interfieran significativamente con las actividades productivas humanas, con el propósito de minimizar el impacto ocasionado.
- Aprovechamiento sostenido: obtención de algún tipo de beneficio de las poblaciones de la fauna silvestre, utilizando métodos y técnicas que garanticen que el mismo sea a perpetuidad y no se deterioren aquéllas y sus hábitats.
- Manejo del hábitat: acciones humanas directas o indirectas sobre el hábitat de la fauna silvestre con el objeto de producir alguna influencia sobre ella.

CAPITULO III

AUTORIDAD DE APLICACION

Artículo 5° Será autoridad de aplicación de la presente Ley el organismo que el Poder Ejecutivo provincial determine.

Artículo 6° Para todos los fines y efectos de esta Ley -y en cumplimiento de la Constitución provincial y las Cartas Orgánicas municipales- la autoridad de aplicación coordinará las acciones a desarrollar con los municipios dentro de sus respectivos ejidos.

Artículo 7° Atribuciones y funciones de la autoridad de aplicación:

- a) La administración y el manejo de la fauna silvestre.
- b) Integrar al Centro de Ecología Aplicada (CEAN), como órgano de investigación y consulta.
- c) Promover y coordinar la administración y el manejo de la fauna silvestre con las autoridades de aplicación de los demás recursos naturales que forman parte de sus hábitats.
- d) Promover la celebración de acuerdos interprovinciales, interjurisdiccionales, regionales, nacionales e internacionales a fin de concretar una administración y un manejo coordinado de la fauna silvestre y de sus hábitats. Dichos acuerdos sólo

- podrán celebrarse con organismos oficiales, previa autorización por Ley de esta legislatura por tratarse de un recurso natural de dominio originario provincial.
- e) Proponer, establecer y fiscalizar las normas reglamentarias para el desarrollo de las actividades cinegéticas y de pesca, en cualquiera de sus modalidades o formas.
 - f) Proponer, establecer y fiscalizar las normas reglamentarias para el desarrollo de las actividades de tenencia, posesión, aprovechamiento, uso, explotación, cautiverio, cría, producción, tránsito, transporte, introducción, extracción, comercialización, industrialización, manufacturación y transformación de ejemplares de especies de la fauna silvestre, sus productos, subproductos y derivados.
 - g) Establecer los montos de las tasas, derechos y aranceles que se aplicarán a las actividades comprendidas en la presente Ley.
 - h) Crear y organizar las estructuras de apoyo y la documentación necesaria para el cumplimiento de lo establecido en la presente Ley.
 - i) Realizar las actuaciones y procedimientos que correspondan a efectos de constatar y sancionar las infracciones a la presente Ley y a sus normas reglamentarias.
 - j) Proponer acuerdos y convenios con los organismos de seguridad nacionales y provinciales, a efectos de aumentar la eficiencia de la fiscalización de las actividades comprendidas en la presente Ley.
 - k) Organizar y mantener actualizados los Registros Provinciales creados en la presente Ley.
 - l) Promover y coordinar con las demás autoridades de aplicación competentes, el dictado de normas y la implementación de acciones cuyo objetivo sea la reglamentación y el contralor de:
 - 1) La utilización de biocidas y demás productos químicos en general.
 - 2) El vertido y eliminación de efluentes y residuos industriales o cualquier tipo de elementos nocivos o perjudiciales para el ambiente.
 - 3) La contaminación y/o degradación de los ambientes en niveles nocivos para la vida de las especies de la fauna silvestre.
 - 4) La degradación de los suelos y la vegetación debido a prácticas agropecuarias indebidas.
 - m) Promover, programar, coordinar y realizar estudios e investigaciones científicas y técnicas referidas a la fauna silvestre y sus hábitats, con instituciones oficiales y privadas, provinciales, interprovinciales, regionales, nacionales e internacionales.
 - n) Proponer, programar, coordinar, ejecutar y fiscalizar las tareas de control de aquellas especies de la fauna silvestre que circunstancialmente -y basándose en estudios e investigaciones fundadas- sean clasificadas como dañinas o perjudiciales para determinados ambientes, naturales o artificiales y otras especies.
 - o) Proponer, programar, coordinar, ejecutar y fiscalizar las acciones necesarias para la conservación de las especies de la fauna silvestre que se encuentren en estado de amenaza de extinción o de vulnerabilidad.

- p) Aprobar y fiscalizar la instalación y operación de criaderos, zoológicos, acuarios y demás establecimientos cuyo objetivo sea la producción y/o exhibición de ejemplares de especies de la fauna silvestre, con o sin fines de lucro.
- q) Promover por medio de instituciones oficiales o privadas, la preparación y capacitación de profesionales y técnicos especializados en la administración y manejo de la fauna silvestre, como de todo otro personal que sea necesario formar para tal fin.
- r) Participar en la promoción, formación y desarrollo de Areas Naturales Protegidas destinadas a la protección y preservación de especies de la fauna silvestre y sus hábitats.
- s) Clasificar las especies de la fauna silvestre de acuerdo a su estado de conservación, valor económico y otros criterios.
- t) Establecer y mantener actualizado el inventario de la fauna silvestre provincial.
- u) Elaborar las normas reglamentarias para el funcionamiento del Cuerpo de Guardafauna -inspectores de Recursos Naturales Provinciales-, creado en el artículo 62 de la presente Ley.
- v) Organizar, equipar, preparar y conducir el Cuerpo de Guardafauna -inspectores de Recursos Naturales Provinciales.
- w) Proponer para su aprobación y establecer las normas reglamentarias para el funcionamiento y administración del Fondo Provincial para la Fauna Silvestre, creado en el artículo 66 de la presente Ley.
- x) Confeccionar el presupuesto anual de gastos y recursos, para su aprobación.
- y) Participar en las evaluaciones de impacto ambiental relacionadas con la fauna silvestre y sus hábitats, que se realicen en territorio provincial.
- z) Promover, coordinar y ejecutar, con las autoridades de aplicación competentes, la extensión, divulgación y difusión de conocimientos acerca de las especies, normas y prácticas orientadas al manejo racional de la fauna silvestre y de sus hábitats.
 - aa) Proponer y coordinar con las autoridades de aplicación competentes las acciones que permitan incorporar a los planes o proyectos de desarrollo agropecuario, forestal y otros, normas de manejo de la fauna silvestre.
 - ab) Tramitar fuentes de financiamiento ante organismos oficiales o privados, nacionales o internacionales.
 - ac) Remitir, anualmente, a la Honorable Legislatura provincial un informe sustanciado de sus actividades, adjuntando toda aquella documentación que considere pertinente en el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

CAPITULO IV

DE LA FAUNA SILVESTRE

Artículo 8° Quedan sometidas a las prescripciones de la presente Ley las siguientes actividades y acciones:

- a) Tenencia, posesión, uso, aprovechamiento, explotación, cautiverio, cría, producción, tránsito, transporte, introducción, extracción, manufacturación y transformación de ejemplares de especies de la fauna silvestre, sus productos, subproductos y derivados.
- b) Hostigamiento, persecución, aprehensión, captura, daño, muerte y destrucción de ejemplares de especies de la fauna silvestre, sus crías, huevos, guano, nidos, refugios y guaridas.
- c) Todo lo relacionado con este recurso y que implique o pueda implicar alteración o modificación de las condiciones naturales que forman el hábitat de la fauna silvestre.

Artículo 9º Quedan sometidos a las prescripciones de la presente Ley y sus normas reglamentarias, los ejemplares de especies que habiendo sido domésticos han regresado a la vida silvestre.

En los casos en que pudiera presentarse dudas, la autoridad de aplicación deberá determinar la inclusión o exclusión de los animales involucrados dentro de la categoría de fauna silvestre mediante resolución fundada.

Artículo 10º Quedan excluidas de las prescripciones de la presente Ley las actividades comprendidas en la Ley 1996.

Artículo 11 La autoridad de aplicación clasificará a las especies y/o poblaciones de especies de la fauna silvestre en base a ordenamientos que consideren su situación o estado poblacional, las estrategias de manejo y otros criterios que considere necesarios o apropiados, debiendo actualizar estas clasificaciones en forma periódica y permanente.

Artículo 12 La autoridad de aplicación establecerá como “especies protegidas” a las que por su estado o situación poblacional deban ser amparadas necesariamente de todas las acciones humanas que incidan negativamente sobre las mismas. Las especies que así se declaren y sus hábitats no podrán ser objeto de aprovechamiento de ningún tipo.

Artículo 13 Prohíbese la introducción y la radicación, en el ámbito provincial, de ejemplares vivos de especies de la fauna silvestre exóticas o autóctonas, su semen, huevos, ovas y otras, provenientes de ambientes extraprovinciales, en cualquiera de sus estados biológicos.

La autoridad de aplicación podrá establecer excepciones sólo en el caso de criaderos con la intención de formar planteles básicos de cría, previa solicitud expresa y evaluación técnica fundada, la cual deberá incluir una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), contando con la debida evaluación de riesgo, las que deberán ser solventadas íntegramente por el solicitante de la excepción.

Artículo 14 La extracción del ámbito provincial de ejemplares vivos de especies de la fauna silvestre, su semen, huevos, ovas y otros en cualquiera de sus estados biológicos, deberá contar con la autorización expresa de la autoridad de aplicación, previa

evaluación técnica fundada y autorización de la autoridad competente de la jurisdicción de destino.

Artículo 15 La liberación al medio natural de ejemplares de especies nativas de la fauna silvestre en condiciones de cautiverio o semicautiverio, deberá contar con la autorización expresa de la autoridad de aplicación, previa evaluación técnica fundada.

En caso de tratarse de especies exóticas, las liberaciones quedan estrictamente prohibidas. La autoridad de aplicación podrá establecer excepciones, en iguales condiciones que las establecidas en el segundopárrafo del artículo 13 de la presente Ley.

Artículo 16 La autoridad de aplicación deberá realizar, en forma periódica y permanente, el monitoreo de las poblaciones naturales de las especies de la fauna silvestre, de sus hábitats y de la evolución de las actividades de su aprovechamiento.

Artículo 17 Prohíbese el traslado de ejemplares de especies de la fauna silvestre desde su hábitat a otras zonas del territorio provincial. La autoridad de aplicación podrá establecer excepciones, previa solicitud formal y evaluación técnica fundada.

En caso de tratarse de especies exóticas, la autoridad de aplicación podrá establecer excepciones en iguales condiciones a las establecidas en el segundo párrafo del artículo 13 de la presente Ley.

CAPITULO V

DEL HABITAT DE LA FAUNA SILVESTRE

Artículo 18 Todos los estudios de factibilidad y proyectos de obras, actividades, tareas e instalaciones de cualquier tipo, sean públicos o privados, que por sus características y/o ubicación puedan originar o producir alteraciones o transformaciones significativas en el ambiente, que modifiquen o puedan modificar los hábitats de las especies de la fauna silvestre, deberán acompañarse de una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), incluyendo la debida evaluación de riesgo, la que deberá ser analizada y contar con la opinión favorable de la Dirección Provincial de Medio Ambiente -que tiene a su cargo el manejo del recurso para su concreción- y/o el organismo que haga las veces.

Artículo 19 La autoridad de aplicación queda facultada para exigir la mitigación y/o la aplicación de acciones correctivas de los impactos ambientales negativos que ocasionen los emprendimientos de cualquier tipo, previa evaluación técnica fundada y de acuerdo a lo establecido en la reglamentación.

Artículo 20 El uso o aplicación de biocidas o cualquier otro producto que contenga sustancias tóxicas, con efectos residuales o no, que tengan o puedan tener efectos nocivos para los ejemplares de especies de la fauna silvestre, sus hábitats o fuentes de alimentos, deberá contar con la autorización expresa de la autoridad de aplicación, previa evaluación del riesgo ambiental.

CAPITULO VI

DEL APROVECHAMIENTO DE LA FAUNA SILVESTRE

CAZA

Artículo 21 A los efectos de la presente Ley entiéndase por “caza” al conjunto de acciones ejecutadas por el hombre en forma directa o indirecta utilizando armas, artes y otros medios o elementos para aprehender, capturar, apresar o matar ejemplares de especies de la fauna silvestre, excepto peces, o facilitar cualquiera de estas acciones a terceros.

Artículo 22 Quedan comprendidas en las prescripciones de la presente Ley la búsqueda, captura, aprovechamiento o destrucción de sus productos -huevos, plumas, guano, astas y otros- y de sus nidos, refugios o guaridas.

Artículo 23 La caza se clasifica de acuerdo a su finalidad en:

- a) Caza deportiva mayor y menor.
- b) Caza comercial.
- c) Caza de control y/o manejo.
- d) Caza científica y educativa.
- e) Caza para la formación de planteles básicos para cría.

Artículo 24 A los efectos de la presente Ley, entiéndase por:

- a) Caza deportiva: actividad realizada con fines exclusivamente recreativos o de esparcimiento. Se clasifica en mayor y menor según el porte de los ejemplares de la fauna silvestre objeto de la acción, lo que se especifica en las reglamentaciones anuales correspondientes.
- b) Caza comercial: es la actividad que surge a partir de la venta de ejemplares, productos o subproductos obtenidos de la fauna silvestre.
- c) Caza de control y/o manejo: actividad realizada con el objeto de regular y/o controlar poblaciones de especies que circunstancialmente sean consideradas dañinas o perjudiciales para determinados ambientes, naturales o artificiales, limitando en forma significativa los daños ocasionados.
- d) Caza científica y educativa: actividad realizada con el objeto de desarrollar investigaciones y trabajos científicos, educativos o culturales.
- e) Caza para la formación de planteles básicos para cría: actividad realizada con el objeto de obtener los ejemplares necesarios para iniciar la cría en condiciones de cautiverio o semicautiverio de una (1) o más especies en lugares o establecimientos habilitados al efecto.

Artículo 25 A los efectos de la presente Ley, entiéndase por área de caza mayor y/o menor, a todo campo o predio apto para las prácticas cinegéticas, organizado para una utilización apropiada y habitual, con o sin fines de lucro, y debidamente habilitado al efecto por la autoridad de aplicación, previa evaluación técnica fundada.

Artículo 26 La autoridad de aplicación reglamentará la actividad de guía de caza y establecerá los requisitos y condiciones para su ejercicio.

Artículo 27 Para la práctica de la caza en las modalidades establecidas en el artículo 23, incisos a) y b), se deberá contar con el permiso habilitante personal e intransferible que la autoridad de aplicación extenderá a tal fin.

Para las modalidades establecidas en los incisos c), d), y e) se deberá contar con la autorización especial que la autoridad de aplicación otorgará al efecto, previa evaluación técnica fundada.

Artículo 28 Para la práctica de la caza en cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 23, en predios de dominio privado, se deberá contar con la autorización previa y expresa del propietario, representante, tenedor, arrendatario o poseedor del mismo.

Artículo 29 Para la práctica de la caza en cualquiera de sus modalidades, prohíbese estrictamente:

- a) La utilización de sustancias o elementos tóxicos, con las excepciones que determine la autoridad de aplicación, previa evaluación técnica fundada.
- b) Cazar en o desde las rutas, caminos y callejones de uso público y en proximidad a áreas urbanas, suburbanas o lugares habitados.

PESCA

Artículo 30 A los efectos de la presente Ley entiéndase por “pesca” al conjunto de acciones ejecutadas por el hombre en forma directa o indirecta utilizando artes y otros medios o elementos, con el fin de apresar o matar ejemplares de especies de la fauna silvestre de la clase peces, o facilitar estas acciones a terceros.

Artículo 31 Quedan comprendidas en las prescripciones de la presente Ley la búsqueda, aprovechamiento y destrucción de sus productos -ovas y otros- de sus nidos y refugios.

Artículo 32 La pesca se clasifica de acuerdo a su finalidad en:

- a) Pesca deportiva o recreativa.
- b) Pesca comercial.
- c) Pesca científica y educativa.

d) Pesca de control y/o manejo.

Artículo 33 A los efectos de la presente Ley, entiéndase por:

- a) Pesca deportiva o recreativa: actividad realizada con fines exclusivamente recreativos o de esparcimiento.
- b) Pesca comercial: es la actividad que surge a partir de la venta de ejemplares, productos o subproductos obtenidos de la fauna silvestre.
- c) Pesca científica y educativa: actividad realizada con el objeto de desarrollar investigaciones y trabajos científicos, educativos o culturales.
- d) Pesca de control y/o manejo: actividad realizada con el objeto de regular poblaciones de especies.

Artículo 34 La autoridad de aplicación reglamentará la actividad de guía de pesca y establecerá los requisitos y condiciones para su ejercicio.

Artículo 35 Para la práctica de la pesca en la modalidad establecida en el artículo 32, inciso a), se deberá contar con el permiso habilitante personal e intransferible que la autoridad de aplicación extenderá a tal fin.

Para las modalidades establecidas en los incisos b) y c) se deberá contar con la autorización especial que la autoridad de aplicación otorgará al efecto, previa evaluación técnica fundada.

La modalidad establecida en el inciso d) sólo podrá ser realizada por la autoridad de aplicación, previa evaluación técnica fundada.

Artículo 36 Para la práctica de la pesca en cualquiera de las modalidades establecidas en la presente Ley sólo se deberá acceder a los cursos y espejos de agua por los lugares públicos, o privados previamente habilitados por la autoridad de aplicación.

El Estado provincial garantiza el acceso a los espejos y cursos de agua para la práctica de la pesca, de conformidad con la normativa que reglamente el ejercicio de este derecho.

Artículo 37 Para la práctica de la pesca en cualquiera de sus modalidades, prohíbese la utilización de sustancias u otros elementos perjudiciales o con las excepciones que determine la autoridad de aplicación, previa evaluación técnica fundada.

CRIA

Artículo 38 A los efectos de la presente Ley, entiéndase por “cría” al conjunto de acciones ejecutadas por el hombre en forma directa o indirecta, con el propósito de producir bajo su control ejemplares de especies de la fauna silvestre en instalaciones apropiadas y en condiciones de cautiverio o semicautiverio, con fines diversos.

Artículo 39 Los establecimientos que desarrollan la actividad de cría se clasifican en:

- a) Criaderos.

- b) Zoológicos.
- c) Acuarios.

Artículo 40 A los efectos de la presente Ley, entiéndase por:

- a) Criaderos: establecimiento donde se realiza la actividad de cría, de recría o de mantenimiento de ejemplares de especies de la fauna silvestre, en cualquiera de sus estadios biológicos, o productos de sus órganos de reproducción, cuyos fines pueden ser de aprovechamiento comercial, deportivos, de investigación científica, o con propósitos de conservación de poblaciones de estas especies.
- b) Zoológicos: establecimiento donde se realizan las actividades de cría, mantenimiento y exhibición de ejemplares de especies de la fauna silvestre, excepto peces y otros organismos acuáticos, con fines recreativos, educativos, culturales o comerciales.
- c) Acuarios: establecimiento donde se realiza la actividad de cría, mantenimiento y exhibición de ejemplares de especies de peces y otros organismos acuáticos, en cualquiera de sus estadios biológicos, con fines recreativos, educativos, culturales o comerciales.

Artículo 41 Prohíbese estrictamente la liberación de ejemplares de especies de la fauna silvestre que se encuentren en cautiverio o semicautiverio, tanto en criaderos como zoológicos, acuarios o lugares de exhibición zoológica, con las excepciones que determine en forma expresa la autoridad de aplicación, previa evaluación técnica fundada.

Artículo 42 A los efectos de la presente Ley, entiéndase por producto de ejemplares de especies de la fauna silvestre a la carne, huevos, embriones, semen, cueros, pieles, pelo, plumas, astas, guano, nidos y otros elementos primarios que determine la autoridad de aplicación.

Artículo 43 A los efectos de la presente Ley, entiéndase por :

- a) Tránsito: movimiento o circulación de ejemplares de especies de la fauna silvestre vivos, dentro del territorio provincial, o desde y hacia otras jurisdicciones.
- b) Transporte: traslado de ejemplares de especies de la fauna silvestre, sus productos, subproductos y derivados, manufacturados o no, realizado por personas sobre cualquier tipo de vehículo terrestre, acuático o aéreo.
- c) Comercialización: todo acto de comercio , trueque o intercambio efectuado con ejemplares de especies de la fauna silvestre, vivos o muertos, sus productos, subproductos y/o derivados.
- d) Industrialización y/o manufacturación: al proceso de transformación de lo natural a lo elaborado, a través de una (1) o más operaciones manuales o mecánicas, de productos, subproductos y derivados de ejemplares de especies de la fauna silvestre.

Artículo 44 Para el tránsito y/o transporte de ejemplares de especies de la fauna silvestre, vivos o muertos, sus productos, subproductos y derivados, dentro del territorio provincial, o desde éste hacia otras jurisdicciones, se deberá contar con la

documentación oficial que los ampare, incluida la documentación sanitaria correspondiente, otorgadas por las autoridades de aplicación.

Artículo 45 Para la introducción al territorio provincial de ejemplares muertos de la fauna silvestre, sus productos, subproductos y derivados, se deberá contar con la documentación oficial de origen y sanitaria correspondiente, otorgada por la autoridad competente.

Artículo 46 Prohíbese la comercialización, industrialización y manufacturación de los ejemplares de especies de la fauna silvestre, sus productos, subproductos y derivados, obtenidos por medio de la práctica de la caza y pesca deportivas.

Artículo 47 Créanse los siguientes Registros Provinciales, los que serán organizados y actualizados por la autoridad de aplicación:

1 - CAZA

- a) Cazadores deportivos.
- b) Cazadores comerciales.
- c) Instituciones o entidades de caza deportiva.
- d) Guías de caza.
- e) Areas de caza.
- f) Trofeos.
- g) Estadísticas.
- h) Establecimientos que practican caza de control.

2 - PESCA

- a) Pescadores deportivos.
- b) Pescadores comerciales.
- c) Instituciones o entidades de pesca deportiva.
- d) Guías de pesca deportiva.
- e) Estadísticas.

3 - CRIA

- a) Criaderos
- b) Zoológicos
- c) Acuarios

4 - ACTIVIDADES COMERCIALES

- a) Comerciantes de ejemplares vivos o muertos de especies de la fauna silvestre, sus productos, subproductos y derivados.

- b) Manufactureros o industriales de ejemplares muertos de especies de la fauna silvestre, sus productos, subproductos y derivados.

5 - ORGANISMOS E INSTITUCIONES DE INVESTIGACION Y CONSERVACION

Artículo 48 Las actividades enumeradas en este artículo, únicamente podrán realizarse cumpliendo con lo establecido en la presente Ley y sus reglamentaciones, en las normas nacionales, provinciales y municipales, cuando corresponda:

- a) Caza, en cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 23.
- b) Pesca, en cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 32.
- c) Cría, en cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 39.
- d) Tránsito, transporte, comercialización, industrialización y manufacturación, en cualquiera de sus modalidades.
- e) Areas de Caza.
- f) Guías de Caza y Pesca Deportiva.

CAPITULO VII

DE LA CONSERVACION DE LA FAUNA SILVESTRE

Artículo 49 Para las especies de la fauna silvestre autóctona que se encuentren en peligro de extinción o amenazadas y vulnerables, o aquellas que lo pueden ser a corto plazo, la autoridad de aplicación deberá realizar todas las acciones necesarias que tiendan a asegurar su conservación.

Las personas físicas o jurídicas, previo estudio técnico fundado y planes de manejo respectivamente aprobados por la autoridad competente, podrán solicitar por un plazo determinado que se establezca por ley, un Area Natural Protegida dentro de predios de su propiedad, pudiendo el Estado provincial extinguir el Area Natural Protegida, previa evaluación técnica fundada.

Artículo 50 El Estado provincial podrá establecer Areas Naturales Protegidas a los efectos de garantizar la conservación de las especies de la fauna silvestre, previa determinación de la misma por Ley de acuerdo a lo establecido en el artículo 94 de la Constitución provincial.

CAPITULO VIII

DEL CONTROL DE LA FAUNA SILVESTRE

Artículo 51 Para las poblaciones de especies de la fauna silvestre que sean clasificadas como circunstancialmente dañinas o perjudiciales para determinados ambientes, naturales o artificiales, la autoridad de aplicación deberá realizar las acciones necesarias tendientes a lograr su control, previa evaluación técnica fundada.

CAPITULO IX

DE LAS FALTAS, PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES

Artículo 52 La autoridad de aplicación tendrá a su cargo la instrucción de las actuaciones sumariales, el juzgamiento y la aplicación de las sanciones correspondientes a las infracciones constatadas a la presente Ley y sus reglamentaciones, de acuerdo a los procedimientos que se establezcan a tal fin.

Artículo 53 La comprobación o constatación de las infracciones estará a cargo del Cuerpo de Guardafauna -inspectores de Recursos Naturales Provinciales- creado en el artículo 62 de la presente Ley y de cualquier otro agente que la autoridad de aplicación autorice al efecto.

Artículo 54 Las infracciones a la presente Ley serán sancionadas con :

- a) Llamado de atención.
- b) Multa, que variará entre cinco (5) y mil (1.000) unidades multa.
- c) Realización de trabajos comunitarios relacionados con tareas de manejo de la fauna silvestre, que será equivalente a tantas jornadas de trabajo como unidades multa le correspondieren.
- d) Incautación y decomiso de los ejemplares de especies de la fauna silvestre, vivos o muertos, sus productos, subproductos y derivados, objeto de la infracción.
- e) Incautación y/o decomiso de las armas, artes de caza y/o pesca, o cualquier otro elemento utilizado para cometer la infracción.
- f) Inhabilitación, suspensión y/o clausura, las que podrán ser temporarias o definitivas.

La sanción establecida en el inciso c) se podrá aplicar en aquellos casos de infracciones leves o cuando, en virtud de la condición personal o socioeconómica del infractor, no sea posible o conveniente la aplicación de una multa.

Las sanciones establecidas en los incisos d), e) y f) se deberán aplicar en forma accesoria a las establecidas en los incisos b) y c).

Artículo 55 Las penas deberán ser graduadas según las circunstancias de la infracción, su naturaleza y gravedad, los antecedentes del infractor y cualquier otro elemento de juicio que contribuya a determinar la responsabilidad del mismo.

Artículo 56 La autoridad de aplicación establecerá y actualizará el valor equivalente a la unidad multa.

Artículo 57 El pago de las multas que imponga la autoridad de aplicación por infracciones a la presente Ley y sus normas reglamentarias, deberá efectivizarse en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de su notificación. Vencido dicho plazo sin haberse

pagado la sanción y firme la misma, procederá a su cobro por la vía del apremio. Las disposiciones y/o resoluciones que impongan multas y sus respectivos testimonios, constituyen títulos ejecutivos, y se regirán para todos los efectos legales por el procedimiento previsto por el Código Fiscal.

Las sumas percibidas por la ejecución de las multas deberán ser depositadas en el Fondo Provincial para la Fauna Silvestre, creado en el artículo 66 de la presente Ley.

Artículo 58 La acción de imponer cualquiera de las sanciones previstas en esta Ley prescribe en el plazo de tres (3) años, contados a partir de la fecha de la comisión de la infracción, o de su cesación si ésta fuera continua.

Artículo 59 La acción para ejecutar judicialmente el pago de las multas impuestas se prescribe en el plazo de dos (2) años, contados desde la fecha en que la misma hubiera quedado firme. Una vez iniciada la acción de apremio, regirán los plazos de prescripción previstos en el Código Fiscal.

Artículo 60 La prescripción rige, se suspende o interrumpe separadamente para cada uno de los autores, partícipes o responsables de la infracción.

Artículo 61 Créase el Registro Provincial de Infractores a la presente Ley, el que será organizado y actualizado por la autoridad de aplicación.

CAPITULO X

DEL CONTRALOR Y LA FISCALIZACION

Artículo 62 Créase el Cuerpo de Guardafauna -inspectores de Recursos Naturales Provinciales-, que dependerá de la autoridad de aplicación y ejercerá sus funciones en todo el territorio de la Provincia.

Artículo 63 El Cuerpo de Guardafauna -inspectores de Recursos Naturales Provinciales- tendrá como misiones fundamentales:

- a) Realizar todas las acciones necesarias para el contralor y la fiscalización del cumplimiento de la presente Ley y su reglamentación y de toda otra legislación vigente que tenga relación con la fauna silvestre y sus hábitats.
- b) Realizar todas las acciones necesarias para colaborar con el personal técnico en la realización de estudios y/o monitoreos relacionados con la fauna silvestre y sus hábitats.

Artículo 64 Los integrantes del Cuerpo de Guardafauna -inspectores de Recursos Naturales Provinciales-, cuando se hallaren en cumplimiento de sus funciones de contralor y fiscalización, tendrán las siguientes facultades:

- a) Substanciar el acta de comprobación de la infracción y proceder a su notificación formal.
- b) Exigir los instrumentos, elementos y objetos con los que se haya cometido la infracción verificada, y solicitar la documentación de portación de armas de fuego que habiliten al infractor.
- c) Solicitar a las personas requeridas, la exhibición del interior de su vehículo, sus remolques y los objetos en ellos transportados.
- d) Inspeccionar locales de comercio, almacenamiento, preparación, elaboración, manufacturación, cría, servicios de transporte, y todo otro lugar de acceso público donde pudieran hallarse ejemplares de la fauna silvestre, sus productos, subproductos y derivados.
- e) Inspeccionar los campos y cursos de agua, moradas, casas-habitación y domicilios, previa autorización del propietario u ocupante legítimo. En caso de negativa o cuando resultare imposible obtener dicha autorización, se deberá requerir orden judicial de allanamiento al juez competente.
- f) Requerir colaboración a la fuerza pública toda vez que lo estime necesario.

Artículo 65 La autoridad de aplicación deberá proponer la reglamentación para la organización, escalafón y funcionamiento del Cuerpo de Guardafauna -inspectores de Recursos Naturales Provinciales.

CAPITULO XI

DEL FONDO PROVINCIAL PARA LA FAUNA SILVESTRE

Artículo 66 Créase el Fondo Provincial para la Fauna Silvestre, el que funcionará en el ámbito de el Poder Ejecutivo bajo el siguiente régimen:

1 - Recursos:

- a) Los fondos asignados anualmente por el Poder Ejecutivo provincial en el Presupuesto General para los programas y obras relacionados con los objetivos de la presente Ley.
- b) Los fondos obtenidos por el producido de los derechos y servicios, como asimismo aforos, tasas, permisos, licencias, guías, y otros, establecidos por la presente Ley, por la Ley 1996 y sus respectivas reglamentaciones.
- c) Los fondos obtenidos en concepto de cobro de multas y venta de productos, subproductos y elementos decomisados, por infracciones a la presente Ley, a la Ley 1996 y sus respectivas reglamentaciones.
- d) Los fondos obtenidos por la venta de productos y subproductos y la prestación de servicios de los organismos técnicos dependientes de el Poder Ejecutivo.
- e) Los fondos obtenidos por la venta de mapas, publicaciones, colecciones, fotografías, muestras y otros; venta o alquiler de películas y vídeos; entradas a exposiciones,

muestras y conferencias o cualquier otra actividad que, a título oneroso, realizara el Poder Ejecutivo sobre el recurso de la fauna silvestre y la acuicultura.

- f) Los fondos obtenidos por la venta de títulos y los intereses de los capitales que integran el Fondo y los demás ingresos compatibles con los objetivos de esta Ley.
- g) Los fondos aportados por organismos nacionales e internacionales, públicos o privados, destinados a financiar proyectos y programas de investigación, extensión, control, monitoreo, fiscalización, promoción, conservación y aprovechamiento de la fauna silvestre, sus hábitats, y la acuicultura.
- h) Los fondos provenientes de créditos otorgados por organismos nacionales o internacionales, aprobados por el Poder Ejecutivo provincial, destinados a la adquisición de equipamiento e infraestructura, para mejorar las tareas de manejo de la fauna silvestre y sus hábitats, y de contralor y fiscalización de las actividades relacionadas con la misma.
- i) Los fondos obtenidos mediante aportes voluntarios, legados, donaciones y subsidios de personas físicas o jurídicas, públicas, privadas o mixtas y de organismos internacionales.
- j) Los fondos aportados por cualquier otro recurso que se obtuviera o creara en el futuro, destinado a los fines del cumplimiento de la presente Ley.

2 - Erogaciones:

- a) Los gastos e inversiones que demande la ejecución de las obras y programas formulados por la autoridad de aplicación y aprobados por el Poder Ejecutivo provincial, todas las actividades de investigación, contralor, extensión y fomento, como cualquier otro gasto e inversión debidamente justificado que se considere necesario, a los fines del cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, la Ley 1996 y sus respectivas reglamentaciones.
- b) Los fondos que se destinen a estudios de preinversión y ejecución de proyectos relacionados con la conservación, aprovechamiento y el control de la fauna silvestre y sus hábitats, y la actividad acuícola, a través de líneas específicas propuestas por el Poder Ejecutivo.

Artículo 67 El Fondo creado en el artículo anterior funcionará en una cuenta bancaria especial denominada "Fondo Provincial para la Fauna Silvestre", que será administrada por el Poder Ejecutivo.

Artículo 68 La autoridad de aplicación deberá formular anualmente un plan de gastos e inversiones a realizar durante el ejercicio.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Artículo 69 Derógase la Ley 1034. Hasta que se dicte la correspondiente reglamentación, mediante la cual se establezca la organización del Cuerpo de Guardafauna -inspectores de Recursos Naturales Provinciales- creado en la presente Ley, el actual Cuerpo se regirá por esta Ley conservando su estructura.

Artículo 70 Modifícanse los incisos f) y g) del artículo 3º; el artículo 32 y el inciso l) del artículo 35, de la Ley 2397, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 3º (...)

- f) Reglamentar sobre el acopio y transporte de productos provenientes de animales domésticos.
- g) Elaborar estadísticas de cantidad y movimiento de hacienda y de animales de la fauna silvestre provenientes de criaderos habilitados.”.

“Artículo 32 La guía de tránsito es el único documento válido para el traslado de:

- a) Animales vivos domésticos.
- b) Productos provenientes de los animales domésticos.

Se excluyen de la presente Ley, los animales vivos, reses, trofeos y productos de los ejemplares de especies de la fauna silvestre, en libertad y en cautiverio, los que se regirán por lo establecido en la Ley de fauna silvestre y sus hábitats.”.

“Artículo 35 (...)

“l) Transportar productos provenientes de los animales domésticos.”.

Artículo 71 Establécese el plazo de ciento ochenta días (180) días corridos para la reglamentación de la presente Ley.

Artículo 72 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los catorce días de diciembre de dos mil seis.- - - - -

Graciela L. Carrión de Chrestía
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Oscar Alejandro Gutierrez
Vicesidente 1º a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

DIRECCIÓN DE DIARIO DE SESIONES

Directora:

TORO, Patricia Alejandra

Subdirectora:

PERTICONE, Sandra Marisa

Jefe División Edición Material Legislativo:

RODRIGUEZ, Rubén Antonio

Staff:

CAICHEO, Andrea Alejandra

CRESSATTI, Agostina Aimé

GODOY, Lorena Griselda

UNGAR, Gastón Eduardo

Diario de Sesiones aprobado en el XXXIX Período Legislativo - Reunión N° 4 de fecha 25/03/2010.
La versión impresa puede solicitarse suscribiéndose a diariosesiones@legislaturaneuquen.gov.ar